## OBRAS DEL MISMO AUTOR

### Ultimas publicaciones

**El atentado social** (Madrid, Góngora, 1927).

**Capacidad criminal de las personas sociales** (Madrid, Reus, 1927).

**La Justice pénale internationale** (Cour à l'Académie de Droit international de La Haye) (París, Hachette, 1927).

**El hombre de toga** (Madrid, Biblioteca Nueva, 1928).

**La Criminologie nouvelle** (Paris, Presses Universitaires, 1928).

*QUINTILIANO SALDAÑA*

# SIETE ENSAYOS SOBRE
# SOCIOLOGÍA SEXUAL




BIBLIOTECA MADRID RADIORAL

# SOCIOLOGÍA SEXUAL

Quedan reservados los derechos.
Copyright by EDITORIAL
MUNDO LATINO

*Recluídos en la caverna, no nos es dado, todavía, ir derechamente a la Verdad. Sabemos, sí, qué es la Mentira, y denunciar una ya es algo. Cuanto más compartida, cuanto más cuidadosamente guardada sea, bajo candados y esplendores de censuras y mitos, esa Mentira, así será firme nuestra certeza de que lo contrario a ella es la suspirada Verdad.*

Quedan reservados los derechos.
Copyright by EDITORIAL
MUNDO LATINO

*Recluídos en la caverna, no nos es dado, todavía, ir derechamente a la Verdad. Sabemos, sí, qué es la Mentira, y denunciar una ya es algo. Cuanto más compartida, cuanto más cuidadosamente guardada sea, bajo candados y esplendores de censuras y mitos, esa Mentira, así será firme nuestra certeza de que lo contrario a ella es la suspirada Verdad.*

R. 1336.000

# La vida sexual en España

## (Primer ensayo)

# La vida sexual en España [A]

## (Primer ensayc)

EXPONENTE de la vida total de un pueblo es su vida sexual; que asímismo el *sexo*—según su grado de desarrollo, índice de normalidad y tipo de cultura—condiciona la del individuo. Ese número biológico indica a qué potencia, individual y social, se eleva, o puede elevarse, una cantidad de vida.

Así, la vida sexual del pueblo griego, clara y libre, explica su Arte, que fuera inútil buscar entre los Germanos, o en los sombríos y herméticos pueblos cristianos de la Edad Media. Aún ahora, entre las complejidades de nuestra civilización, subsiste el paralelo de correlaciones—tipo de vida sexual y capacidad creadora—con opuesto resultado: compárese una agrupación de artistas con una comunidad conventual.

Ampliamente, se clasifican todos los pueblos y colectividades bisexuales de la Humanidad en dos

grupos: unos, para quienes el amor es objeto de un *culto;* otros, que lo estiman como una materia de fisiológica *eliminación*. La vida colectiva total se desarrolla en coherencia con estas dos representaciones. Amar el amor y la vida, exaltar sus motivos con gritos de color y de sonido, bajo proyecciones de línea y de superficie, en las exaltaciones rítmicas del verso y de la danza, o, inversamente, ocultarle entre paños rojos de rubor, ahogarle bajo la censura, condenar su doctrina con fulmen de anatema: tales son los dos paradigmas frente a frente.

Luego de la moderna transformación del mundo y de la vida, aquella eterna oposición se repite. La Poesía, felizmente, no está del todo desestimada, y el Arte vive de su perenne llama de sol; pero la Industria, madre de la vida nueva, ignorada de los antiguos—vida igualitaria, multiforme, exigente de confort, tanto como la antigua de placeres—es el *Arte mecánico de nuestros días.*

Y sería vano buscar los resplandores de la grande industria dentro de la beata villa provincial, en las honestas aldeas de escuela y campanario—ensimismadas de quietud o embrujadas de encantamiento—donde moran almas vestidas de respetos y calvas de ideales. No; de los infiernos brutales y lúbricos de las villas obreras multitudinarias es de donde surgen—a torrentes canalizados por férreas vías—los útiles preciosos para la vida diaria; volcanes que, por modo incesante, esparcen sobre el





mundo las herramientas del bienestar, de la comodidad: los nuevos ídolos. Formidable milagro, que pone las preseas del señor medieval, mágicamente multiplicadas en series miliarias, al alcance del pueblo.

## I.—Sexo y moral (en la España primitiva).

Si no existe en España una tradición filosófica nacional, poseemos, en cambio, datos históricos suficientes para definir un sentido ético en la mentalidad hispana y en su sentimentalidad. Una conciencia moral colectiva parece destacarse por sobre las costumbres de nuestros primitivos, los Iberos. Aquel sentido llega a nosotros con un carácter de parcialidad, y esta conciencia viene maculada por taras de simplicismo, de visión unilateral—coherentes con toda la psicología rudimentaria de los pueblos aborígenes.

Los Iberos—refiere Estrabon—son habitualmente bandidos [1], cuatreros o ladrones de bestias; cuyo ejercicio—según Plutarco—era tenido entre ellos por honroso. Hasta el punto de llegar a ser sinónimos «abigeo» e «ibero», en la Antigüedad [2]. Parejos a lobos les presenta Virgilio:

> ...«nunquam custodibus illis
> Nocturnum stabulis furem, incursusque luporum
> Aut impacatos a tergo horribilis Iberos.» [3].

Empero, las costumbres eran, a lo que parece, honestas. La Venus ibérica, nuestra «dama de Elche», aparece—mensajera extraña de una época de desnudez—vestida hasta el cuello, y tocada por encima de las orejas. Fenómeno artístico un poco desconcertante, que no admite explicaciones geográficas; ya que la temperatura en Levante es, con ligeras variaciones, la misma de Cyclades, en Milo, o bien la de Cérigo, en Citerea, del archipiélago griego—patria de las Venus célebres en el mundo. La descripción que de la mujer ibérica hace ARTEMIDORO, DE EFESO (S. I, a C), con su tocado aparatoso, a base de arcos sobre la frente, para tender el velo [4], concuerda con el hermoso busto descubierto en 1897, que se guarda en el Louvre [5].

Durante esa época de la España primitiva, época brumosa y brutal, en la «Historia de la incivilización española», no se registran instituciones inmorales, cuanto al sexo; a imagen de aquellas que refiere DUFAUR [6]. El amor, en Iberia, fué, según se infiere, un rito socialmente casto. Fueron nuestros antepasados, si se quiere, excelentes bandidos; el robo era, entre ellos, un hecho heróico—por encima del bien y del mal. Y no hablemos del sagrado homicidio bélico, entre los Lusitanos, así como los sacrificios humanos de su culto mágico; ni de las crueldades glorificadas de los Cántabros, «tigres de Iberia»; ni de las brujerías santas de los Galaicos, ni de las tiranías celtibéricas, temidas y amadas [7].





Pero, felizmente, hemos sido un pueblo honesto, espejo del decoro en la vida sexual.

Mas, nada existe sin mácula; que una exótica raza viene a mezclarse—entre el caos primitivo—con ese casto y brutal pueblo de Iberia. Son los Celtas, «gente feroz», nómada, montés. Y del mestizaje—los Celtíberos—ya se refieren deshonestidades. ESTRABÓN cuenta de ellos que adoraban a una divinidad de nombre desconocido; a la que rendían culto, celebrando cada mes, en el plenilunio, danzas nocturnas, en coro, que se tejían hasta el nuevo día [8]. Dibujos casi perfectos, hallados en una roca de Cogul (Lérida), representando danzas de mujeres, con los pechos colgantes, en derredor de un hombre desnudo, confirman este rito. Era «rito de iniciación», según el Abate BREUIL [9]. ¿Iniciación de un varón, adulto y fuerte, siempre ocupado en la caza, el robo y la guerra, lejos de las mujeres que debilitan, atleta y virgen? Eso prueba, por el contrario, la pureza de nuestros aborígenes; excelentes cuatreros y homicidas, pero castos.

## II.—ETICA Y ESTÉTICA

¿Por qué la Venus ibérica viene, única—por el camino de los siglos—a nosotros vestida? Es la es-

tatua greco-fenicia de una mujer de Herna (Elche); villa donde habitaron los Gimnetas [10], gentes de una raza etíope, procedente—acaso—del Indostán, según PLINIO, pero indígenas de las islas Pitiusas (Baleares). Y los Gimnetas eran unos salvajes filósofos, que vivían al aire libre, desnudos—según la etimología. En la antigüedad—asegura ESTRABÓN—eran admirados por su arte «de tirar el arco y por su castidad» [11].

Herna..., bello nombre griego, que AVIENO sorprende «en un lugar feroz y bárbaro» [12]; tanto como a nosotros, en la Venus de Elche, la figura plena de armonía, bajo espesas telas y pesados paños. Esos Gimnetas, que organizaban concursos de tiro, en Iberia, entre muchachos impúberes [13], impusieron allí su filosofía moral de la continencia—extraña en pueblos bárbaros. Y esos dominadores que no se vestían, sino de respetos sexuales, cubren hasta el cuello a Venus ibérica.

He aquí que el sentido asexual se forma, en la España primitiva; donde ya no gusta el bajo ideal africano de la mujer obesa—todo pereza y lujuria. Igual que entre los hombres, una vieja ley celta castigaba la obesidad, en la mujer [14]; a cuya cintura está vedado el exceder de cierta medida. Las que arrastraban morbideces eran tenidas—según N. DAMASCENO (n. ± 74, a. C.)—por indecorosas en alto grado [14 bis]. Que así ellas fueron, ágiles y sobrias, los cama-





radas del hombre, en el bandolerismo, en la caza y en la guerra,

La pureza de las mujeres fué siempre, en España, motivo estético y verdadera preocupación nacional. Siendo entonces—lo mismo que ahora—de difícil prueba esa virtud, se la somete al resultado eventual de la ordalia. Una piedra oscilante decidía sobre la virginidad de las doncellas, entre los Galaicos [15]; cuando, en esta delicada cuestión, a su vez, había oscilado el juicio. Asimismo, según JULIANO (331-363), daba testimonio sobre virginidad, y—escondido misterio—sobre fidelidad de las esposas, la sagrada corriente del río [16]. Al menos, sí que hacía prueba plena de credulidad.

## III.—COSTUMBRES SEXUALES

Desde fecha remota, España encierra en la torre del *matrimonio indisoluble* toda su vida sexual; vieja fortaleza gótica, que conoce, con todo, el secreto de portillos para la mujer (adulterio), y abre sus puertas al hombre («barraganía», amancebamiento).

En nuestros días aún, el *amor libre* es, con justicia, universalmente rechazado; falta grave es, en el hombre, y un estigma para la mujer. Las personas que se estiman no osan aparecer en público—en el teatro, en el paseo, en la calle—acompañadas: él de una amiga, aunque sea honesta; ella de un amigo

formal, por miedo a ser tenidos en opinión de amantes. A esto se dice, con impropiedad, «ir solos», y el prejuicio domina hasta en Madrid.

Desciende el riguroso módulo ético en Barcelona, para enjuiciar la ajena conducta, gracias al cosmopolitismo. Las *costumbres* son allí más relajadas, en achaque de cosa sexual. Otro tanto sucede en los suburbios de las grandes ciudades, y en los campos de Andalucía y de Galicia, donde la posesión precede al título, y a menudo la maternidad abre el camino del matrimonio.

Pero es unánime la *opinión* en confundir estos dos conceptos dispares: «amor libre» y «prostitución», cuando de juzgar a la mujer se trata; equívoco que se incuba en la mentalidad de la propia mujer. Su educación sexual, secularmente eficaz en el resultado hipogenésico, impuso el criterio de asimilación; tal vez, equivocado, pero firme; inalterable, como un baño metállco. Ante el requerimiento sexual, no acompañado de promesas de matrimonio, su gesto es la inhibición.

Pasada la adolescencia literaria del Romanticismo, los opuestos clásicos del binomio económico-sexual, *amor* e *interés*, ya no se hacen la guerra, en España.

Fuera de legítimo matrimonio, la relación sexual está penetrada por el egoismo (el deseo es ya tensión fisiológica hacia la posesión). Pero el matrimonio venía, a su vez, matizado de cálculo, trabajado





por imperativos paternos y exigencias sociales. Es el egoismo, que legaliza el Estado y santifica la Religión; pero que sólo se redime de su origen contractual por el sacramento, derivando al altruismo del mutuo auxilio y de la crianza– el «egoaltruismo» de SPENCER.

Ultima degradación del amor, atrahillado por el interés, la *prostitución* avanza. No es un culto, como entre ciertos primitivos; ni siquiera el sacrificio filial por la vida de los ascendientes, que significa en el actual Japón, y menos el triste servicio sexual de ciertas aldeanas francesas, que acuden en busca de su dote a París. Un proverbio español resume toda la filosofía, baja y chusca, de las «casas de trato»: «Vale más ser mujer honrada—dice—que no serlo y *no ganar nada*». Por donde, suprimida la miseria, serían honestas todas las españolas, y la «casa llana» cerraría sus puertas, como hospital de sangre terminada la guerra, o como lazareto pasada la peste.

## IV.—FORMACIÓN DE LA MUJER

Si miente la leyenda, según la cual Dios hizo a la mujer de un hueso, no se puede negar que, en España, todo se concierta para corroborar al *Génesis*. Que triunfe en ellas el espíritu del hueso, es resúmen de toda Pedagogia, aplicada al sexo mal llamado «débil», o que nos interesa no debilitar.

La educación de la mujer española—dijo CONCEPCIÓN ARENAL (1820-1893)—es «el arte de perder el tiempo». Hipótesis feliz, si no perdiesen, en ese entrenamiento para no hacer nada, más que el tiempo: arruinan su capacidad. Reciben las españolas una *educación negativa* y formalista; cuyo resultado ético se sintetiza en este valor: ser buena es no ser mala. Así, la virtud estriba en el esfuerzo para huir del vicio; lo que pudiera derivar en el arte de ocultarle. *Actividad estéril:* estar entretenida, ocupadas todas las horas, aunque nada de provecho se haga, aconsejan a la mujer los educadores ascéticos.

He aquí su cuadro de estudios: se enseña a la mujer el piano, el francés, la pintura, a veces el canto, y aún la equitación. Aprenden todo, o parte de eso, con una perfección muy discutible —dice el Profesor JOSÉ CASTAN—. No se las enseña ya, apenas, labores, porque «todo se compra hecho» o se encarga, y, desde luego, nada del arte de ser esposas, mujeres de su casa—tal vez por miedo de que no lleguen a serlo nunca—ni del sublime sacerdocio de ser madres—no sea que, despierto el sentido, les ocurra demasiado pronto.

«La perfecta casada», de nuestro padre FRAY LUIS DE LEÓN (1527-1591), no se casa ya, porque prefiere el claustro, y, si se casa, no es perfecta.

Por esto sucede, en España, «ser cosa poco común que un marido se complazca con la compañía de su esposa»—dijo la condesa de PARDO BAZÁN





(1852-1921)—perita en estos asuntos. Centenares, miles de hombres solos, muchos casados, pueblan los casinos, cafés, bares y tertulias. Así triunfa, en la experiencia, aquella doctrina originalista de la costilla madre, con estos resultados de la Psicología del hueso.

Esto no quiere decir, de ningún modo, que las costumbres sexuales sean, en España, de una deseable pureza. Los hombres, aquí, son como en todas partes; las mujeres—justo es declararlo—viven más honestas; pero cada día es preciso rectificar un poco la tónica, en la escala del optimismo. Fuera de las «démi-vierges», en la alta sociedad, tenemos, entre la burguesía española, las «ingenuas»—estudiadas por la novela naturalista—y, todavía, las «iniciadas»: muchachas en relaciones amorosas largas y, a la larga, íntimas, con novios que nunca llegan a prometidos, y se acercan demasiado a la categoría de prudentes amantes.

En nuestra sociedad, la corrupción galante representa su papel—plena de elegancia—dentro de la escena en que el deseo viste la máscara honesta del amor.

## V.—INSTITUCIONES SEXUALES

La vida sexual en España se desarrolla bajo el reglamento de una serie de instituciones. A la cabeza de ellas va el *matrimonio*. Esta santa institución secular, protegida por el ambiente ético de las costum-

bres y bien defendida desde la garita de la ley, está en crisis (Vid *Segundo ensayo)*. Es una torre—lo hemos visto—, pero una torre inclinada.

Cada día se acrecienta el ejército sin disciplina de los célibes. Se extiende el *celibato*, porque la sociedad tolera—para ellos—el libre cultivo del amor. Les retiene, frente a la carestía creciente de la vida, la pobreza de la mujer, tanto como su riqueza en experiencias sexuales. Somos, todavía, poco románticos para unas cosas; demasiado, para otras.

Antes, el sentido ético y el momento histórico del matrimonio estaban fuertemente asociados, por imperativo de leyes protectoras.

En la Edad Media, según el Fuero, no se reputaban personas públicas, verdaderos ciudadanos, a los célibes voluntarios. No eran miembros del Municipio; se les excluía de los honores y de las preeminencias sociales y políticas [17]; quedaban deshonorados, pero libres. Célibe y paria casi equivalían. Celaban ellos su libertad sexual, a precio de dignidad. Véase si oculta profundas raices históricas el escirro. Al lado de estas formidables sanciones, ineficaces, es hilarante el actual aumento en la cuota contributiva por cédula personal.

### VI.—Leyes sexuales

En nuestro pais, la vida sexual está regulada, desde el punto de vista jurídico—en sus modos y en sus





consecuencias—por el *Código civil* (24 julio 1889). El título IV de su libro I, trata «Del matrimonio»; el V «De la paternidad y filiación». Unas cuantas reales órdenes sobre la forma de celebración del matrimonio civil y del canónico, en la legislación vigente, completan el derecho privado del sexo, en España. Ese conjunto coherente de disposiciones constituye el hemisferio honesto de nuestro derecho sexual, el Estatuto de los sexos.

En el opuesto hemisferio se cultiva la legislación de la vida sexual anormal, y esto en dos planos:

A) Contrapartida del civil, se alza el *Código penal* (36 agosto 1870), con sus *sanciones sexuales;* desde los abusos contra la honestidad, cometidos por empleados públicos (arts. 394, 395), y toda la gama de los delitos contra la honestidad (tit. IX), hasta los de bigamia y «celebración de matrimonios ilegales» (arts. 486, 493), con las faltas (art. 586, número 2.º).

B) Paralelo al de otros vicios sociales—el alcoholismo—, en el campo de las leyes administrativas, se espacía el reglamento de la prostitución (Vid adelante, *Séptimo ensayo*).

El matrimonio, en España, goza de un especial *régimen de protección*; que llega, en el Código penal, a excitar el interes de los autores de violación, estupro y rapto, asegurándoles el perdón; pues se presume por el matrimonio de la ofendida con el ofensor (art. 463, 5º). Poco importan el amor en él, la li-

bertad de elección en ella. El *matrimonio de perdón* es válido a los efectos de la responsabilidad penal, aún en el caso de que los padres no hubiesen concedido su consentimiento, y quedasen incumplidas todas las otras «formalidades preliminares», necesarias. Tal es el Derecho protector de los criminales, declarado por la Jurisprudencia (Sent. 5. I. 1898), con la anexa lección de violencia sexual: si no se logra el consentimiento paterno, modo eficaz para casarse con una mujer, es violarla o raptarla.

Establecido en España el *matrimonio civil* (ley de 18 junio, 1870), el Código le reconoce, pero sin eficacia, y casi a título nominal (art. 42); puesto que exige, para su exclusiva celebración, violentas declaraciones de heterodoxia (Res. 28, XII, 1900. R. O. 28, II, 1907). Siendo esta declaración muy rara, en la práctica, lógrase que no se den apenas en España casos de matrimonio civil. La Estadística no recoge, siquiera, este dato; preciso documento para el trazado evolutivo de la religión, en España.

Conservando para el matrimonio viejos regímenes de privilegio—de dudosa justicia, pero de evidente inmoralidad—se llega, en el Código, a la absurda *presunción de legitimidad* a favor del hijo nacido en continuidad de matrimonio, «aunque la madre hubiese declarado contra su legitimidad o hubiese sido condenada como adúltera» (art. 109); de acuerdo con el torpe romano principio: «Pater est quem nuptiae demostrant».





## VII.—Religión y matrimonio

Pueblo católico, España, felizmente, el matrimonio es aquí un asunto religioso, apenas civil. Según el Concordato (16 marzo 1851), no existe otra forma legal de matrimonio que el «canónico». Cierto que el Código autoriza el matrimonio civil (cap. III), aparte del canónico (cap. II); pero, como éste envuelve a aquél, en eficacia de derechos personales y reales (art. 76), los matrimonios civiles puros son rarísimos, y así producen escándalo. Una señora casada, si lo fué sólo por matrimonio civil, es tenida, en nuestra sociedad, como la manceba de su marido.

Curioso fenómeno de Psicología colectiva, religiosa y sexual, es que a las jóvenes españolas—en su mayoría devotas, hasta el exceso—no preocupa mucho este detalle: que el hombre carezca de religión; ya esté inscrito en la borrosa categoría de los escépticos, ya en el gran oriente de los ateos. Llegado el día de casarse, ellos hacen «la comedia»—el sacrilegio—y todo va bien. Raros son los pedantes de la incredulidad—los honestos—que se niegan a la farsa.

En cambio, si el futuro esposo profesa otra religión—aunque sea con toda sinceridad y fervor profesada—ellas le rechazan, orgullosas de la suya, resueltamente. Ellas, que se dicen tan religiosas, le quieren irreligioso, sin el sentido de lo sobrenatural; mejor que profundamente religioso, si es protestante

Nota coherente con el tipo de la psicología española: un amante prefiere la muerte de la amada, si no ha de ser para él, antes que verla feliz en brazos de otro; un creyente español gusta de que no se crea en Dios, que se burlen de él, si no se le adora como él le adora.

Así, en España no se conocen *matrimonios comprensivos,* de diferente religión; que acreditan la cultura de otros paises.

## VIII.—Vicios sexuales en España (la prostitución).

Nada más fácil que estigmatizar el *vicio*. Pero, ¿dónde empieza el exceso en la función, el abuso en el uso, lo desmesurado en el apetito, la obsesión en el pensamiento y el desorden en la afición a una cosa? ¿En qué consiste—así, en términos categóricos—el *vicio sexual?* ¿Existen corrupciones sexuales en España?

Dominando el rumor ascético de la censura, se alzan los anatemas contra el *vicio social*. Así se nomina la prostitución, para los moralistas «sociólogos». Entre tanto, escuchemos la voz de una dama filantrópica, todo caridad y amor, Concepción Arenal: «La concurrencia de las obreras es tan grande en las fábricas, que se les paga como a muchachos, y en los trabajos de aguja, los precios descienden a límites tan increíbles, que son insuficientes siempre





para proveer a las *necesidades fisiológicas* de la obrera.» [18]. «La prostitución en un pais pobre—ha dicho Aquiles Loria—es el suplemento del salario para no morirse de hambre.» A veces—añadimos nosotros—es otra cosa algo diferente: el suplemento para atender las necesidades del lujo, que son *necesidades espirituales*. El teatro es «fruta prohibida» para una muchacha pobre, si no media la gentil invitación—nunca desinteresada—del candidato a amante; la comida suculenta no elevaría el vaho perfumado en su honor, a no ser—¿cómo lograrlo? —a precio de favores; ni se posaría sobre su cuerpo y orlaría su rostro el maravilloso vestido—fórmula suprema de los ideales autoestéticos de la mujer meridional, y de todas las latitudes—, estupefaciente presente de amor.

Primero es el objeto, ofrecido como regalo a la «mal amada»: las pieles, los caros perfumes, las joyas, con su seguro efecto narcotizante; luego es el dinero, para comprarlo ella misma. Dinero, con galante destino al capricho codiciado; pero que se aplica, en parte, al prosaico alimento de la muchacha, de su madre, de los hermanitos, y también del padre—viejo obrero enfermo, sin trabajo, empleado cesante, negociante volandero, sin estabilidad ni colocación—y aún del esposo vago, o alcohólico, que golpea el mármol de su cuerpo, fecundo en oro, con la vara mágica del cinismo. Tal es el conocido pro-

ceso de evolución: moral-amoral-inmoral, de toda ex mujer, que desciende a prostituta.

Y, en la misma degradación, a veces, una virtuosa altivez. Venus de la calle rechazan con indignación proposiciones que a ellas—orgullosas de su patriotismo—repugnan por significar refinamientos extranjeros, vergonzosos. Algunas prefieren ayunar un día entero por guardar su *decorum*—heroínas del vicio. No costaría mucho su corrección.

## IX.—Simbiosis de la prostitución

La prostitución se extiende, adoptando *formas intermorales*. Antes existía una clara línea de demarcación, entre la mujer honrada y las otras. Aquélla, para el matrimonio, la maternidad y el trabajo; las hembras caídas, por siempre célibes, estériles y ociosas. En la clase baja, la pérdida de la virginidad—accidente del trabajo del amor—decidía la suerte de la mujer, en España. Si no lograba casarse, había de incidir, fatalmente, en la prostitución.

La doncella de servicio, deseosa del falso lujo y del ocio de las mujeres galantes, esperaba como las vírgenes locas, a veces por espacio de largos años, ya que no al difícil esposo, al hombre que viniese a librarla de la ligera protección anatómica del ho-





nor. Una vez caida, no osaba presentarse de nuevo en la casa paterna, ni aparecer llamando a las puertas de las familias a quienes sirvió; por miedo de ver descubierto, en las finas taras visibles, su pasado vicioso.

Hoy, las doncellas, las obreras, las hijas de familia, cruzan, con excesiva frecuencia, en *ósmosis* constante, las fronteras movedizas y poco visibles que separan a la honradez del deshonor. En épocas de *paro sexual,* dejan la vida galante y se colocan, con plena desaprensión, en el servicio doméstico; a veces, por malaventurado azar, en casa de un antiguo cliente.

Se da el caso de que ciertas *cocottes,* en trance de *chômage,* se coloquen sin empacho—¡horror!—para señoritas de niños, o de *Miss,* con encargo de acompañar y dar conversación a las jóvenes; que los nuevo ricos exigen sea extranjera, así como el preceptor de niños ha de ser sacerdote, o que lo finja.

## X. — Homosexualidad y anticoncepcionismo

Aquí, felizmente, no existen formas estables de *inversión sexual;* si bien se oculten casos esporádicos, patológicos o anormales, a extramuros de las costumbres. Contra lo que hicieron creer a Europa los autores de un libro ligero [19], son raros los in-

vertidos en España y esconden en el secreto sus deformidades morales. Es «la vergüenza, que se arrastra sobre la cinta de sombra del muro», según el dramático pasaje de GOETHE.

El *anticoncepcionismo* no hace aquí—todavía—progresos, deteniéndose en sus formas primitivas y bárbaras: el aborto provocado y el infanticidio. Ya en la remota Edad Media, el Concilio III de Toledo condenaba a los padres que matasen a sus hijos legítimos por voluptuoso motivo de egoismo. «Si no quieren aumentar la familia, que no cohabiten»—aconsejaban, espiritualmente, los Padres del Concilio [20]. Ahora, el egoismo materno se viste de angel exterminador, regularizando el cólico genésico del aborto, en proporciones de habitual indisposición; mientras atenúa el Código, con disculpas de culto al honor, el asesinato materno, llamado infanticidio «honoris causa».

La propaganda neo-maltusiana se hace en Barcelona—nuestra aduana francesa—, por la Biblioteca «Salud y fuerza»; que, ni literariamente ni desde el punto de vista higiénico, justifica el emblema. Ejemplo: la ovariotomía, conocida de nombre, no se practica apenas en España, salvo en Barcelona y alguna otra gran población. Empero, la cifra de los *nacimientos* decrece, como en toda Europa, en el entronque de los dos Siglos. He aquí la





delación de los números (proporción por 10.000 habitantes):

| AÑOS | Nacimientos |
|---|---|
| 1881— 90..... | 361 |
| 1891—900..... | 347 |
| 1901—910..... | 338 |
| 1911—920..... | 287 [21] |

## XI.—LOS SIN NOMBRE

El número de *hijos ilegítimos* y el de *expósitos*—frutos clandestinos de la pobreza o del deshonor, presuntos hijos naturales, reales engendros ilegítimos, en su mayoría—, aumenta en la primera década de Siglo, y luego disminuye. Véase el cuadro:

| AÑOS | Legítimos | Ilegítimos | Expósitos |
|---|---|---|---|
| 1906..... | 636.355 | 24.834 | 5.685 |
| 1907..... | 631.634 | 24.509 | 5.768 |
| 1908..... | 632.360 | 26.247 | 5.784 |
| 1909..... | 619.569 | 25.231 | 5.615 |
| 1910..... | 615.541 | 25.334 | 5.912 |
| 1911..... | 595.119 | 24.568 | 5.485 |
| 1912..... | 607.944 | 24.677 | 5.280 |
| 1913..... | 388.824 | 24.167 | 5.091 |
| 1914..... | 579.349 | 23.897 | 5.051 |
| 1915..... | 534.251 | 25.402 | 5.182 |

En un segundo decenio de indagación, el creci-

miento es casi constante (cifra global de ilegítimos y expósitos).

| AÑOS | Legítimos | Ilegítimos | Proporción por 100 n. |
|---|---|---|---|
| 1916..... | 566.963 | 32.048 | 5,35 |
| 1917..... | 569.024 | 33.115 | 5,50 |
| 1918..... | 578.488 | 34.149 | 5,57 |
| 1919..... | 548.977 | 36.986 | 6,31 |
| 1920..... | 584.826 | 38.513 | 6,18 |
| 1921..... | 609.979 | 38.913 | 6 |
| 1922..... | 617.868 | 38.225 | 5,83 |
| 1923..... | 623.541 | 39.035 | 5,89 |
| 1924..... | 614.012 | 39.073 | 5,98 |
| 1925..... | 606.445 | 38.248 | 5,93 |

Pero ya el nombre de «hijos ilegítimos» envuelve inexactitud moral. «Los ilegítimos son los padres»—dijo un día en el Parlamento D. GUMERSINDO AZCÁRATE (1840-1917). Y es verdad. Ellos son los que, al engendrar, se situaron fuera de la tesis ética y jurídica de la ley—monogamia, matrimonio—, ellos, los heterodoxos sociales, los ilegítimos. Sus hijos, no; que la Naturaleza desconoce otras tesis que no sean las de la práctica, cuya negación genésica es la infecundidad. Los hijos ilegítimos son una afirmación natural. Cuando un ser fué concebido, cuando nace, ya es legítimo, según la Naturaleza. Vergüenza y perversidad de nuestra civilización, son estos parias del amor maternal, nacidos fuera del castillo señorial del matrimonio.





Puesto que se les rechaza, esos proscritos de la familia, los sin nombre, debieran ser sin deberes de honor, presuntos antisociales. Enemigos de una ley que les veda, con el tabú del Código, su rehabilitación (investigación de la paternidad), ¿cómo no alistarse en el ejército de la delincuencia? Y, con todo, su participación en la producción del delito es mínima. Véase la del último decenio:

| AÑOS | Acusados | Legítimos | Ilegítimos | Porcentaje |
|---|---|---|---|---|
| 1908..... | 25.833 | 25.113 | 720 | 2,78 |
| 1909..... | 26.568 | 25.771 | 797 | 2,99 |
| 1910..... | 24.501 | 23.831 | 670 | 2,73 |
| 1911..... | 22.873 | 22.364 | 509 | 2,22 |
| 1912..... | 22.119 | 21.628 | 491 | 2,21 |
| 1913..... | 21.640 | 21.101 | 539 | 2,49 |
| 1914..... | 21.341 | 20.777 | 563 | 2,63 |
| 1915..... | 20.537 | 20.028 | 509 | 2,47 |
| 1916..... | 21.121 | 20.519 | 602 | 2,85 |
| 1917..... | 20.205 | 19.710 | 495 | 2,44 |

## XII.— VIDA SEXUAL Y CRIMINALIDAD

Ante el fenómeno complejo del crimen, la vida sexual ofrece módulo de interpretación. No para determinado tipo de delitos—contra las costumbres—que son resultado directo de anormalidades en esa vida, sino para toda la fenomenología criminal.

Esos criterios son: el de la diferenciación sexua

antropológica, o *sexo;* el de los tipos jurídicos y sociales de la vida del sexo, o *estado civil,* y el de los resultados legales de esa verdad sexual, a través de opuestos estados civiles, esto es, la *filiación*, legítima o ilegítima.

Las formas oficiales de la vida sexual normal, o estado civil, influyen en la criminalidad. Cierto que esas formas no agotan las variedades de la realidad (ejemplo: no existe como estado civil «el matrimonio de hecho», por lo que es imposible a la Estadística recoger esta situación). Así, los casados delinquen menos que los célibes, en España. Véase e promedio anual del último decenio estadístico, y sus porcentajes:

| Años | | Delincuencia total (prom.º) | Habitantes (porcent.) | Delincuentes (porcentaje) |
|---|---|---|---|---|
| 1908-1917 | Célibes.... | 7.938 | 42,92 | 56,05 |
| | Casados... | 4.155 | 48,30 | 29,34 |
| | Viudos.... | 2.069 | 8,78 | 14,61 |

Como se ve, la respectiva capacidad criminal aparece valorada con doble referencia: al dato de la delincuencia total y al de la población. Así ambos porcentajes, puestos en relación, presentan en primer plano al viudo, cuyo porcentaje de delincuentes (14,65) excede al de habitantes (8,78); luego, a los solteros con desiguales porcentajes, asimismo, dentro de la población (42,92) y de la delincuencia





(56,05); en último lugar, a los casados, cuyo coeficiente de delincuencia (29,34) es inferior al de habitantes (48,30)—según cálculos del Sr. MALLO.

El valor de los datos se torna relativo, en mayor escala, a través de una somera *interpretación*. Veamos: Durante el decenio 1901-1910, el número total de procesados fué de 276.663; entre ellos. 156.918 célibes, 90.044 casados. Pero no consta la edad de los solteros; que de ellos, muchos, dada su juventud, habían de serlo por fuerza. Eran candidatos al matrimonio, *futuros casados;* así como los viudos—cuya cifra consta—son *ex casados*. Entre aquellos y éstos existirá número desconocido, pero considerable, singularmente en la clase baja, de *casados de hecho* (amancebados, con hijos, viviendo en familia).

Pues bien, de ese triple acervo, más de la mitad de los oficialmente «célibes», delinquieron por móviles propios del hombre casado (celos, necesidades económicas, etc.).

Si se estima el estado civil como factor del delito, en los célibes, explicando su criminalidad por lo irregular de la situación sexual; si delinquieron por que no estaban casados, sería preciso apreciar el estado opuesto, en los delincuentes casados, y concluir que estos delinquieron *porque lo estaban*. A menos que se entienda que aquéllos lo hacían por fatalidad del estado y éstos por azar.

He aquí lo que ofrece la vida, como campo al objetivo del observador: en la Administración pública,

los venales, los inmorales, no son siempre célibes;- sino, por el contrario, casados: viejos padres de familia, cargados de necesidades y de hijos. Los célibes no calculan, sino para el placer; poco o nada entienden de «negocios», y el amor es, todavía, para ellos fruto que se otorga espontáneo; si no es a precio fiduciario de incumplidas promesas—prácticamente gratuito. Si delinquen, lo hacen con suma torpeza, y así caen frecuentes las hojas, con sus nombres, en el casillero judicial, de donde se nutre la Estadística. Imprevisores, ignoran el arte de pisar blando, hablar quedo y asegurar solidaridades; fueres, descuidan el no hacer sonar el timbre de alarma de la violencia.

### XIII.—Prensa y sexo

La prensa, en España, desconoce el justo término medio entre el horror a la pornografía y la literatura sexual—materia vitanda. Más de cien revistas y bibliotecas, de novelas y cuentos, explotan aquel venero, poco venerable, en Barcelona y en Madrid. Todos los sábados—buscando derivativos al trabajo—o los domingos, sin duda para santificar el día, salen a la luz nuevas hojas (antes se dijo «psicalípticas»; ahora, «galantes»), plenas de grabados paradisíacos, a todo color y a toda ordinariez, de un desnudo absurdo, y nada artístico. Otras veces, sus





páginas son vitrinas de ropa interior, de mujeres; con texto humorístico, de una picaresca de cuartel.

Entretanto, se rechazan todos los días, por la «prensa seria», artículos científicos, médicos y sociales, sobre la pubertad y sus peligros. Prudente medida; que nuestro público pío se escandaliza ante una alusión al «menstruo». Poco menos que en Inglaterra.

Sólo de fecha reciente (1927) es la aparición de una Revista de higiene social, «Sexualidad», que dirige el ilustre Doctor Navarro Fernández. El solo título ya levantó polvareda de fariseísmo. Pero la Revista vive; redactada en estilo de la más exquisita pulcritud.

Entre los publicistas, que en la prensa tratan del problema sexual, se destaca el nombre eminente del Doctor Gregorio Marañón, autor de bellísimos artículos, conferencias y libros.

### XIV.—Literatura sexual

Otro tanto sucede en dominios de Literatura. Retirada la marea del Romanticismo—todo sexualidad y humanidad, desorbitada y sublimada, pero humanidad plena de ideales sexuales—sube el Naturalismo. Vivificado con bellos colores de sana pasión y luces de lujurioso paisaje, entra conducido por Vicente Blasco Ibáñez (1867-1928), el genio de

Levante, magnífico y pletórico. Y bajo el Naturalismo vibra la cuestión sexual, en sus proyecciones *sociales;* como antes lo hizo en su núcleo *individual,* sacudida por el Romanticismo. Novela impresionista y sensitiva, la romántica, en que el lector se siente trastornado de emoción, mientras su entendimiento gratamente reposa.

El Teatro español, donde inside toda nuestra Literatura, en su nervio de fuerza y genio de originalidad, maestro del mundo, sigue reflejando la policromía burbujeante de la vida sexual, en España. Problemas humanos, encarnados en figuras universales, eternamente clásicas y siempre nuevas, se agitan bajo la tragedia *La Malquerida,* y la comedia *Señora ama,* del gran JACINTO BENAVENTE (n. 12 agosto 1866).

### XV.—SOCIEDADES PROTECTORAS DEL SEXO

La conciencia social despierta, ante los peligros sexuales para la mujer. Su preservadora empresa no tuvo, hasta ahora, gran éxito. De rancio abolengo son algunas Sociedades, como la madrileña de «El Refugio», que otorga dotes a las muchachas en edad núbil. Otras instituciones existen, con el mismo sano propósito. Admirables oficios de fina piedad, si no se excediesen—a veces—sus gestores o gestoras, llegando a lo indeseable; de adjudicar,





con la dote o colocación, también la certificada persona del novio (BENAVENTE satiriza en *Los malhechores del bien* este celo indiscreto).

Las monjas de «María Magdalena» y las «Adoratrices» recogen muchachas caídas, y aún—aquellas—a mujeres casadas, olvidadizas de su deber. «Arrepentidas» se llaman, no siempre con exactitud unas y otras.

Entre las internacionales, el «Patronato real para la represión de la trata de blancas», antes en apogeo social y político, está en decadencia. Recoge muchachas, en peligro de corrupción, a instancia de sus padres. Según el vario criterio, a veces, está ya consumado—y aún fructificado—ese peligro, que, en otros casos, es de simple noviazgo. Todas juntas, en discreta promiscuidad, sufren internamiento y—a la vez, ¿cómo evitarlo?—sexuales u homosexuales enseñanzas. Empero, la «Association catholique internationale des œuvres de protection de la Jeune-Fille», hace prodigios para recibir y salvar a las que llegan a nuestras estaciones, a veces sin dinero y sin poderse hacer comprender; solas, en este país demasiado galante y nada respetuoso [22].

### XVI.—LA BALANZA SEXUAL (sexo y población)

—No faltan mujeres en España. Hasta el punto de que la opinión, ignorante en números de Estadística

supone que «tocan a cada hombre siete mujeres».

Un avance serio sobre el «Censo de población de España» nos demuestra ese error; el número de mujeres no excede al de hombres, más que en algunas décimas—las décimas de la fiebre sexual. Estamos lejos, un poco lejos, de la unidad, esto es, del equilibrio; pero muy distantes de la dualidad. No hay para cada hombre dos mujeres, en el «Censo de población»; si bien la realidad parece contradecir al cálculo, en el censo de algunas vídas. La Estadística de los sexos repugna la poligamia, en España, por contraria a la naturaleza social. Véase:

**Censos de población de España**

(Proporción por 100 habitantes)

| AÑOS | Varones | Hembras | Dif. por 100 |
|---|---|---|---|
| 1900..... | 48,81 | 51,19 | 4 |
| 1910..... | 48,64 | 51,36 | 5 |
| 1920..... | 48,50 | 51,50 | 6 |

Opónense los dos sexos, pero igualándose bajo la incógnita de una cierta ecuación vital; no exacta, porque nada exacto se da en la Naturaleza. A menudo, un sexo monta sobre el otro—en la Estadistica de natalidad media—y ahora es la mujer. Empero, no es usual tener en cuenta este dato: la mortalidad específica de la mujer, durante el normal fenómeno del alumbramiento. Y no ha de omitirse, para el coe-





ficiente de vida, en la mujer, el matrimonio con sus fatigas.

Ahora si consideramos el factor destructivo de ese triste servicio público sexual—la prostitución—, colector de todas las enfermedades y singularmente del más formidable de los arietes patológicos (la avariosis), bien se echa de ver que la pródiga Naturaleza produce en mayor medida que gasta. Se comprende que la prostitución masculina en algunas grandes urbes galantes—como Berlín—haya venido a aliviar esta carga, destructiva para un solo sexo. Felizmente, Madrid no ha comprendido aún ese tipo de exquisita galantería.

Así, puede hablarse de balanza sexual, en la Humanidad.

(Julio de 1914.)

# La crisis del matrimonio

## (Segundo ensayo)

# La crisis del matrimonio [1]

## (Segundo ensayo)

### I.—La biblioteca del Ateneo

En el Ateneo de Madrid, una juventud seria, culta, se arquea sobre los pupitres de la Biblioteca, como las alineadas grúas del puerto sobre los vientres de los trasatlánticos; buscando en las entrañas abiertas de los libros—hendedoras quillas del saber—productos exóticos de la inteligencia, recién llegados de Francia, de Alemania, de Inglaterra, de América española.

A veces, el espectáculo de la Biblioteca emociona. Es domingo de primavera, en que el cielo de Madrid—«un manto azul de raso que prende un sol diamante»—enciende la sangre moza. Penosamente vadeamos la calle de Alcalá: un río de alegría, que corre hacia la Plaza de Toros, entre chasquidos de tralla y risas de mujer provocadora, quebrándose en

espuma blanca de encajes; por donde vuelan gigantes mariposas de sombrillas multicolores... vida que llama a la vida. Al fin, con violencia, pisando cosas sagradas, acaso amores, se llega a la Biblioteca del Ateneo—una campana de silencio bañada en luz opaca—. donde siempre, como todos los días, un centenar de jóvenes estudiosos leen, y sobre el marfil de las cuartillas trazan signos; que ahora la retina, inyectada por el resplandor de la calle, ve ojos, como escritos con sangre de sacrificio. A esa generación pertenecemos, con diferencia de pocos años, mi discípulo y yo.

## II.—Una tesis ejemplar

Tal vez una tarde como esa mi discípulo, impresionado por el contraste, ante esa juventud célibe que desprecia la vida, se inspiró para escribir un libro de Sociología sexual; que es a la vez obra de arte y trabajo de investigación, prodigio de visión y de paciencia, como un mosaico.

Ese libro de Castán es la primera obra seria que se escribe en España sobre un tema tan popular como difícil; peligroso de juzgar por modo irreflexivo e indocumentado, que es nuestro modo habitual de juzgar. Solamente el autor estaba capacitado para escribirle. Sociólogo y antropólogo del Derecho, el Sr. Castán es la primera mentalidad formada científicamente en nuestra juventud, para el estudio de una ciencia suplantada—salvas excepciones—por la rutina y el instinto, en dominios de la exégesis académica y de la práctica judicial. Gloria de nuestras Universidades, este desarrollo documental de una tesis, modelo de naciente literatura.





## III.—La crisis del matrimonio

Como todas las cosas sociales, el matrimonio está en crisis. Alegrémonos. La crisis del matrimonio llegó con su fase consciente, cuando la Rutina consuetudinaria se detiene ante el índice erguido del Progreso, que pone los problemas. Hoy mismo, en los pequeños centros de población, bajo el humo de as aldeas, el matrimonio larva su crisis; que se acepta y practica como fenómeno objetivo del desenvolvimiento.

En las supervivencias de la primitiva mentalida l van asociados, todavía, el concepto ético y el sentido histórico: el «deber de casarse» y la «edad núbil».

## IV.—Sus causas

Muchas son las causas de la *crisis del matrimonio;* pero, una singularmente. En la sociedad moderna no coinciden dos momentos de plenitud, en la vida:

la capacidad económica y la capacidad sexual. Nuestra civilización anticipa la pubertad, y retrasa la posesión de los medios. El estímulo sexual brota precozmente en los países latinos—como un adelantado de la necesidad—de los diez a los quince años. La vida sedentaria, en olvido de la educación física, equilibradora, desarrolla con preferencia el sistema nervioso cerebro-espinal; excitado asiduamente por lecturas, representaciones teatrales y cinematográficas, trato social intenso, instrucción literaria, sugestión, juegos.

En cambio, la potencia económica—salvo existencia de capital familiar, hereditario—no llega, para el hombre, hasta *quince años después:* de los veinticinco a los treinta. Preparación para la lucha por la vida—carreras, práctica profesional, aprendizaje de oficios, etc.—es cada vez más larga, y el éxito—oposiciones, instalación, negocio—más inseguro y contingente. La vida social encarece de día en día, y el amor doméstico—rara flor de estufa—precisa de exquisiteces y cuidados, que a las dificultades del vivir mal se avienen.

## V.—Crisis de ideales

Entretanto, los sucedáneos han hecho su tímida entrada en las costumbres, y esos sustitutivos del matrimonio, más económicos, más adaptados al es-





poradismo de la vida moderna, en definitiva triunfan.

Al fin, un día, la anhelada posición económica llega. Es demasiado tarde. Hay todavía virilidad, juventud fogosa, a veces, pero falta la simbólica sal del yantar, en la coyunda; quedaron hechos jirones entre breñas, en la ascensión difícil de la vida, las banderas, los ideales. Falta el amor. Así, la crisis del matrimonio es una *crisis de ideales.*

Mas, he aquí el problema: ¿qué es ideal? Ideal es una cosa distinta para cada uno. Por eso libros que son maravilla de erudición y de doctrina, no realizan apostolado, no convierten. Luego de leer las mil variedades de teorías y de testimonios, de ideas y de hechos, tan cuidadosamente ordenados, en pro o en contra del matrimonio, cada lector puede darse el gusto de pensar: «Pues bien; yo no me caso (o yo me divorcio), por eso... que no le ha ocurrido a nadie, que a nadie le importa más que a mi.»

Y así no hay, tal vez, una sola «crisis del matrimonio» — estado anormal, resolutivo, de una institución secular—, sino muchas, de tipo diverso; tantas como célibes y divorciados, esposos y esposas sin amor, melancólicamente pasean por hoteles y balnearios la incógnita inquietante de una intimidad trágica; cadáveres galvanizados del amor, que cada matrimonio es una historia, pública o secreta, siempre respetable, y respetar es ignorar.

### VI.—SINGULAR PSICOLOGÍA DE LA MUJER

Para la mujer, sucede lo mismo. No coinciden la nubilidad espiritual y aquella edad de las posibilidades, individuales y sociales. Ante todo, la mujer ha nacido para la maternidad, no para el amor. Entregad a la niña inconsciente, de cuatro a seis años, una criatura. Cuando la está arrullando, proponed a la niña que la deje caer. Se negará indignada. Esperad a que, otro día, esté jugando con un niño de su edad, y llamadla. Con todo desamor y descortesía, la niña le deja y echa a correr.

Luego, el alma femenina—por sugestión colectiva, bajo suscitaciones artificiosas—siente el amor antes que el deseo. La mujer, en las ciudades, decide amar por juego a los diez años, y se casa de los veinte a los treinta, si se casa. El marido no fué, seguramente, su primer amor—único sincero—, y gracias si es el último. Un matrimonio de arribada forzosa, en discreto desamor, no es extraordinario. El desesperado celibato, pleno de hostilidades, es cada día más frecuente.

### VII.—EL FEMINISMO

Hemos tocado las alambradas del *feminismo*, esas milicias de la mujer. Feminismo y crisis del matri-





monio son el anverso y el reverso, la filosofía y la historia, de un mismo problema. Es problema del día, cuestión vital, una de las grandes *Lebensfragen*.

Los que culpan al hombre o a la mujer de haberle planteado, son injustos: le planteó la Historia. El feminismo nace a consecuencia de la crisis del matrimonio, y ésta, como las otras crisis sociales, es de complejísima etiología. Empero, la continuidad histórica que les une nos permite agrupar a estos problemas en un mismo proceso.

### VIII.—PROCESO DEL FEMINISMO

La historia del feminismo y de la crisis del matrimonio—historia ideológica, sin fechas ni lugares—se reduce a cuatro períodos, en la evolución de la sociedad y del individuo: idilio, cálculo, resignación y lucha social. Veamos.

*Primer período (Idealismo).*—La esposa es compañera del hombre: no se concibe el amor sin el matrimonio. Pasa la mujer de la potestad paterna a la del marido. El problema económico de la vida no ha nacido para ella; que es cuidado del hombre el de atender a las necesidades de la vida común, trabajando, luchando. Es época de ideales y de símbolos, ídolos humanos. El rey es uno, la dama es otro. Un velo de pudor y de misterio cubre los ojos de la mujer; que pasa por la escena de una perpetua cor-

te de amor, sobre el pleito homenaje de galantería tendido a su paso.

Surge trágico incidente, en la escena del himeneo triunfal: el adulterio.

*Segundo período (Materialismo).*—Cuando los conquistadores hicieron su entrada por la ciudadela, gritamos ¡viva el Rey!, sin pensar en las alcabalas. Conquistas de la ciencia y del arte nos trajeron pesadas cargas y tributos. El progreso y la civilización encarecieron la vida. Con lo que antes abundaba para dos, ahora apenas alcanza para uno. ¿Qué hacer? El matrimonio ya no es sueño de felicidad holgada, y la nueva edad se burla de quien le pide engendrar héroes. No es egoísmo; es incapacidad para el sacrificio obscuro y el martirio innecesario, lo que aparta a los hombres del lazo... Cunde el celibato masculino, que es una implícita declaración de guerra a la mujer.

*Tercer período (Misticismo).*—Son tiempos de fe, edad devota. Las creencias, batidas en los cerebros inquietos de los hombres, por la duda, hallan un santuario en el corazón de la mujer. El mundo despierta, pleno de peligros y de dificultades. Más difícil el matrimonio cada vez, y la mujer no preparada para esa inesperada lucha por la vida, decide emigrar del mundo. A las puertas de la ciudad arriban, una tras otra, esas moles de ladrillo o de piedra que se llaman conventos; nuevos trasatlánticos de tierra para emigrantes del mundo, con rumbo a las





colonias del espíritu. Cientos de mujeres (¡y de hombres!) se recogen cada día en ellos; dejando familia y patria, fortuna y amores; abdicando de la vida, plena y libre, en busca de un retiro donde la vida sea juego fácil, sin riesgo ni ventura: seguros del alma y asilos de la mujer, bello sucedáneo del matrimonio. Un velo nupcial oculta a las «esposas del Señor».

*Cuarto período (Profesionismo).*—Todo se va renovando, si bien todo subsiste en apariencia. De vez en vez, el cortejo de una boda pasa, con efímera algazara, a nuestro lado. Pero, raramente. Conventos hay en las afueras de las ciudades, casi despoblados; que la fe va siendo flor de especie rara (¡divina orquídea!) y hemos perdido las colonias del espíritu. Mas, he aquí, a las primeras horas de la mañana y de la tarde, que centenares de mujeres inundan la vía pública, en busca del taller, de la oficina, del aula. Coeducada con él, concurre la mujer con el hombre, en las profesiones. Acorralado el felino, ya no huye, acomete; y la lucha de sexos es un hecho, en el pugilato económico por la vida. Noble espectáculo. La mujer sierva, nos agrada; la mujer émula, es digna de nosotros.

## IX.—TRIUNFO DEL FEMINISMO

Los hijos de los grandes hombres ya no serán forzosamente imbéciles; por parecerse a la madre,

¡que es tan buena! Nos acercamos a la selección.

Ya no fracasaremos, en el intento de producir espíritus superiores, bajo redomas de vientres bárbaros. No será debilidad de que se avergüencen los sabios, el amor; ni habrá de ocultarse «como úlcera» (CALVINO); ni será una estafa al Progreso.

El feminismo, ese latido romántico de nuestra edad, conoce un desenlace prosaico: las profesiones. Mas, ¿no es el matrimonio una profesión de la mujer, todavía? Doble, forzosa profesión, de maternidad y de sexual convivencia, para la que no todas tienen vocación o facultades. Pues bien, que sea, al menos, una profesión libre y técnica, como las otras; que se exija para ella vocación y preparación.

El matrimonio está en crisis, porque el hombre llega a él sin encanto, hastiado del amor en esperiencias ilícitas, y la mujer sin misterio, experta en fraudes pecaminosos; él sin virginidad física, ella desprovista de virginidad moral. Y es preciso que se dignifique el matrimonio, transformándose. Que el absentismo y abandono paterno no justifiquen su actual régimen, de gestión de la madre: *matrimonio;* que represente y dirija el padre: *patrimonio.* Puede, y aun debe, defenderse el feminismo social y político; el feminismo familar, no.





## X.—EL MITO DE LA IGUALDAD

Si la mujer es *igual* al hombre, cuestión es que toca el absurdo, ante la heteronomia de los fines. No lo es por naturaleza, ni lo puede ser por naturismo transcendental. Esa igualdad es una metáfora, tomada en serio; como si dijéramos: «el pensamiento es igual que la luz».

Plantea dos problemas el feminismo: uno, de valoración ética; otro, de transformismo social. La mujer, siendo distinta de él, *¿equivale* al hombre? ¿Puede la mujer *cooperar* con el hombre *en todo?* Consecuencia: ¿debe haber jerarquías y profesiones reservadas al hombre? El feminismo combate:

*a)* La infraestimación social actual de la mujer:
*b)* El *trust* masculino profesional.
*c)* La desigualdad de los sexos ante la ley.

## XI. DIGNIFICACIÓN DEL MATRIMONIO

El matrimonio está en crisis. Alegrémonos. Morirá como rutina necesaria, para renacer con vocación consciente y libre. Habrá contados matrimonios; pero serán matrimonios honrados, sinceros, coyundas de amor. Que, en el hogar, no sea la mujer el

mayor enemigo del hombre, y viceversa. Que la futura generación ahogue el recuerdo bochornoso de este horrible secreto de familia: «mis padres se odian». Que deje de ser el matrimonio, en muchos casos, una forma de prostitución *en gros*. Entonces habrán desaparecido las «equivocaciones»; en rigor, coacciones del ambiente familiar y social, que justifican hoy el divorcio (Vid. Tercer ensayo).

### XII.—EL AMOR LIBRE

Porque amor libre no es forzosamente amor ilegítimo, vergonzoso; es amor doblemente legítimado por la verdad y por la solemnidad de una elección. Amor libre es amor de matrimonio libre, honradamente contraido. Es amor eterno, en matrimonio indisoluble; cuando lo es aquella pasión racional que garantiza una libertad amplia, a base de una sinceridad originaria en la vocación y en la decisión. Amor libre es amor natural; cuando el libre desarrollo de las afinidades o contrariedades electivas triunfa, en la unión sexual del hombre y la mujer. Que así es en toda el área de la Naturaleza, obra de Dios.

### XIII.—EL DIVORCIO

El divorcio es imaginable sólo en casos de engaño, o cuando cambiaron las condiciones personales,





esencia del amor. «Si la ley variase, y yo dijese a mi mujer un día que podíamos divorciarnos, se echaría a reir»—me dice un ateo. Porque divorcio es más que la rescisión de un contrato; si el matrimonio no fué impostura, es el descuartizamiento de un cuerpo, de una individualidad biológica dual. Que el matrimonio es suprema autonomía, superior a toda ley humana y social; ley propia, que crearon el hombre y la mujer para ellos solos («tenerse ley»). Es agnóstica fatalidad de un sentimiento sin análisis: «te quiero porque te quiero» (dice el cantar). Los hijos, la solidaridad de la familia entera, la unión de las familias, son hilos que van a engrosar ese cable que anuda, que arrastra.

### XIV.—LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LA MUJER

Pero las feministas sufren hoy la fermentación tumultuosa, embriagadora, de las ideas nuevas, de los «derechos»—tal como burgués del siglo XVIII, u obrero de XIX.

En el alma de la mujer moderna se da hoy un enciclopedismo filosófico, precursor de otro 93. Y ha de evitarse, no la evolución, pero sí la catástrofe espiritual de esa revolucion femenina inminente. Hay que construír sin destruir. Abandonada por e hombre, la mujer gusta ya de esa cerveza, amarga en

un principio, de la libertad; en tanto que la serpiente engañosa de nuevo la promete ser tanto como él.

Es historia vieja el feminismo. Expulsada fué del Paraíso la mujer por querer ilustrarse demasiado, por indiscreta curiosidad. Eva, como NEWTON, vió caer una manzana, y en vez de descubrir el principio de la gravedad, descubre la gravedad de un princicio: el de la vida, ciencia del bien y del mal. Era mucha ciencia para la mujer, y adquirió de ella sólo una parte. Temo mucho que las feministas, como Eva, al ilustrarse, aprendan sólo ciencia del mal.

## XI.—ADMIRACIÓN Y LIBERTAD

Los hombres de hoy, más amplios de criterio estético que los otros, admiramos a las ilustraciones femeninas, las *éclereusses;* ejemplares raros de una belleza nueva, espiritual. No desdeñamos a «la latina», como antes. Pero las conocemos tanto que no podemos confundir esos encantos prestados de nuestros grandes poetas, filósofos, oradores, artistas, de hombres como nosotros, con los legítimos, exclusivos, inconfundibles valores morales de la mujer. Es un carnaval, en que ellas se visten con nuestros trajes, lucen masculinos tocados. Bien; eso se admira, pero no se ama. No somos invertidos morales.

Historia eterna, la del feminismo, contenida en el mito de Psiquis. La hija del rey, o la hija del pas-





tor (que es lo mismo), encuentra en el bosque al Amor---un doncel desconocido. El misterioso amante del cuento de hadas se promete a ella para esposo, si ella sabe respetar su incógnito: ¿quién será?

Heros es un príncipe, que lleva ocultas las insignias en el zurrón. Al fin Psiquis—como Eva, igual que Pandora—descubre el misterio, cediendo a la curiosidad. Heros la abandona. Nuestras jóvenes han visto en el teatro la leyenda del caballero del cisne, de *Lohengrin*. Beatriz conoce a su salvador, al hombre; poseerá sus encantos. Pero el esposo se va.

## XIV.—NUESTRA FELIZ EQUIVOCACIÓN

Los hombres de hoy admiramos la cultura, en la mujer, como uno más añadido a sus hechizos; mas, sinceramente, para nosotros (tal vez equivocados), la preferimos en su rosada tinta—sin adulteración. Que la mujer obtenga acceso a todas las profesiones, que tenga voto; pero, la que se consagre al matrimonio, la que aspire a ser esposa y madre, que no se prepare leyendo a NIETZSCHE, gustando a ZOLA. Cuidado, no se desvíe su matriz.

Cultívese la mujer, que se adiestre, que estudie y luche; pero no pierda, para eso, ni la fe ni el pudor. Aplaudimos el feminismo; el masculinismo, no. Que no sea del todo como nosotros, la mujer. Sea, espiritualmente, más. Que nos superen; ellas que llegan

vírgenes del esfuerzo, a la lucha. Que su reino, su mundo, el que traigan, resulte mejor que el nuestro: tan prosaico, tan vil, tan árido; su política, cuando la hagan, sea más humana. Que el mundo, en sus manos, llegue a ser una gran obra de arte, epopeya del sentimiento y de la fantasía; y que nos sea permitido a los hombres admirar su obra, al lado de ellas; pero, en libertad.

No estorbemos su obra. Y nadie se extrañe, algún día, si el feminismo resulta un nuevo factor de la *crisis del matrimonio.*

(Marzo de 1913.)



# El divorcio

## (Tercer ensayo)

# El divorcio [1]

## (Tercer ensayo)

### I.—LOS PRINCIPIOS DE «CAUSA» Y «CULPA»

REANÚDASE la pugna jurídica germana, entre *Kulpahaftung* o *Culpaprinzip* (la responsabilidad por mera culpa o principio de inculpación), y *Kausalhaftung* o *Causaprinzip* (la responsabilidad por mera causa, principio causal o principio ocasional). Nacida en el Derecho civil, con la doctrina de reparación de daños, esta disputa [2] divide hoy la ciencia jurídica alemana y extranjera, así en Derecho privado—civil y mercantil—como en el público—penal y administrativo. Frente a la vieja doctrina de la *culpa*, de culpabilidad, hemos visto a la nueva doctrina *sine culpa*, o causal, renovar todos los problemas jurídicos, uno a uno [3]. Es una corriente vivificadora, de sano realismo jurídico y de pragmatismo, que

atraviesa la moderna historia viva del Derecho.

La naturaleza económica también tiene horror al vacío. El vacío económico, supuesto daño, es la no reparación. Así, cuando se produjo el daño sin culpa personal, forzoso es ir en busca de su causa real, y atribuirla, como responsabilidad por la causa, a su más próximo partícipe solidario. Tal es la doctrina de *responsabilidad sin culpa (Haftung ohne Schuld*, «responsabilité sans faute», «responsabilitá senza colpa»).

## II.—La responsabilidad de los irresponsables

El Derecho civil alemán recibe el principio de indemnización de daños a consecuencia de actos lícitos («Shadenserzatzpficht bei rechtmässigen Handlungen») [4]. De aquí la doctrina del entuerto o *agravio objetivo* [5] *(objektiv Unrecht)*, de donde nace la *responsabilidad objetiva*.

En este sentido, Edemann llega a decir que el principio de reparación no envuelve necesaria relación con la licitud de un acto [6]. Más aún, en el Derecho actual se da una serie de casos, dice Kiefe, en que la obligatoriedad de la reparación va unida a actos, no ya lícitos, sino jurídicamente ordenados («rechtlich gebotene Handlungen») [7]. A saber, en estos casos, no se da comunicabilidad, entre la doctrina de culpa, que evoca un modo de pena, y la de reparación, que postula un daño.





Y aún más, todavía: los daños mayores que pueden imaginarse, tales como la ruina de un comerciante o industrial, por competencia [8] —no siendo desleal— no escuchan voz de reparación, «por ser lícitos». No es que este desenvolvimiento de la doctrina vaya «en la dirección de una responsabilidad agravada» *(verscharften Haftung)* [9], sino, más bien, en la de una responsabilidad más aguda en busca del sujeto, más refinada. Así se ha nominado, en Alemania y Bélgica: «doctrina de *responsabilidad de los irresponsables*» [10].

## III.—El riesgo y la garantia

Al hecho que da origen a este linaje de responsabilidad llámase, en la técnica francesa, *quasi-délit;* allí donde, con obligación de indemnizar, no hay intención sino puro daño, [11]. Así, frente a la responsabilidad directamente personal, se ha podido hablar de una responsabilidad real, o «de las cosas» [12]. Según principios clásicos, si la propia culpa se estima como causa, obligando a las consecuencias [13], hágase con la culpa ajena otro tanto; impútese, como colectiva causa, a todos los partícipes. Neutralicemos y socialicemos la culpa. Actualmente, la transformación del Derecho se opera en este sentido objetivo: a la idea de *culpa* sucede la de *riesgo*, y esto en Derecho civil como en el pe-

nal. En consecuencia, la *responsabilidad* recibe nueva interpretación: no es por la culpa, sino por la causa o riesgo, y más bien que responsabilidad es *garantía* [14].

Es aún más esta doctrina, en sus últimas concepciones de técnica jurídica. Por eso nos interesa. Ha superado el primitivo realismo jurídico, originario; se acerca a estructuras de verdadero empirismo radical; en una palabra, alcanza valores de doctrina jurídica pragmática. Responder por la causa es responder por el *éxito (Erfolgshaftung)*. Además, aquella doctrina de culpa, la de más pura estirpe ético-jurídica, no daba *resultados de reparación*, del orden económico perturbado—base del orden jurídico. La cohesión social se resentía; estaba en peligro la estabilidad social. Una institución jurídica aparece, según IHERING, en el momento en que es imperiosa por necesidad [15]. Esta doctrina nueva de la responsabilidad sin culpa, o causal, responde, pues, según la fórmula de SPENGLER, a una «necesidad para la vida». De aquí su importancia.

## IV.—PRECEDENTES Y PROCEDENCIAS

Veamos si la doctrina es nueva, totalmente, y si a nosotros es del todo extraña. Sorpréndenos la doctrina, dentro de casa, en el viejo Código penal. Deben ser reparados a todo trance, y por quien sea, los





daños causados sin conciencia por el loco, por el menor, por el intimidado. Así, quien no puede ser responsable por modo criminal lo es civilmente—en contra del principio del art. 18. La excepción del art. 19 es terminante [16], y, con el beneficio de competencia, resulta además justa. Así lo hubieron de reconocer, ignorando que glosaban futura doctrina de *Causalhaftung,* comentaristas como PACHECO, C. ALVAREZ MARTÍNEZ y GROIZARD [17]. «No hay aquí una pena, dice el más elocuente de los tres, como no la hay cuando se satisface una deuda que se contrajo. Razonable y justo es que respondamos de las consecuencias de nuestros hechos, y de esto no puede eximirnos el triste estado de nuestra inteligencia. Así como el demente ha de pagar lo que come, así también ha de reparar lo que daña. Sus semejantes no han de sufrir, porque él es loco, más de lo necesario, los desastrosos efectos de sus obras... es una infelicidad, no es un derecho, el carecer de juicio... No pueden ser de mejor condición los menores de quince años, para el punto de responsabilidad civil, que lo son los locos y dementes... El miedo no se compara exactamente con la fuerza o la violencia. Podemos decir que excusa tanto, justifica menos...; exime a la verdad de la pena, pero queda sujeto a una responsabilidad secundaria» [18].

## V.—Doctrina española

En contra de tales ideas se pronunciaron en Francia Laget-Valdeson y Laget [19], fieles a la tradición culposa de su jurisprudencia civil, y del Pothier [20]; tradición que, luego del art. 1.384 del Código napoleónico se continúa con M. Tullier [21].

Doctrina española causal, que hallamos en el venerable Código penal de 1822. En él se establece, luego de las eximentes del menor y del loco [22], la responsabilidad civil causal de éstos [23]. De aquí pasa, tal vez, al viejo Código brasileño de 1830; donde los que «no incurren en responsabilidad criminal deben, sin embargo, reparar con sus bienes el perjuicio causado» [24]. Y, más ampliamente, su retoño ibérico, el Código penal portugués (19 septiembre) 1886, dice: «La exención de responsabilidad criminal no envuelve la de responsabilidad civil» [25]. También luce, tomada del español, en los Códigos penales del Perú (23 septiembre 1926) [26] y del Paraguay (21 junio 1880). [27]

Esta misma doctrina aparece en el *Sveriges straflag* (Código penal sueco) de 16 febrero 1864, que coincide con el nuestro en lo relativo a responsabilidad civil causal, de locos y extraviados, y dispone que la indemnización será pagada de los bienes del que haya causado el perjuicio, o las lesiones [28]. La doctrina pasa de aquí al *Stafflaf für Storfurs*





*tendömel*, o Ley penal finlandesa (19 diciembre 1889), donde se establece que «el daño causado a un individuo por una infracción será reparado por el culpable, ya fuese cometida aquélla voluntariamente, ya provenga de hecho involuntario» [29]. De escasa documentación dan prueba, pues, los tratadistas europeos [30], que la descubren como rara innovación de un Proyecto, posterior y distante, el de Código civil alemán.

## VI.—Triunfo de la doctrina

Desde su entrada en el Código civil alemán (18 agosto 1896, en vigor desde 1.º de enero de 1900), con el *principio de indemnización sin culpa*, esta doctrina avanza triunfal [31]. Caso típico, en la Jurisprudencia, era el de daños causados por un loco. Modernamente, y a partir de la Ley francesa de 9 abril 1898, no preocupa ese problema, de antaño resuelto, sino el de daños eventuales en el ejercicio de una profesión, a saber, *el riesgo profesional* [32]. Y la responsabilidad por daños busca un punto de apoyo, más allá del contrato, en la ley [33]. La noción moderna de *riesgo profesional* intenta elevarse, en Bélgica, a *teoría de riesgo jurídico*. Contra el principio clásico en la doctrina de la prueba [34], se pide, en materia de cuasi-delito y delito, la libre apreciación judicial. A saber, estimación del *jus singulare*, por la equidad, como lo hacía el Pretor en

Roma, como lo establecían los legisladores franceses del 10 Vendimiario año IV [35] y del Código de Comercio (17 septiembre 1807).

Tal es la doctrina causal.

### VII.—Sus conocidas aplicaciones

Trátase de acumular la responsabilidad civil, por daños, al que no se propuso causarles; pero quiso «correr el riesgo», poniéndose voluntariamente en *situación causal de daño eventual.* Véanse los casos, clásicos y modernos.

Así, en la colisión de navíos o abordaje dudoso, en alta mar, en que uno perece, difícil es o imposible la prueba de la culpa, y debe «repartirse el daño entre todas las cosas que hayan participado en él» [36], *asimilando el abordaje dudoso al fortuito* [37]. Mas, el problema clínico-social que da valores universales a la doctrina, es el de reparación, en los accidentes del trabajo [38]. Aquí la noción colectivista de riesgo profesional, o *riesgo industrial*, es clara, como eventual desgracia común que reclama, de todo interesado en común, una reparación del daño. Pareja doctrina de riesgo jurídico se aplica, en Bélgica, a la indemnización de daños causados por automóviles [39]. Problema que, a semejanza de los anteriores, se resuelve por modo coherente mediante el *seguro social* [40]. Otro caso de aplicación es a la in-





vestigación de paternidad, donde aparece la doctrina del *riesgo de concubinato* [41]. Es este un riesgo sexual, de procreación; consecuencia de la situación en que se coloca, voluntariamente, todo hombre que tuvo acceso con una mujer, y que, si ésta da a luz, viene obligado a indemnizar a la madre y a alimentar al hijo—jamás al reconocimiento. La paternidad no es, pues, cierta y probada, sino verosímil y presunta; pero igualmente eficaz para asegurar, por modo pragmático, la vida del ser que nace.

### VIII.—Discrepancia objetiva

De esta doctrina general de la responsabilidad objetiva viene, en el problema del divorcio [42], nueva doctrina, base de un Proyecto de ley presentado por el Dr. Kahl al Reichstag. Llámase de la *discrepancia objetiva*. Fundábase el divorcio—o la separación—en motivos culposos, esto es, de discrepancia subjetiva; tales como el adulterio, bigamia, amenazas graves, abandono culpable, sevicia, conducta deshonrosa, etc. Respetando esa vieja culpabilidad, que es real, pero rara y extrema razón de divorcio, preséntase la nueva de *causalidad*, o «causalidad objetiva»; que es real, asimismo, pero más frecuente y más humana. Antes se explicaba por maldad toda terrestre *desgracia;* hoy, pragmáticamente, se mira a los resultados de la desgracia como maldad real.

Responde ello a evidente agudización de la sensibilidad moderna, obra de la cultura. Aspírase a mayor sinceridad posible y verdad real, en las relaciones matrimoniales; oponiendo, a la ficción jurídica de una sociedad conyugal, el hecho pragmático de una imposibilidad de convivencia. Opone a la esencia legal, pero muerta, del vínculo, la esencia natural viva de la unión sexual; imperativa del realismo jurídico, que disipa fantasmas, sombras de matrimonio. Esa tesis de la discrepancia objetiva es acogida con júbilo por los eugenistas, que hallaron en ella fórmula para cortar la cadena de la degeneración. A su luz nueva se destacan las líneas rígidas del vínculo indisoluble [43], sobre el cuadro humano de su generativa, legítima, obra maestra: la multitud hospitalaria de los avariósicos y paralíticos progresivos, escrofulosos y tísicos, alcohólicos y epilépticos, neuróticos y locos.

### IX.—Nuevos valores de desvalorización

Así, en el juego de los motivos—de divorcio o separación—, el terrible adulterio cede su línea de máximo interés a la *enfermedad;* la falsificación e injerto ajeno en rama propia, ha de causar menor alarma que el *contagio sexual,* con posible injerto degenerado en tronco sano y fuerte. El contagio





matrimonial es un adulterio de la raza. Nuestra cultura ya no espera a la sevicia brutal, para sentir el látigo de la *aversión invencible.* Antes que la conducta deshonrosa publique el escándalo, existe *perturbación con destrucción irreparable de las relaciones conyugales.* En fin, más que la torpe bigamia, nos interesa el caso irredento de la *impotencia sexual;* único motivo canónico—pero limitadísimo—de discrepancia dirimente objetiva.

La injuria verbal es grave; pero lo es en mayor grado la *injuria real,* que la negación connubial supone, sea de consumación inicial o de comercio. La interdicción civil determina el divorcio; mas, todo delito, sea contra la propiedad (si no fué en estado de necesidad familiar), el honor o la honestidad, envuelve igual derecho a la no *contaminación deshonrosa.* Razón de ello es que no basta al *matrimonio pragmático* la fría ley racional del vínculo sin eficacia, cuando falta su contenido sensible. Y que matrimonio ineficaz es celibato forzoso, al que nadie puede ser condenado. A idéntico fin antipragmático lleva la solución canónica de separación sin disolución.

### X.—Ruina de la ficción

Todos los argumentos—éticos, sociales, históricos, naturales y políticos—en favor de la indisolubilidad [44], han de referirse a matrimonios efectivos,

naturalmente vivos; jamás a la ficción social de interesadas galvanizaciones, sobre restos hedientes de matrimonios muertos. La solución de continuar esta farsa como castigo conyugal, o como sacrificio, a favor de los hijos, ofrecida por el teatro [45], ya no satisface, antes repugna a la sana conciencia del sociólogo.

Toda ficción legal debe rechazarse; no existe lo que murió. ¿Es indisoluble lo que está naturalmente disuelto? Ni la ética moderna profesa ya la transmisibilidad de culpas de los padres, ni esa costosa representación de comedia conyugal evitaría la herencia de las tendencias fatales; ni el ejemplo hipotético—y realmente a la inversa—de las naciones primitivas nos interesa; ni el interés político del agregado social puede forzar al tormento de una convivencia en conserva de cadaverina, a la cadena de vínculo, mentidor de afecto, con el enemigo del alma.

## XI.—LA CUESTIÓN SEXUAL EN EL MATRIMONIO

Todo estriba en que no se ha concedido la debida importancia, en el matrimonio, a la posibilidad sexual. Parece lícito desdeñar este dato; que, en la institución matrimonial, es de esencia. Y no se trata sólo de la procreación, como fin trascendente [46]; es cuestión inmanente y más amplia, la de posibilidad





de comercio. La contraria imposibilidad constituye discrepancia real, negativa de toda una vida del matrimonio: la vida sexual [47].

Admite la Teología moral, entre los impedimentos dirimentes, la impotencia. Distínguese ésta en cierta e incierta, temporal o perpetua, natural y accidental, absoluta o general y respectiva. También, y esto sólo interesa al asunto, en antecedente o anterior *(antecedens)*, y subsiguiente o posterior al matrimonio (*consequens*). Es doctrina de SAN ALFONSO MARÍA DE LIGORIO, aceptada por modo unánime, que la impotencia antecedente y perpetua invalida el matrimonio; porque «no existe el objeto del contrato matrimonial cuando es imposible la cópula» [48]. Esta es, asimismo, la doctrina del *Codex* [99].

Tampoco existe el objeto del contrato matrimonial, siendo la cópula igualmente imposible, cuando la impotencia es *consequens*. Mas, en este caso, la impotencia, aun perpetua, no invalida. Aquí la incoherencia es patente. Véase la peregrina razón: «porque no es de esencia en el matrimonio su uso actual, y basta que fuese posible la consumación en la época del contrato» [50]. ¿Cómo podrían ser, entonces, «duo in carne una»? [51].

Infiérese de aquí un concepto transeunte del matrimonio; que le aproxima demasiado al sentido y realidad de las transitorias, pecaminosas, cópulas libres. En el vitando régimen de poligamia—y en el amancebamiento fecundo, para investigar la pa-

ternidad—, esta posibilidad de consumación «tempore contractus» bastaría. No así en la monogamia legal, que obliga a capacidad de reproducir con la misma persona, cada día, las condiciones y la realidad sexual de la época del contrato. Una de dos: o el vínculo no es indisoluble, o la potencia ha de ser indefectible; *si el contrato es permanente, lo ha de ser su objeto.* Hay que traer, pues, a los teólogos, a mandamiento de coherencia.

## XII.—Suprema insinceridad

Véase, si no, por qué está prohibido el *uso* del matrimonio a los impotentes, y esto por sanos motivos morales. Es terminante la sentencia: «ubi copula perfici nequit, deest finis licitus» [52]. Así, donde no hay fin lícito a la cópula, no hay objeto lícito de matrimonio; sea la «impotencia de cierto conocida» anterior o posterior. Caso de impotencia cierta, anterior o posterior, los teólogos ordenan, con razón, la separación *a thoro* y, a ser posible, *ab habitatione* [53]. No hay, pues, matrimonio, prácticamente. ¿Por qué la indisolubilidad mantiene su ficción? He aquí contaminaciones de la Moral por el Derecho, sortilegios de la Teología sobre la Ética. La separación canónica, sin nulidad, es por naturaleza, ocasión determinante de adulterio. Jesucristo dijo: «el que repudiare a su mujer, la hace ser adúltera» [54]. Así,





el que separa, sin disolver, matrimonio donde un impotente mora, hace al otro cónyuge adúltero.

Y aquí es ocasión de establecer, de una vez para siempre, que el problema sexual en el matrimonio precisa no tanto de ciencia como de *sinceridad*. Los impedimentos dirimentes anulan, pues, el matrimonio, al control de la lógica, lo mismo si son anteriores que posteriores. Incoherencias denunciadas se deben a que, juzgando piadosamente, no son peritos los clérigos en achaque de cosa sexual. Por donde, en el catolicismo occidental, resulta serrallesca la situación de los casados; gobernados por célibes, con ignorancia de todo lo que al sexo atañe [55].

## XIII.—Sobre el concepto de naturaleza

Llévanos el asunto, fatalmente, a fijar un concepto: el de *naturaleza*. Muchos y varios sentidos tiene, en Filosofía, este vocablo—fértil en evocaciones. Sólo nos interesa el sentido recto y claro de *naturaleza natural*. Este es el único que se salva del equívoco, hurtándose a toda estéril disputa. Es fácil y unánime sobre él un acuerdo: la naturaleza natural conoce funciones esenciales, como el nutrirse, y nadie encuentra excesivo, ni menos injusto, que el huésped abandone la compañía de personas honestas y gratas, en la hospedería donde no se puede

comer. No hay culpa. Hay un caso de discrepancia objetiva.

Cponen a aquel concepto, los teólogos, el de *naturaleza racional.* Si se ha de entender como variante humana de la gran Naturaleza—el hombre, ser racional—bien entendido. Pero nunca fuera, ni menos contra lo natural, ha de ser esta naturaleza; que el hombre racional es, ante todo, sensible. No es esta la opinión de los teólogos, y de aquí la divergencia. Así, en la cuestión del matrimonio, «su uso, sólo por satisfacer los deleites, es—dice San CLEMENTE—contra la naturaleza racional» [56].

## XIV.—PERFECCIÓN QUE CONDUCE A IMPERFECCIÓN

Elevando el tema a términos de universalidad, y contrastándole con el problema de la perfección, tenemos que el hombre será tanto más perfecto—para los teólogos—cuanto más racional, y, por tanto, menos sensible sea [57]. A saber: cuanto más incapaz para la Literatura y todas las Artes—bellas y útiles—, lo que llevaría a la Humanidad a un retroceso raciobárbaro. Felizmente, en los Estados teocráticos, bajo la égida de los teólogos, no decayeron las Bellas Artes, sino al contrario—así, en los Estados pontificios, y en la España de los Felipes—, si bien las imágenes puras y los asuntos místicos de





pintores y poetas no guardaban la más remota coherencia con el conocido desenfreno de sus costumbres, y el escandaloso, tolerado, libertinaje de su vida.

De esta interpretación convencional de la naturaleza humana arranca esa incomprensión de los teólogos, ante el problema del matrimonio. Si defendemos el matrimonio en su efectividad sexual, como institución moral sana, por igual razón hemos de mantener el divorcio, que le hace legalmente posible; cuando previas nupcias condujeron, por ineficacia, a un resultado de ficción. La solución del divorcio es la única coherente, como *novación* de contrato. Y así, el adverso al divorcio es enemigo del matrimonio; es, prácticamente, partidario del amancebamiento y del adulterio; no se interesa por la pureza de las costumbres, y sacrifica a un dogmatismo teológico la moralidad de individuos, familias o pueblos. Veamos cuáles pueden ser motivos legítimos de divorcio.

## XV.—EL DIVORCIO Y SUS MOTIVOS

El *error personae,* o «circa personam», no podía mantenerse, en rigor, sino caso de matrimonio contraído con máscara. Todo error de persona se entiende *moral;* no sobre el hombre o mujer visible, sí acerca de sus cualidades: «circa qualitatem personae». Entre ellas, singularmente, las más esenciales

de capacidad y aptitud, educación y cultura (no la posición, siempre mudable), lo que explica el posible error *social*. Que ello constituye, sobre la realidad originaria del hombre, el valor adquirido de personalidad. Uniones desiguales, socialmente, pueden ser atribuídas a engaño moral y social; esto es, cuando «error qualitatis redundat in errorem personae» [58].

El hábil disimulo de los defectos o vicios, la hipocresía, madre de toda provechosa ficción, explican fácilmente un engaño; que no debe, ni ser santificado, ni prevalecer [59]. El incapaz para el trabajo, en las clases desheredadas, el inepto, sin valor adquisitivo, son casos de separación. La experiencia de separación, consumada, justifica el divorcio vincular.

El «Schieber», en apariencia correcto, que se revela al día siguiente de las nupcias como el mozo de cuadra más zafio y brutal, es, para la aristócrata o burguesa culta a quien se unió, *el mismo hombre;* ella, empero, si no logra divorcio, prefiere el suicidio, por hallar en él *otra persona*, y aun ninguna persona. El Dr. KAHL legisla para su país, y sabe qué prodigios obra la «Kultur» disfrazando a los hombres, pero a la inversa de como lo hizo FEDRO. El cambio de cualidades esenciales, posterior al matrimonio, produce análoga desidentidad personal, y da lugar al mismo resultado de absoluto divorcio.





## XVI.—LA ENFERMEDAD

Escandalizará sin duda, en nuestro país, el motivo más lógico de discrepancia objetiva: la enfermedad, siendo crónica o *incurable*. Veamos si, al aceptarlo, incidimos en retroceso. El sacrificio del cónyuge sano durante la convivencia hospitalaria, es, ciertamente, sublime. Ante todo, el heroísmo y la santidad, ¿son exigibles? Mas, pensemos en el marido o en la mujer, bloqueados sexualmente, que encuentran lícito buscar al inválido un sustituto sexual. El enfermo créese con derecho al ajeno sacrificio, y siéntese burlado; sus recelos crecen, y, al fin, se desbordan. Son continuos los vanos reproches, las acusaciones sin posible prueba, los desesperados esfuerzos inquisitivos; y, con los celos, el odio. Entretanto, el cónyuge sano, piadoso amante, niega una y mil veces; jura como verdad una fidelidad tan inútil como mentirosa. Mancha su alma con la vil mentira, se enloda y denigra mintiendo; siéntese indigno a sus propios ojos, y lo es. Anhela su alma, si es noble, limpieza que no le será lícita sino al precio sagrado de una vida. Por aspirar, místicamente, al heroísmo, perdimos la pulcritud y el honor. Aquél es obra de supererogación; éste, por el contrario, es imperativo. ¿Nos hemos elevado? ¿Hemos caído? [60].

Los peligros de la enfermedad, para el cónyuge sano, son, a mi ver, menos importantes. Peligro de

agresión en la *enfermedad mental* (motivo objetivo de divorcio, según el Código alemán § 1.568, el suizo y el proyecto Kahl [61]), y en fiebres delirantes, que se evita con enfermeros, precauciones de fuerza y vigilancia; peligro de contagio en la *enfermedad infecciosa*, al que se oponen asepsia y separación de lecho, o de habitación [62]. Nos interesa más el teológico peligro de incontinencia, en *toda enfermedad* incurable; con su inevitable daño espiritual, que es la secuela de mentira, de suciedad y de envilecimiento.

### XVII.—Aversión invencible

Grave cuestión levanta este motivo de discrepancia objetiva. El problema, en su puridad, queda reducido a este enunciado: si, en el matrimonio, es de esencia el amor. Por amor ha de entenderse aquí el espontáneo impulso de afinidad electiva—no el simple consentimiento. Otro concepto tuvieron del matrimonio los hebreos, y al aprobarlo San Ambrosio, en el caso de Rebeca, dice que «no pertenece al pudor de una doncella elegir por sí al esposo» [63]. Una vez más el teólogo, aspirando a lo mejor, por el anonadamiento místico, da en lo peor, sin duda. Pues, si, un día, esa extrema virtud pudo evitar funestos resultados de tales uniones, sin afecto electivo, necio sería ensayar ahora tales métodos. La esclavitud sexual, que el matrimonio supo-





ne—singularmente para la esposa—, exige plena libertad inicial.

¿Por qué, si no, el «impedimento *vis seu metus*»? «Raptave sit mulier», pudiera predicarse también del insólito caso de fuerza paterna; donde, como en el rapto, hay traslado, si bien posterior, a casa del marido («de loco ad lucum»); con igual propósito único de matrimonio («tamtum matrimonii causa»), y existe, asimismo, a menudo, aversión o repugnancia de la mujer («muliere repugnante»). Aquí, un motivo culposo afírmase, causalmente, en el soporte psíquico de la discrepancia objetiva. La incompatibilidad de caracteres, o «de humor», naturalmente separa. Cuando el deber obliga a convivencia, a los incompatibles, esa incompatibilidad tórnase en *aversión*. Aversión es unilateral idiosincrasia, que repulsa. Cuando es *invencible*, la aversión motiva el divorcio. Otras causas de discrepancia objetiva pueden ser referidas a ésta, como resultado. Así, el dedicarse uno de los cónyuges a *profesión sucia o deshonrosa;* esto, por la comunidad de condición social que ella transmite.

Aversión invencible es, pues, común denominador psicológico de todas las discrepancias válidas, subjetivas y objetivas. Es, asimismo, impedimento de todo comercio sexual, en el matrimonio; pues la cultura obliga a dispensa de la ley brutal, del «debitum conjugale», establecida por San Pablo [64]. Célibe virtuoso, no pudo comprender que sólo

en la prostitución se da el rigor exigente del débito.

### XVIII.—Disparidad de cultos

No debe ser ya referida a caso de aversión la disparidad, como en otros tiempos lo era; que toda forma de religión, sinceramente profesada, merece respeto a una conciencia justa. La cultura borra, felizmente, este motivo de discrepancia objetiva. Nada tan elocuente como el espectáculo mutuo de la disparidad cultual, para enseñanza de nuestra falibilidad, y evidenciar relatividades del conocimiento religioso.

La Iglesia incluye, entre los dirimentes, el impedimento «disparitas cultus»; entendido como «disparitas proprie quae inter baptizatum et non baptizatum reperitur» [65]. Muy justo que así lo haga, pues trátase de matrimonio religioso, o sacramento, que precisa del antecedente bautismo. Mas, sólo es dirimente de Derecho eclesiástico; tal, que no existió en los primeros siglos de la Iglesia, cuando se celebraban numerosos matrimonios dispares, como el de Santa Mónica con Patricio. En esto no hemos progresado; pues, aquello era más justo, y la nueva realidad de matrimonios de mujer católica con varón bautizado, pero sin creencias, esto es, sin religión, no está certeramente prevista [66]. Ha de practicarse mediante ficciones [67]. En este caso, propondría yo motivo nuevo: el de «unius religio»; que, si el doble culto invita a mutuo respeto, la religión de uno solo puede ser, para el irreligioso incomprensivo, causa de invencible aversión.





Cuanto al «impedimentum impediens», «diversitas Religionis, inter catholicos et haereticos», o matrimonio mixto, la Iglesia lo dispensa; pero, de modo no equitativo, que compromete la futura paz conyugal [68]. Y es fuerza que estén los sentimientos religiosos de los contrayentes, y su práctica, a cubierto de violencias [69].

Rechazo el motivo objetivo, que es «cambio de religión», de uno de los cónyuges, cuando los dos la tienen. Más esencial es, en nuestros días de tibia fe, el *cambio de ideas* políticas, singularmente internacionales (máxime, delitos de traición); que ellas encarnan intereses o sentimientos, a los que se rinde a veces un culto de sacrificio, o se profesan a precio de persecución, con eventual ruina o muerte.

### XIX.—El llamado «negocio abstracto»

De los motivos causales de discrepancia objetiva pasamos a una superación, por *prueba extracausal*. Viene del Derecho natural la doctrina; fué ley en Francia, desde 1792 (Dec. 20, 25, IX); mas, en rigor, trátase de presunción legal, peligrosa de

fraude. A saber, un motivo de discrepancia sin racional contenido, ni culposo ni causal. Veamos qué significa, ante el Derecho civil novísimo. Reminiscencia formalista romana, producto espontáneo del Derecho inglés, creación artificiosa de la técnica jurídica alemana, adaptación o crítica francesa de la renacida variedad jurídica, el llamado «negocio o asunto abstracto» (*abstraktes Rechtsgechäft, acte abstrait)*, es una modalidad característica de ciertas instituciones jurídicas; que consiste, no en suprimir la causa, sino en prescindir de la causa en el modo. No es, analíticamente, acto sin causa; sino acto jurídico, de ella separado [70].

En relación con el causal, o generador, que es «acto fundamental» (*Gundgeschaft*), según Stampe, el abstracto es «acto auxiliar» (*Hilfsgeschaft*) [71]. Pero nos interesa pragmáticamente; que—por virtud del *modus*—es eficaz para hacer rendir a aquél ciertos resultados. Si el concepto de causa nos condujo a verdadera «responsabilidad sin culpa» (V. atrás, I), este nuevo concepto de «acto abstracto» nos lleva a postular una *falsa obligación sin causa* (obligación de causa presunta) [72]. Empero, la misma sanción legal [73] delata que esa omisión de la causa está en la naturaleza, y, al enumerar las presuntas (ejemplo, en ciertos contratos mal clasificados), el legislador español se ve arrastrado a incluir «la mera liberalidad» [74]—una causa sin conocida causa.





## XX.—Sus variedades

Veamos ahora las aplicaciones. Explica esta doctrina la modalidad de instituciones jurídicas abstractas. Unas, de tipo «abstracto puro»; tales como la letra de cambio (donde no consta el previo valor prestado y no se admiten al deudor excepciones), y la entrega de bienes inmuebles (acto de dar posesión, acto de inscribir en el Registro, en cuanto este formalismo sea independiente ya de su causa: la venta o la donación). Así, el vendedor profesional no puede alegar excepciones, sino de vicios inherentes a la transmisión [75], no a la obligación; esto es, al contrato real, abstracto de su causa, no al generador.

Aplícase también a las de tipo «abstracto mixto» [76]. Tales como: remisión o reconocimiento negativo de una deuda (sin mencionar la causa); asimismo, inversamente, su promesa o reconocimiento [77] (siendo en igual forma tácita); la cesión de créditos (ídem); la transmisión de una asignación de fondos; la repetición de deuda; los actos de procura o representación, sin mandato concreto, etc.

## XXI.—El consentimiento mutuo

Ateniéndose ahora a paralelismos puramente externos, el vínculo matrimonial sería variante del *vinculum juris*—eje personal de toda teoría de la obligación. Y asimilable al acto o negocio abstracto, en las obligaciones, sería en el matrimonio el divorcio por mutuo disenso, en que no se expresa la causa. Mas el Derecho matrimonial, privado en esencia, es de interés social [78]; pertenece al «Derecho privado social» [79].

No admitimos, por inmoral, el mero consentimiento mutuo, entre los motivos de divorcio, abstracción hecha de su causa. Muy cierto que existen razones íntimas, pudendas, singulares. Mas, el Juez, requerido para legitimar una unión, legalmente, debe conocerlas y juzgarlas, si ha de realizar la individualización del divorcio [80]. Que no ha de confundirse con la tesis del amor libre, la del matrimonio. Si el motivo es de *aversión invencible tácita*, hágase expresa—siquiera, ante el Juez.

La Iglesia es sabia y justa permaneciendo fiel a su sistema del *jus singulare,* que así realiza una individualización matrimonial [81]. Cierto que su espíritu es constructivo, y no destructivo del matrimonio. Mas, si éste se destruyó naturalmente, y sin remedio, su falsa consumación no ratificada en hábito,





antes abrogada en constante separación, ¿no le *asimila* al inconsumado?, ¿no merece dispensa? [82]. Basándose en textos de Sánchez (II, 228), así lo demuestra un ilustre moderno teólogo. «Antes de la consumación—dice—el matrimonio es perfecto matrimonio, lo mismo que después»; según doctrina de Santo Tomás [82 bis].

Tales son, motivos legitimos causales de divorcio; aparte los culposos: adulterio, sevicia, corrupción, injuria grave, intento de prostituir a la mujer o hijos, delito grave, abandono, y para algunos la embriaguez habitual y el vicio inveterado del juego (ley cubana), que no precisan análisis. Veamos ahora, a partir del momento jurídico del adulterio, este problema del divorcio en España.

## XXII.—La idea y los hechos de «sanción»

Forzoso es el documento de carácter legislativo, acerca del matrimonio, en relación con la idea de *sanción.* La que alcanza a los consocios de sociedad matrimonial en quiebra, juzgamos excesiva, porque es múltiple. Siguiendo a las leyes españolas, hay que distinguir el caso penal de *adulterio* probado; como causa de pena legal, de divorcio y de deshonra. Sobre el adulterio—que es hecho de la más difícil prueba—cae triple sanción:

A) *Penal,* contra los adúlteros y el marido

amancebado (Código penal, arts. 448-452). Por lo que hace al adulterio, hemos dado al público nuestra opinión (1916), y al público pertenece. Para nosotros, el adulterio no es propio delito. Este y otros, «cuyo daño no envuelve desorden social ni problema penal político, así ciertos *delitos privados*, son metáforas de delito, que un día dejarán de serlo» [83]. Ese «delito político de la familia» (GARÓFALO), como los otros delitos politicos, no lo es. Que los particulares resuelvan por vía civil la cuestión que plantea; no la Sociedad, a quien no interesa directamente. Mas, la sanción penal alcanza dos clásicas formas:

## XXIII.—TIPOS DE SANCIÓN PENAL

*a*) *Sanción penal pública.*– Es pena de «prisión correccional en sus grados medio y máximo» (artículo 448), para los adúlteros, y «prisión correccional en sus grados máximo y medio», o «destierro» (art. 452), para el marido amancebado y su manceba, respectivamente.

*b*) *Sanción penal privada.*—Es el primitivo derecho de venganza, concedido por ley al «marido que, sorprendiendo en adulterio a su mujer, matare en el acto a ésta o al adúltero, o les causare alguguna de las lesiones graves», o «lesiones de otra clase» (art. 438); una vez que a lo primero sigue





«pena de destierro», y queda lo segundo «exento de pena». También en este punto es firme nuestro juicio. «La penalidad privada del adulterio, sorprendido *in fraganti*—decíamos—es el más grande estigma penal de nuestro Código. Todas las abreviaturas procesales, en caso de flagrante delito, quedan aquí suprimidas y superadas. Volvemos a la ancestral barbarie, a la acción directa matrimonial. Monstruoso derecho a matar, ese que reconoce en el marido la plebe gitana, que nos abochorna en el pasaje de MERIMÉE: «José—respondió—, me pides lo imposible... Como eres mi *romi*, tienes derecho a matar a tu *romi*, pero Carmen será siempre libre» (*Carmen*, cap. III). Ese art. 438 será rayado del Código [84]. He propuesto su abolición, en el seno de la Comisión general de Codificación, que entiende en la reforma. Y he de luchar con todo empeño hasta lograrlo. El Proyecto de 1927 le conserva, modificado; pero lo rechaza la Asamblea Nacional [85].

## XXIV.—MÁS SANCIONES

Aún quedan sanciones, de otro tipo, y no menos graves que las otras. Veamos.

*B*) *Civil*, para el cónyuge culpable (Cód. civil, art. 73) y para la víctima. Más grave que la penal, esta sanción comprende cinco consecuencias considerables:

*a*) *Pérdida de la paternidad.* Decretada en la sentencia de divorcio la «separación de cónyuges», los hijos han de «quedar o ser puestos bajo la potestad y protección del cónyuge inocente», o del «tutor» (art. 73).

*b*) *Expropiación matrimonial.* No sólo pierde «el cónyuge culpable todo lo que le hubiese sido dado o prometido por el inocente o por otra persona en consideración a éste», que ello es justo, sino que supone «conservar el inocente (esto es, desposeer al otro) todo cuanto hubiese recibido del culpable, pudiendo, además, reclamar desde luego lo que éste le hubiera prometido».

*c*) Aun hay más; que es la *esclavitud económica:* «La conservación por parte del marido inocente de la administración, si la tuviere, de los bienes de la mujer, la cual solamente tendrá derecho a alimentos» (art. 73, ns. 3 y 5).

*d*) Con la «separación de los cónyuges», en el divorcio, sin modo hábil de obtener «nulidad del matrimonio»—ya que el «error de persona» del artículo 101, núm. 2.°, se entiende en un sentido groseramente material—, resulta la sanción invertida de *celibato forzoso.* Sólo para el cónyuge inocente; que el otro ya se procura, si bien ilegalmente, su compañía, su hogar [86].

*e*) En fin, para la víctima, otra todavía: la *injusta paternidad;* ya que «El hijo se presumirá legítimo, aunque la madre hubiese declarado contra su





legitimidad o hubiese sido condenada como adúltera» (art. 109).

XXV.—TODAVÍA MÁS

*C*) *Social,* para el «cónyuge inocente», según la técnica del Código. Esta cruel sanción invertida es la más grave y más injusta. No se halla escrita en la ley, pero está enraizada en las costumbres. Es unilateral, pues toca sólo al marido burlado. Trascendente es, porque el estigma de deshonor conyugal pasa de la estimación, y llega hasta el crédito. Verdad que se detiene ante la digna actitud del marido, que prefirió soledades de la separación, o del divorcio, al cómodo y vil consentimiento. Pero, al castigar la ofensa, queda castigado él. La Sociedad, como los Institutos armados, le fuerza a un duelo familiar a muerte. O le expulsa de su seno, a escobazos de oprobio, o él arroja del hogar al amor. O solo en el mundo, o solo en su casa: siempre solo. Esta situación no se resuelve hoy sino en la misantropía, o con el suicidio. Sustitutivos, a base de amancebamiento doméstico, con mujer amancebable, esto es, sin cultura ni distinción, sin comprensión posible, no es una solución suficiente. Como se ve, llegamos a la angostura de un problema actual: el *divorcio.* Para resolver esta grave cuestión, en España, se precisa su estudio serio, en tres planos: religioso y moral,

jurídico o legal, y social o político (en el más amplio sentido, como negocio público) [87].

### XXVI.—El matrimonio

Por tercera vez, hemos de hablar del matrimonio. No se nos niegue competencia pragmática. En el prólogo a la obra de Castán (Véase atrás, segundo Ensayo), nuestra postura, sin haber vivido el problema, era de recelo, de implícita hostilidad. Hemos de rectificar aquel punto de vista, indocumentado: el matrimonio es institución moral sana, de higiene social [88]. Merece ser defendida, y debe fomentarse. Más aún: imponerse. Al contrato civil añade voto religioso monogámico, que supone renunciamiento. Libre en la elección, cierra el límite de posibilidades sexuales, y este sacrificio halla su premio en la permanencia de los afectos; que siempre la acción puso antinomias entre el espacio y el tiempo, la intensidad y la extensión.

### XXVII.—Sus límites de posibilidad

Mas, no así cuando la posibilidad única cesa, y esto por motivo de discrepancia, ya sea subjetiva u objetiva; por culpa de uno, o por causa inindividual,





inculpable. Puede ser ésta la *muerte*, y pueden ser causas de análogo efecto aislador. La ausencia prolongada, sin noticias, da lugar a *presunción de muerte* [89]; una vez extinguido el plazo legal, de absurda diuturnidad en España (Código civil, art. 191). Esa misma *ausencia*, judicialmente declarada (arts. 184 y 186), ¿no produce, en eficacia, el mismo efecto de imposibilidad sexual? También «la *condena* del cónyuge a cadena o reclusión perpetua» (Código civil, art. 105, núm. 6) es causa legítima de un «divorcio» legal, que nada resuelve. En fin, el *matrimonio* del cónyuge ausente, en país extranjero. Sucede que, admitido el divorcio en legislaciones fronterizas (Francia, Inglaterra y Portugal), el español que contrae matrimonio en España se perjudica, quedando atado para siempre; mientras su cónyuge extranjero, o extranacionalizado después del divorcio, puede contraer nuevas nupcias, llevando la burla hasta un extremo de injusta crueldad [90]. La ley civil nacional ha de sintonizar con las legislaciones universales, a fin de evitar conflictos internacionales jurídicos. Podemos ser una excepción mundial deportiva, pero no jurídica.

## XXVIII. — El divorcio vincular

En virtud de la Base 3.ª (de la Ley de 11 mayo de 1888), nuestro Código reglamenta el matrimonio canónico, de acuerdo con este Derecho (la misma ley anticanónica de 18 junio de 1870 era de estructura canónica, por falta de originalidad). Pero resulta canónica toda su doctrina general del matrimonio (título IV, cap. I); ya que no admite disolución, sino por «la muerte de uno de los cónyuges» (art. 52).

Conviene, empero, saber cuál es la doctrina de Jesucristo. Está en el Evangelio de San Mateo, y es clara. Hay un sólo motivo legítimo de divorcio: «la fornicación». *Exceptuado* este serio motivo, «todo aquel que repudiare a su mujer, y tomare otra, comete adulterio, y el que se casare con la que otro repudió (sin motivo de fornicación), comete adulterio» [91]. Sacando la contradictoria, es lícito el divorcio, mediando adulterio. De esta opinión es Golmayo.

Admite San Pablo el divorcio *quoad vinculum*, caso de separación, con el cónyuge no bautizado; quedando el otro libre de «servidumbre». Razón de ello es que «Dios nos ha llamado a la paz» [92]. En nombre de esa cristiana paz, solicitan hoy divorcio aquellos a quienes la vida del hogar se hizo imposible [93].

Preocupó un día la *crisis antecedente* del matri-





monio [94]; interésanos hoy su *crisis subsiguiente*. Antes disminuía el número de matrimonios; aumenta ahora el de sus motivos de disolución. El recelo de los célibes se convierte en discrepancia de los casados. Respetando al matrimonio canónico, que es sagrado, debiera nuestro legislador admitir el divorcio vincular; siquiera para los que se unieron civilmente, o se acojan a ese régimen en futuras uniones [95].

## XXIX. —Conflicto de justicia y su solución

El adulterio es un hecho de la más difícil prueba. Si no pudo probarse judicialmente, esto es, por modo material [96], resulta que la sanción social cae, conjunta, sobre el cónyuge inocente, convencido de haber sido víctima. Su situación ahora, maculado por la sociedad, y vedado por la ley para intentar divorcio, en otros motivos basado; obligado a convivencia absurda, o a simple separación con pensión de alimentos para el culpable (y su cómplice), es la mayor monstruosidad jurídica. De una parte, el art. 107 del Código civil, en relación con el 103, y éste con el 68, es terminante en el sentido provisional de «señalar alimentos a la mujer» (número 4.º), «mientras dure el juicio», sea o no culpable. De otra, la obligación de alimentos «entre los

cónyuges» (art. 143, núm. 1.º) es preferente (artículo 144, núm. 1.º), y, no disuelta la sociedad de gananciales, subsiste su carga última (art. 1408, número 5.º).

Es más: no probado materialmente, esto es, en forma judicial, el adulterio, imposible desheredar al cónyuge hábilmente infiel; pues «serán justas causas para desheredar al conyuge—dice el art. 585—: 1.º «Las que dan lugar al divorcio». Y éstas son—según el art. 105—: 1.º «El adulterio de la mujer en todo caso, y el del marido cuando resulte escándalo público o menosprecio de la mujer» (supuesto que a la vez no existan las otras causas de «malos tratamientos», «violencia religiosa», «propuesta de prostitución», o de «corromper... a sus hijos», o la «condena... a cadena o reclusión perpetuas»). Imposible, asimismo, eximirse de la obligación de dar alimentos, que sólo por aquellas causas cesa (art, 152, número 4.º) [97].

Así, es urgente abandonar este camino del divorcio, por *motivos culposos*—como el adulterio—, para fundarlo en *motivos causales,* o de «discrepancia objetiva». En este sentido, el Proyecto del Profesor KAHL y su estudio, hecho por TARRAGATO, son de la mayor importancia, como ejemplo e información. Alemania, que perdió la guerra, quiere ganar ahora la paz—cosa más importante. ¿Cómo? Por la renovación del Derecho. Que sigan su ejemplo todos, beligerantes y neutrales.





## XXX.—EL MÓDULO EXPERIENCIAL

Exige el Derecho canónico una experiencia de separación, previa al matrimonio, para los que viven en concubinato [98]. Por experiencia de vida común, diversamente, se convalida el matrimonio nulo, en nuestro Derecho [99]. En sentido inverso, el Derecho escandinavo establece separación domiciliaria, previa al divorcio (Ley sueca de 1915). Asimismo, el Proyecto Kahl incluye la *experiencia de previa separación*, como prueba experiencial de la discrepancia. Al presentar la demanda de divorcio los cónyuges, deben haber vivido vida de sepación; sea espontánea, por tres años, o judicial, por uno. Esta experiencia es, en rigor, una separación como experiencia previa de divorcio; es aplicar al divorcio un módulo experiencial.

De no admitirse la doctrina, nosotros propondríamos una opuesta, *previa experiencia de matrimonio*, y esto seriamente. La prueba o «noviciado», para el estado nuevo, es enormemente racional. El conocimiento y trato de las «relaciones», no basta para evitar el error de persona, moral o social. (Vid. atrás, XV.)

En Norteamérica se practica el «matrimonio provisional», o «temporal»(proyecto mejicano), que es un tipo nuevo de matrimonio: real, en esencia; pero,

limitado en la duración a un plazo, y en los resultados genéricos, a la no procreación; rescisible sin divorcio. Otros tipos, bajo soluciones viejas y nuevas, alumbran.

Así, FERRARI propone la restauración de los esponsales [100]. Bien; pero todavía no basta. Nada tan hábil como el histrionismo sexual. La naturaleza, en celo natural, muestra al sentido bellezas aparentes; la sociedad, en el acoso matrimonial, sabe fingir a la inteligencia falsas cualidades. Este gracioso fraude está sostenido sólo por el premio de un seguro de vida, que matrimonio indisoluble se llama. En los países donde existe el divorcio, las familias acuden menos a esa mentira, inútil o dañosa; las mujeres profesan un noble *fair play*. Y sólo la verdad nos hará salvos.

## XXXI.—PRAGMATISMO Y ECLECTICISMO

Nos adherimos al proyecto Kahl; ante todo, por ser pragmático. La experiencia de separación y el criterio empírico de la discrepancia objetiva, se valoran así: aquélla como límite práctico a éste, en sus posibles abusos; éste, como norma. La postura nueva, en el problema del divorcio, significa, pues, un *eclecticismo*, ante las opuestas soluciones religiosas inconciliables: protestante y católica. Significa, asi-





mismo, la humanización de una institución dolorosa, en que lo irremediable trata de evitarse mediante piadosa experiencia. Véase:

- *Soluciones* al matrimonio en crisis....
  - *católica*....
    - *separación*, subsistente el vínculo (Metafísica, dogmatismo, sacramento);
    - *nulidad*, que declara inexistente el vínculo.
  - *protestante*.
    - *divorcio*, en cuanto al vínculo. (Realismo, racionalismo, contrato religioso);
    - *separación*, posterior a la demanda de aquél.
  - *neutra*.....
    - *separación* previa, en evitación.
      - indeterminada.... Sistema de irreductibilidad.
      - determinada: espontánea, judicial.. Sistema de irreductibilidad.

      (Pragmatismo, empirismo, contrato jurídico);
    - *divorcio*, previa experiencia de separación..... Sistema de conversión.

Tal es, en sus alcances filosófico-jurídicos, la nueva doctrina del divorcio, importada en España. Merece ser de todos conocida y comprendida. Nada tan eficaz, cuanto a lo primero, como el conocido reclamo canónico [101]; nada, empero, tan funesto para lo segundo. Pido a todos atención al problema, y buena voluntad de comprensión.

(julio de 1924.)

# La verdad sexual

## (Cuarto ensayo)

# La verdad sexual [1]

## (Cuarto ensayo)

Tan extraviadas por la superstición, tan confundidas por el interés, andan las ideas acerca de la vida sexual, que importa vulgarizar conceptos elementales; oponiendo, a la visión romántica del problema, su valoración pragmática, a los mitos denunciados por socialmente infecundos, verdades empíricas — de un empirismo radical—que den resultados coherentes en la conducta.

### I.—El sexo

No es simple módulo de diferenciación humana, el sexo; es una categoría biológica, de dominio social. Nuestra vida sexual es parte de nuestra total vida; empero, ella rige en nosotros, desde cada uno de nosotros, en un aspecto, el nexo íntegro de la vida social. Así, nos podemos representar a la socie-

dad como dispositivo múltiple, en equilibrio inestable, de millones de polos sexuales en lucha o en conjunción. Las «Afinidades electivas», de GOETHE, la «Lucha de sexos», de VIAZZI; la «Cuestión sexual», de FOREL; el «Pansexualismo», de FREUD, son fórmulas expresivas de esa *energética sexual*, que es eterna «alma del mundo», descubierta nuevamente.

### II.—ECONOMÍA Y SEXUALIDAD

Descendamos a un plano de vulgarización. Siempre que se habla de uno, en sociedad, si no pertenece a nuestro círculo íntimo, es frecuente inquirir: «¿de qué vive?» Paladinamente declaramos así nuestra convicción de valorar la vida económica como imperativo fatal, del que seriamente nadie pudo eximirse. Todo el que vive, de alguna manera económica vive. Porque vive, gasta, y para vivir gana o arrebata algo imprescindible. Quien no posee, trabaja; quien no trabaja, roba; quien no roba, defrauda. Causaría universal asombro, risa, el que tuviese la pretensión de no ejercitar ninguna forma de vida económica. Juraría que su estómago no le demandaba comer, y nadie prestaría crédito a semejante embuste. Si donaba lo suyo, acabaríamos viéndole pedir limosna. Moriría de inanición, si no comía.

Como la vida económica, es la vida sexual. Y aquí





es sensato pensar que cada hombre, y cada mujer, de algún modo sexual vive. Con sentido sexual, es justo inquirir: «¿cómo vive?» Pocas veces el estado civil puede salir garante, respondiendo: «es casado». Fuera preciso saber: si se trata de matrimonio activo (que ese es terreno de aparentes volcanes extintos); si, fuera de matrimonio, la persona es honesta. En los otros casos, de celibato anterior o posterior, voluntario o forzoso, accidental o disciplinario, durante la edad viril, ha de suponerse una forma de vida sexual. Y aquí, como en lo económico, la serie coherente de postulados se impone: quien no es casado honesto, se amanceba; quien no se amanceba, se invierte; el que pretende ejemplarizar es, a veces, la más monstruosa víctima solitaria.

### III.—VIDA SEXUAL UNIVERSAL

Función biológica esencial, como la nutrición, es su correspondiente: la *función sexual*. Un férreo principio de correlación estrechamente las une. La educación sexual abstinente puede libertar—a través de cauces habituales prolongados y hondos—de la cadena ominosa de ese fenómeno de correlación coetánea («a todo acto nutritivo corresponde un acto generativo»); logra redimir del fatalismo animal del impulso irresistible. Pero, suprimir en absoluto la vida sexual, ni es posible ni deseable. Impli-

ca, pues, culpable superchería el prometer a jóvenes educandos, adolescentes inexpertos, que se preparan a profesiones de renunciamiento sexual, un futuro de supresión progresiva, total, de la función genésica.

Así, es forzoso ver en todo ser humano a una desenfrenada, regulada o contenida—jamás suprimida—actividad sexual. En su área, no se conocen apenas volcanes extintos. Y siempre que el sexo pueda ser un riesgo para el sexo, es funesta la confianza basada en supuestas inexistencias de ese tipo de vida. Las profesiones que fundan su prestigio en esa mentira fisiológica deben ser reformadas o suprimidas.

### IV.—Los peligros del sexo

Tal es el punto de partida, de ruda veracidad, para contemplar riesgos de la vida sexual, limpia y serenamente. Hay peligros de ruina moral, y otros de ruina patológica. Es estúpido confiar en que una joven no arriesga su honor, sino en el trato con seglares y solteros; en que un joven no pone en peligro su salud, sino con prostitutas; en que un adolescente puede salir solo, de noche, a través de una gran ciudad, seguro de que el «sport» absorbe todos sus entusiasmos y actividades—inmune a la solicitación.

La conciencia de la vida sexual es convicción del peligro, y el sentido de riesgo es nuevo principio de la sabiduría.





### V.—La mentira sexual

Opuestos métodos trataron de salvar, en la historia de las costumbres, el peligro del sexo. Uno, es el sistema de la verdad sexual; otro, el de la mentira. Sexualidad es divino carbunco, que se inocula por la iniciación. Ante su realidad, el sistema veraz muestra la pústula; que causa, a un tiempo, prurito y asco, comezón y dolor. Así procedieron: en la antigüedad, los moralistas paganos; modernamente, el naturalismo del 800. Otro sistema confía en la eficacia de callar, de tapar. Así cultivaron algunas religiones, artificialmente, el sentimiento del pudor. La Naturaleza no es pudibunda, ni teme nada del sexo—fuente de la vida. Pero aquel sentimiento, artificial en su origen, se fijó en la naturaleza humana, con nombre de honestidad, y modos de recato o modestia. Nace la benemérita virtud sexual; que consiste, no en la continencia absoluta del acto —que ello es, acaso, un imposible fisiológico—sino en la del deseo. Más aún, en la economía y gobierno de la palabra *(nec nominetur in vobis)*. Un sobreentendido social da por inexistente aquello de que no se habla: primero, en el sagrado sexual de la familia; luego, en sociedad.

Del mucho callar sobre ello, los padres juzgan a sus hijos inocentes, hasta muy crecida edad, y llegan a serlo; pero, no los hijos, sino los padres.

Pequeños amigos y criados actúan de torpes sacerdotes, o sacerdotisas, de la iniciación. Se ha contaminado el carbunco; mas no importa, que la pústula no se ve, ni de ella se habla públicamente. Cuando la vida sexual es realidad inevitable, preceptores *prudentes* aconsejan *circunspección:* segunda parte del sistema («ya que no seas casto, sé cauto»). Buena consigna es el *disimulo:* callar la vida licenciosa («ya que se queme la casa, que no se vea el humo»), ocultando amancebamientos domésticos. Unica preceptiva pedagógica, aparece la *disculpa*, para el opuesto ejemplo («haz lo que te digo, y no hagas lo que yo hago»). He aquí el homenaje que rinde el vicio a la virtud: la hipocresía, madre de las «buenas costumbres», no basadas en la Naturaleza. Secreto del más alto prestigio; pero, sólo entre crédulos y supersticiosos de la rara pureza, ingenuos o necios. Tal es el triunfo de la mentira sexual.

## VI. —Fanerógamos y criptógamos

Conscientes de esa realidad fisiológica, de la vida sexual, apliquemos a la Humanidad los tipos biológicos de la Botánica, opuestos sexualmente: unos «fanerógamos», cuyo sistema de procreación es visible; otros, «criptógamos», en los que se cela, oculto, el sistema de generación. Las plantas criptógamas





son los hipócritas de la Naturaleza. Rinden tributo al universal imperativo: *crescite, et multiplicamini (Gen.*, I, 22), que es un imperativo sexual. Empero, gustan de ocultar el modo. Parecen insinuar ese prodigio de lograr tan alto fin sin el torpe manejo de los medios. Tienden, pues, a aparentar una superioridad fisiológica evidente; que la hipocresía es forma vana de vanidad sexual. Los «criptógamos» de la sociedad proceden como seres superiores, que no precisan del bajo uso de la cópula. Así, gozan buena fama de castos; hasta el día—malaventurado día—en que la preñez, si se trata de mujeres, o la enfermedad sexual, si de hombres, proyectan sobre su pulcritud una sombra de duda. Los «criptógamos» son la obra maestra de la mentira sexual. Pero, ella no les libra de los peligros del sexo; y de sus flaquezas, o criptoflaquezas, saben mucho médicos, confesores, familiares y jueces.

## VII.—La verdad sexual

Por no dar resultados en la conducta, desechamos, de los avisos contra la trampa del sexo, el ocultismo sexual. Nos hemos de atener al método opuesto. Verdad en el sentido y valor del sexo, en las relaciones entre hombre y mujer. Verdad en los peligros que para cada persona supone; según edad, condición, estado.

Como en la dialéctica de los opuestos, donde siempre hay posible síntesis, así en la de los sexos hay riesgo de conjugación. Ese riesgo debe ser advertido pronto, desde la primera edad. No es preciso explicar entonces, en detalle, el dispositivo de la Naturaleza. Baste hacer ver a la adolescente, en flor de próxima nubilidad, que el niño precozmente púber, con quien juega, el confesor a quien se descubre, el médico que la reconoce, el criado que la sirve íntimamente, son hombres; seres de un sexo amigo y peligroso, ante quien ha de guardarse de *todos*, preparándose para *uno*. Que en ello se distingue la futura mujer honesta de la que, manoseada, ya no lo puede ser. Así ha de hacerse con el niño, en el adviento de la pubertad; si bien, por suerte de su sexo, no le acechan grávidos males y, llegado el día, le conviene, antes del matrimonio, alguna higiénica experiencia sexual. Que solamente la verdad puede salvarnos.

(Abril de 1925.)

## VIII.—Educación sexual

La verdad sexual es difícil cuidado, de un tipo especial de educación.

Como todo problema sintético, este de la singular pedagogía, abarca una serie de previas cuestiones de hecho, o *datos*, sin cuya exactitud y seguridad





toda inducción peligraría de ser falsa. Por donde se impone, tal vez, antes que la educación sexual de los púberes, una educación mental del problema, en sus tratadistas. Es preciso, ante todo, despojarle de su primitiva representación, como un mito pudendo; dejándole reducido a cuestión básica, de simple experiencia fisiológica. Luego, se impone someter todo tratamiento del tema a una preceptiva categórica, de suprema sinceridad.

Sólo entonces pueden plantearse los siguientes *anteproblemas:*

1.º Si la *tendencia* sexual, en la pubertad, supuesto desarrollo orgánico normal del sujeto, y en estado de salud, significa o no una necesidad fisiológica irrefragable (a falta de ajenas confesiones, contéstese a sí mismo cada uno en conciencia).

2.º Si la *inhibición* sistemática de la necesidad sexual, en las condiciones señaladas, esto es, la continencia absoluta, acarrea o no padecimientos físicos, y aun enfermedades mentales (respondan a ello los médicos con verdad).

3.º Si las derivaciones e *inversiones* de la función genésica primero, y del instinto después, son debidas, en la mayoría de los casos, a impedimento de satisfacción natural, o bien a excesos del vicio (díganlo, ahora, los pedagogos y psiaquiatras).

4.º Si la más alta cifra de *infecciones* por contagio sexual se registra en casados o entre célibes; en las aldeas, donde la moral sexual es escasa o nula,

o más bien en las ciudades, allí donde el rigor moral aparta a los sexos; esto es, cuando el número de hijos naturales e ilegítimos es proporcionalmente mayor, o cuando es menor (de esto den razón higienistas y sociólogos).

## IX.—Sus problemas

Solamente después de haber formado juicio sobre estos anteproblemas, aconsejamos al lector que examine los *problemas* correlativos que siguen:

1.º La *coeducación,* que procura el conocimiento mutuo de los sexos, siempre bajo la debida vigilancia y con absoluto decoro, ¿fomenta o, por el contrario, atenúa, satisfaciendo por modos espirituales, el impulso sexual?

2.º El *matrimonio*, en condiciones equivalentes de edad y salud, ¿normaliza el instinto sexual o le exalta? ¿Deben fomentarse los matrimonios de pubertad, como en otros tiempos? ¿Pueden limitarse, y aun prohibirse, entre individuos de opuestas edades?

3.º El *internado* unisexual absoluto, ¿puede recomendarse después de la pubertad? ¿Debe prohibirse?

4.º La *prostitución,* desechada toda autodesinfección por ineficaz, y cualquier forma de preservación por insegura, ¿es compatible con la civilización? ¿Debe combatirse, con presunción de culpa





en todo delito de contagio? ¿Ha de fomentarse, como ahora, bajo el amparo reglamentario de una supuesta higienización?

Mientras no reciban solución aquellos anteproblemas, con *datos positivos*, y sean resueltos estos problemas sexuales por *juicios ciertos*, en consonancia con sus datos, se arriesga quién afirme sobre educación sexual de la pubertad.

## X.—Límites sociales de la educación sexual

No hemos de ser nosotros quienes contesten ahora, y menos definitivamente, a graves cuestiones arriba formuladas. Mas, permítasenos adelantar esta consideración oportuna: Desde los últimos años del pasado siglo inténtase resolver la «cuestión social», también con ideas religiosas y morales—no con hechos nuevos, económicos y sociales.

Ideas de «resignación» y de «caridad», como ahora de «continencia» y de «autodominio». Empero, la cuestión social se basaba, a su vez, en imperativos categóricos de la Naturaleza. Ahí está ese triste documento literario, titulado: «De las cosas nuevas» *(Rerum novarum)*, donde sólo se contienen ineficaces ideas viejísimas. Frente a él flagra la realidad actual de la lucha de clases, de los atentados sociales, de una guerra social segura para mañana.

Ahora se intenta resolver la eterna «cuestión sexual», y sólo por exhibición de su más agudo síntoma: el contagio, con todos sus horrores cruentos. Rara táctica, seguida por médicos precisamente [2]; que no al síntoma, sino más bien a la causa patológica, debiera atacarse. Y ellos saben que la intimidación no obra sino sobre pobres naturalezas por deficiencia psíquica *intimidables*. Sería preciso, antes, volver a todos los jóvenes tímidos. ¿De qué sirve que los niños y jóvenes conozcan el peligro, por referencia, cuando el 95 por 100 de los alumnos de San Juan de Dios, *que lo ven*, cayeron en ese peligro?

Raíz de la cuestión sexual es este monstruo de organización social, en desacorde con la Naturaleza. «La civilización adelanta la pubertad, y retrasa la posesión de medios para la vida. El estímulo sexual aparece precozmente en los países latinos—antes que la necesidad—de los diez a los quince años. En cambio, la capacidad económica, salvo existencia de capital familiar hereditario, no llega para el hombre hasta quince años más tarde, de los veinticinco a los treinta.» (Vid. atrás, p. 48.)



BIBLIOTECA NACIONAL MADRID



## XI.—La condicionada verdad sexual

El dilema es terminante: o se distribuyen las posibilidades económicas en proporción a las necesidades sexuales, y el matrimonio será siempre posible y exigible, o se destierran los prejuicios éticos; de modo que la vida sexual pueda ser realizada, desde la pubertad, conforme a Naturaleza. Sin cobardes ocultaciones, ni vergonzosos sustitutivos, ni menos, inversiones abominables.

Sólo entonces—que ahora no—podrá enseñarse la verdad sexual a los púberes. Hoy, a este régimen social de sexual impedimento, ha de corresponder una pobre moral enseñanza; no de mentira, sí de momentáneo *misterio sexual*. ¿A qué exponer teorías cuya práctica natural está vedada al adolescente, y lo estará por mucho tiempo? Tanto valdría explicar esto a unos salvajes (el instinto es un salvaje, en la pubertad): «Mirad, en el fondo de ese lago de profundísimo cieno hay un tesoro que, un día, desecado el lago, se os entregará. Mas, si ahora os arrojáis en busca del tesoro, sobre ensuciaros horriblemente, podrías perecer ahogados en él. Sed, pues, prudentes». Muchos se arrojarían al cenegal, como ranas, y no pocos perecerían. «El número de alumnos internos de San Juan de Dios, con enfer-

medades venéreas, es de un 95 por 100». Y esos alumnos no son salvajes.

Toda pedagogía profesional dase en edad de capacidad física, y sociales posibilidades para el ejercicio, luego de poner al educando en posesión de medios. La educación sexual, que, si no es *educación profesional para el matrimonio*, puede ser corrupción, debe darse sólo en edad púber—jamás en la infancia—y sólo individualmente, coincidiendo con las posibilidades sociales para su natural ejercicio. Otra cosa me parece arriesgado, y hasta un poco ilógico.

(Marzo de 1922.)

## XII.—EUGÉNICA Y ENSEÑANZA

Veamos cómo ha de enseñarse, en público, la verdad sexual. Se ha prohibido el primer curso eugénico, que se daba en la Facultad de Medicida, de Madrid. A su profesorado estaban adscritos médicos, abogados, sacerdotes. Temas de las anunciadas lecciones eran cuestiones actuales, que merecieron la aprobación gubernativa y eclesiástica. En las conferencias pronunciadas algo excedió, pero no gravemente—según personales agencias informativas—del doble límite, científico-social. Así, la Real orden de 17 de marzo de 1928 lleva prendidos interrogantes, que al documentado informador público toca responder y contestar.





Con ser ciencia madura la Eugenesia (que data de 1869, en el conocido libro de Francisco GALTON, *Hereditary Genius, its Laws and Consequences)*, aún precisa, en España, hacer antesala, y acaso permanencia en el lazareto. Su conocida procedencia de puerto materialista (GALTON era primo hermano de DARWIN), la sitúa entre la falange ideológica de los apestados morales. Así, por el espacio de tres siglos, instaurando una aduana espiritual, se libró España de la herejía.

Por eso, en la propaganda, se requiere suma cautela; que la Eugenesia precisa, tanto o más que de enseñanzas doctrinales—en puridad, son las mismas leyes de la Biología, pragmáticamente acentuadas—, de la previa adaptación auditiva de su técnica. Y no se ha de extrañar si la autoridad diocesana prohibe colaborar en tales campañas, científicas y sociales, a los eclesiásticos. Esto no es, todavía, teocracia.

Diversos ideales—jamás opuestos—pugnan, en la conducción de la Humanidad hacia la perfección. Al higienista importa mejorar, científicamente, la vida física del hombre, y, por modo trascendente, la especie humana. Interesan más al teólogo moralista los progresos en la virtud. Este habla de «criar hijos para el cielo»; aquél, de procrear seres fuertes y sanos, útiles a la sociedad. Si estos ideales no se excluyen, en su profesión, ¿por qué no llegar, en la realización, a una fórmula de armonía?

Todo lo nuevo y justo inspira, en el confuso ins-

tante de aparición, cierto recelo peregrino. «Misoneísmo» nombró este fenómeno social LOMBROSO. Recuérdese el hipnotismo, la supuesta «invención del diablo», que hoy se aplica—como tratamiento de Psicoterapia, o como anestésico—en muchos hospitales. ¡Pensar que la de los exploradores fué combatída, por institución laica, en España! Y ¿qué ocurre, ahora, con los Clubs Rotarios?

## XIII.—PUERICULTURA Y EUGENESIA

Cierto que la nueva ciencia no es muy simpática; porque, al intentar aleccionarnos, ofende nuestra presunción de cultura. En su primera fase evangélica, pretende enseñar a la madre el cuidado y crianza de sus hijos (Puericultura). Y el sentimiento protesta: ¿Quién puede querer más a sus hijos que la propia madre? Pobre cariño ciego, que enferma o mata.

Ahora, en la segunda instancia cultural, la ciencia nueva toca el absurdo: se trata, nada menos, de enseñar a hacer hijos a un padre, y eso por la selección humana, científicamente artificial, reduciendo la función a las condiciones de éxito biológico, a fin de apartar a la especie de la ruta de la degeneración (Eugenesia).

La primera dirección, en proporciones de ciencia





nueva, tiene ya su nombre: *Maternología*. Responde a preocupaciones tradicionales, ante la crisis *cuantitativa* de la natalidad, a cuyo mal opone remedios higiénicos. Si la natalidad desciende, provoquemos en igual medida—con avances paralelos de la Puericultura y la Pediatría—el descenso de la mortalidad infantil.

Nuevas inquietudes aceleran nuestros latidos, ahora en presencia de la crisis *cualitativa*, de esa natalidad. Engendrados al azar, nacen muchos seres; pero indotados, futuros insolventes psíquicos y fisiológicos. A seleccionar, en la génesis, enseñará la *Paternología*.

## XIV.—SELECCIÓN NATURAL Y SELECCIÓN ARTIFICIAL

Tal es la nueva fase, en la lucha secular del empirismo con la ciencia. Aceptamos de la Higiene lecciones conducentes a la sobriedad en el comer; esto es, a no olvidar la propia salud en la comida. Si por generación entendemos la *nutrición de la especie*, ¿cómo no escuchar esta nueva lección? Seguro es que el uso del *sport*, multiplicando el tipo perfecto de la raza, en ambos sexos, dará—por vía estética—más triunfos al ideal de la Eugenesia que muchos propagandistas excesivos. Llegará a ser un latigazo para la idiosincrasia de la juventud, sana y atlética, el cortejo del mozo o de la muchacha des-

medrados. Que la mujer aprenda a mirarse en el espejo biológico de la descendencia eventual; donde verá reflejada la imagen sintética, familiar—obtenida asimismo por GALTON—, que es medio retrato del varón, reproducido con gloria o con dolor por sus hijos. Que el hombre acierte a pensar un punto en su alta misión, de creador y jefe de futura familia, estimulando su productividad; que así, a buen seguro, no claudica ante la Deformidad o el Raquitismo, herederos, juntamente, de dolencias y dólares. Con esto, la selección natural pronto recupera su imperio; donde no tienen cabida los *indeseables de la raza;* expulsados por la Fuerza, abochornados ante la Belleza, huídos frente a la Salud.

Hay quien estima precisos, además, recursos de *selección artificial*, prestados por las leyes; que no basta el cartel del estigma, advirtiendo los riesgos de la degeneración. Pavorosas dolencias hay, adquiridas e infecciosas, que se enmascaran bajo la mentida robustez, y minan a fondo de la falsa pletora. Imposible advertirlas, a quien interese el informe, sin acudir al oráculo del doctor. Que el paso es violento, en ese instante frágil de la ilusión prematrimonial, no puede negarse. Por eso mismo piden algunos al legislador que exija el *certificado médico* de salud, general y sexual, tanto como los cánones urgen para el de soltería. Pensemos en la corte de locos, epilépticos, atáxicos y degenerados que hubiérase ahorrado la Humanidad, con sólo





aplazar, hasta completa curación, algunas bodas; donde la danza de la muerte, por modo inaudible, concertaba sus ritmos con los acordes locos del último baile negro.

## XV.—EUGÉNICA Y PORNOGRAFÍA

Que todo esto ha de expresarse pulcra, limpiamente, de suerte que a ningún delicado tímpano pueda herir, que no sea para algún menudo paso piedra de escándalo, ¿quién no lo suscribe? Porque la Real orden habla de «pornografía». He aquí una de esas palabras, cuyo sentido relativo varía de un día a otro, de lugar a lugar, de hombre a mujer, y aun de hombre a hombre. Ante una dama inglesa, es *shocking* hablar de las piernas o del baño, y, por eufemismo, ha de nominarse al vientre *stomach*.

Acaso deban pensar aquí los eugenistas en crear una técnica especial, adecuada al momento, y con los precisos acomodamientos al nuevo ambiente adamado que se está sutilizando en España.

(Abril de 1928).

# Una civilización asexual

## (Quinto ensayo)

# Una civilización asexual [1]

## (Quinto ensayo)

REFIEREN viajeros del Africa central, que en ciertas comarcas, penetradas por el Mahometismo, se practica la circuncisión; no al nacer, sino más tarde, entre los ocho y los diez años. Entonces, los niños son hostigados durante todo el día, por los sacerdotes, obligándoles a cantar y a saltar, en continuo ajetreo y agotadores descoyuntamientos, para que caigan luego rendidos en el lecho, con el día. Ya se adivina con qué previsor propósito: el de asegurar la cicatrización. Después, se les deja en paz para siempre. En nuestra civilización occidental, hay práctica de zarandeo semejante, sobre las conciencias. Pero la danza, con sano y místico propósito, dura aquí toda la vida.

Voy a sostener una proposición, acaso excesiva: Nuestra civilización es, esencialmente, *asexual*. La

Educación, la Instrucción elemental, la Religión, la Moral, la Familia, las Leyes, he ahí otras tantas instituciones de tendencia asexual. Avancemos algunas sugestiones sobre el tema.

## I.—Educación sexual

No es término absoluto «educación», sino relativo, y ha de especializarse, refiriéndose a una función vital. De ella recibe luego el nombre. Así, hay una educación de la voluntad, otra del intelecto, otra de la sensibilidad. Esta última conoce tratamientos específicos, en relación con cada una de las altas funciones orgánicas (nutrición, crecimiento, generación). He aquí ya la educación del sentido que nos polariza, por modo anatómico y fisiológico, dentro de la especie: la *educación sexual.* Todo método pedagógico que la desconoce, o no la incluye, es método de *educación asexual.*

Más que condición orgánica, el sexo es sentido, pero de uso tardío, que Naturaleza prepara y reserva para la pubertad. Por eso hay una educación de la infancia, que ha de ser asexual para todos, y otra de la adolescencia, que puede ser, para casos de sueño del sentido, también asexual. Cuestión es ésta de individualización pedagógica, que rehusa los absolutismos de toda regla general.

Empero, la educación de la juventud, cuando el





sexo es púber, ha de ser *sexual.* Higiene del sexo, es uno de sus capítulos. Y, asimismo, la sana preceptiva de uso moderado, con adecuado ejercicio para su desarrollo y fortalecimiento; en una palabra limpia: la *gimnasia sexual.* El contrario abuso, que prematuramente agota; los secretos sustitutivos innaturales, que desvían la sensibilidad, así como el total desuso, causas son de esterilidad, imputables a tartufadas de la educación asexual. En algunos casos, obrar contra-sexo vale tanto como decir: contra-naturaleza.

## II.—Educación asexual

Ciertos educadores buscan, por el cultivo intensivo de los escrúpulos, la perfección sexual. Así, van sus educandos y educandas en huída del sexo opuesto, con espantado retroceso, a caer de espaldas en el propio. Seguro camino de perdición moral, ese que revela en exceso posibles perdiciones sociales. Sabido es cómo ciertas madres de artistas jóvenes inducen a sus hijas por el amor lesbiano, a fin de evitar gravideces que obligan al paro, si no dañan perdurablemente la línea. Muchos padres y educadores, con noble propósito, de inconsciente visión, dirigen las amistades de sus adolescentes, en la edad crítica inicial del necesario encauzamiento, por opuesto camino al de la naturaleza. Y vale más que el educando saque un sexo, con todas sus consecuencias, que no salga híbrido.

La sola calificación de «sexo contrario» u «opuesto»—en lugar de sexo distinto o diferente—marca. ya prejuicios de enemistad. *Sexo complementarlo,* debiera decirse. Una vez que las leyes protejan el sexo, no será ya preciso preparar adolescentes para un duelo sexual. Así que las costumbres borren ese carmín ridículo del injustificado rubor, ninguna mujer vacilará en reclamar indemnización por engaño (que ahora estiman deshonor), ni hombre alguno en perseguir judicialmente a la infecciosa. Inscripciones pompeyanas muestran cómo era allí público el anuncio del amor. Hoy, en los Estados Unidos, son continuas las demandas de indemnización por motivo sexual, grave o leve.

Toda nuestra educación adolece, un poco, de unilateral. Aparato de tortura moral, provechoso, pero excesivo; tal como la horma china, que no deja crecer el pie. La atrofia del sexo; tal es el ideal pobre de la educación occidental. En esta empresa tiene la educación por aliada a la instrucción.

### III.—Enseñanza asexual

Comanditaria intelectual de la educación es nuestra enseñanza. Cierto que somos por natura flacos, y que toda regla se quiebra en la conducta. Mas, ha de ser la regla conforme a Naturaleza, no contraria Somos de carne; que la doctrina no sea todo





espíritu. Malo es que no se haga lo que se nos manda; peor que se ordene lo que no *podemos* cumplir. La doctrina moral ha de ser pura, transparente, como el cristal. Si mando en ayunas al criado, con orden de no detenerse a comer, sabiendo que no puede, pero dispuesto a perdonar el pecado, quien peca soy yo. Ha de condenarse el abuso, no el uso. Mentira educativa, de torpe sistema moral, es perdonar como ilícito lo lícito. La doctrina ha de ser clara y limpia, franca y neta; lo inocente a un lado, lo perverso a otro.

Ha de distinguirse, empero, la primera edad, o niñez, de la adolescencia. Para aquella sigo ereyendo en utilidades del silencio sexual. Débese ignorar el uso de lo que por naturaleza aún no sirve, allí donde todo uso llevara futura destrucción. (Véase atrás, cuarto Ensayo, XI.)

Horrible incitante el de esta civilización; en que lo nefando, por ser de apariencia pura, no mancha, y lo natural—amistad de hombre y mujer—es ocasión de escándalo. Llegada que sea la pubertad, es obligado capítulo de toda enseñanza, la del sexo. A saber, naturaleza del sexo, su valor anatómico (diferenciación), su sentido fisiológico (secreciones), su trascendencia biológica (generación), sus riesgos patológicos (infección), su consideración social (leyes protectoras y sancionadoras).

Cierto que, instruyendo en el fin, no ha de omitirse información cuanto a los medios, siendo ésta pulcra

y el léxico decente. Vocablo sucio ha de ser proscrito, en la enseñanza sexual. Denominaciones torpes del acto, quedan reprobadas. Dígase solo—conforme a la enseñanza moral y religiosa—«fornicación». Empero, ha de explicarse, por ahuyentar el equívoco, en qué consiste ese acto, fisiológicamente. Y he aquí una doctrina de SAN PABLO, en su Epístola a los de Efeso: «Ni se hable de ello entre vosotros». *(Ad Ephes., V, 3: Fornicatio autem et omnis inmundítia.,. nec nominetur in vobis.)*

*Generación es la nutrición de la especie.* Y si se estima «inmundo» el procedimiento—no más que otros, como la digestión para nutricion individual—invéntese dispositivo mecánico, obrando por virtud de materia química. Solamente que ese no sería ya el preparado por el Creador, sino por artificio de hombres, cosa que a la Religión no debiera ser grata. Mas, ello requiere capítulo aparte.

## IV.—RELIGIÓN SEXUAL

Una religión hubo que hizo del sexo objeto sagrado de culto de latría (Vid. atrás, 1er Ensayo), y en sus temas humanos, transportados a divinidad, halla motivos para las más artísticas polifonías: esculturas, pinturas, melodías y danzas. Es el Paganismo. Aquel magno pansexualismo señala una época duradera, y ahinca sus trazos, en la historia de las





religiones. La Teogonía pagana es reseña de generaciones—al modo de los libros sagrados del Oriente—, pero decorada de belleza sexual. Y los divinos epitalamios, narrados con espléndido realismo, son ejemplo incitante, para los hombres. Luego, la vida de los dioses era un tejido de deshonestidad.

Más aún, situados sobre la Naturaleza, no respetan sus leyes, TERTULIANO (160-240), ARNOBIO (m. 327) y LACTANCIO (m. 325), su discípulo, MINUCIUS FELIX (S. II) y PRUDENCIO (S. IV), [2] son conocidos historiadores de los vicios y de los crímenes de los dioses. Cierto que tales apologistas del Cristianismo son testigos de tacha; mas, no lo es LUCIANO DE SAMOSATA (S. II), el gran satírico de la Mitología, en sus célebres «Diálogos». [3]

Poco importa, a la crítica del Paganismo, por sus torpezas hipersexuales, el crédito o descrédito del «evemerismo». La primitiva tesis de EVEMERO (300 a. C.), mil veces reproducida, no interesa. [4] Pues, sean los dioses hombres históricos divinizados, o sean símbolos, esto es, virtudes y vicios humanos reales, pero simbolizados, el resultado no cambia. Lo que importa es el contenido, moral o inmoral, de un mito, y su proyección imitativa, en un «culto», edificante o corruptor.

El Arte griego, que «contiene mucho erotismo y mucha desnudez», en el relato de los amores de los dioses, no es inmoral, según FOREL; [5] pero su ejemplo, por vía imitativa humana, degradado en las

costumbres, es fuente de inmoralidad verdadera. Con el rigor de una justa fatalidad histórica, imponíase la reacción; que, no limitada a ser «moral» se extrema, como toda reaccion psíquica, llegando a proporciones de «asexual». Esto ocurre, asímismo en dominios de la Religión. Veamos.

### V.—Religión asexual

El Cristianismo dignifica al hombre, enseñándole —en santa lección de pureza—a ocultar el simbolismo sexual, oprobio de los deshonestos animales. El hombre luego—bajo sanción de mortal pecado—extrema la ficción, negando la realidad sexual, a diferencia de los paganos. La civilización occidental, por último—ambiciosa de perfecciones morales—consuma la imperfección, fingiendo ignorar exigencias ineludibles de la Naturaleza, y adiestra a sus discípulos a mentir el uso del sexo, a ejemplo inverso de las civilizaciones orientales.

Sublime civilización, la que puso por modelo, angélico a seres sin naturaleza, no siendo capaz de libertarnos de esa naturaleza; la que ordena, alternativamente, ser varones y no serlo; casarse «para no quemarse», y luego quemarse, en la continencia de casados sin una mujer sana, sin un hombre potente. Noble progreso moral, el que estriba en ele-





varnos sobre los animales, pero sólo por la ocultación; ya que ellos—más ingénuos que nosotros—no saben de fingimiento. Queriendo elevarnos, tal vez hemos caído; codiciosos de avanzar, hemos retrocedido, acaso.

La educación sexual exige, en la pubertad, una gimnasia del sexo (Vid, n. 1.); empero, la Religión prohibe todo uso del sexo, bajo pecado. Pecado para todos, y pecado grave entre todos. El soltero peca, si usa del sexo por salud. El sexto mandamiento no conoce excepciones: *Non mœchaberis*. «No fornicarás» (*Exodo, XX*, 14). Luego, el Nuevo Testamento, más psicológico, retrotrae el punto de pecado, del acto al deseo (San Marcos, V. 27, 28); que «contrario a las leyes de Dios es todo deseo carnal» (San Agustín, *De Serm. Dom. in monte*, Lib. II, Cap. XII, Núm. 33).

### VI.—Interpretaciones

La doctrina pauliana, en este punto, es desconcertante. Con toda razón excluye del reino de Dios a los sodomitas *(Epist. I Ad. Corinth.* VI, 10: *Neque molles, neque masculorum concubitores*). Pero, asimismo, y en términos de asimilación, al que usa de la Naturaleza normalmente *(Ibid*, VI, 9: *neque fornicarii)*. La razón mística es que nuestros cuerpos son «miembros de Cristo». Y arguye el Apóstol: «¿Qui-

taré, pues, los miembros de Cristo y los haré miembros de rameras?» *(Ibid.* VI, 15, *Tolles ergo membra Christi, faciam membra meretricis? Absit)*. ¿No sabéis que, quien se adhiere a una meretriz se unicorporiza con ella? (*Id.* VI, 16: *An nescitis quoniam qui adhaeret meretrici, unum corpus efficitur?*). Aquí debieran aprender Ministros de la Gobernación, que, diciéndose católicos, autorizan la prostitución, en España. (Vid. Séptimo ensayo).

Continúa el Apóstol: «el cuerpo no es para la fornicación, sino para el Señor» (*Id.* VI, 13: *corpus autem non fornicationi, sed Domino: el Dominus corpori)*. Es la hermosa doctrina del voto, o consagración casta del cuerpo a Dios. Lo que no dice es cómo puede conservarse sano ese cuerpo, antes y después del matrimonio, y falto de consagración, por ausencia de vocación religiosa, sin el uso moderado del sexo; a saber, la terrible fornicación. Y la clara doctrina pauliana, fué oscurecida y captada por los sacerdotes, en sus catequesis *ad usum populi, et non ad proprium usum*. Es doctrina de perfección, no de precepto; de higiene moral. «Todo me es permitido—dice SAN PABLO—, mas, no todo me conviene» *(Id.* VI, 12: *Omnia mihi licent, sed non omnia expediunt. Omnia licent, sed ego sub mullius redigar potestate*). Huye la esclavitud del apetito, que nace del goce, inherente al uso del sexo. Sana doctrina. Empero, los comentaristas dicen que se refiere al «uso de viandas» y a «pleitos» (¡!).





En busca de esa libertad interior—que es alma de la Mística—SAN PABLO ordena refrenar los apetitos; condena el abuso, que es «lascivia». *(Ad Colos.* III, 5: *Mortificate ergo membra vestra, quae sunt super terram: fornicationem, immunditiam, libidinem concupiscentiam malam..., qui est simulachorum servitus*). A este fin, de evitar excitantes, llega a la incomprensión de la instrucción sexual (Vid. n. 11), prohibiendo se miente ni el nombre (*Ad Ephes.* V, 3: *nec nominetur in vobis);* pero esto, sólo como doctrina de «santificación» (*sicut decet sanctos*).

Como se ve, la Etica sexual del Cristianismo es sublime, aunque padece de una interpretación asexual.

## VII.—VALORACIONES

Trátase siempre de doctrina mística, encaminada a procurar la perfección; escuela de virtud que, por ser obra de supererogación, es inexigible a todos, y no alcanza a las escasas aspiraciones de los que apartan la ambiciosa tentación de ser santos. Basta que seamos honrados y pulcros de corazón.

La tragedia del pecado no se detiene en la condenación severa del confesor. Está en su posible antinomia con la vida misma de ese hombre célibe, un momento antes o después. Si fuese dable leer en su conciencia, ¡qué penitencia mayor sino el dolor horrendo del penitente culto que se viera en

tal espejo! ¡Qué tortura, a su vez, la de condenar, en tonos apocalípticos, la propia vida reflejada! Crueldad inaudita, la de obligar a recordar, a pecador consumado en Teología, que su conducta excede, acaso, toda capacidad de salvación. Así, cuando nos confesamos, es tal vez *al confesor* a quien, sin interrogar, *confesamos*. Difícil medida psicológica, la que precisara esto: quién compadece más a quién.

Cerrado el horizonte de la vida sexual para los célibes, en el Catolicismo, quédales una libre vía: el matrimonio, donde es lícito el acto sexual. Empero, su doctrina, formulada por SAN PABLO, no es bien conocida de todos. SAN PABLO, célibe virtuoso, acepta el matrimonio, pero sólo como un mal menor. Autoriza a los casados para cohabitar. ¿De que modo? No se lo manda, se lo perdona (1.ª *Ad Corinth.*, VII, 6: *Hoc autem dico secundum indulgentiam, non secundum imperium)*. Aclara el sentido de estas palabras SAN GREGORIO, diciendo que el Apóstol no se serviría de ellas si no hubiera en ello (el matrimonio) alguna imperfección; por donde no hay que perdonar ni disimular en lo que es justo y permitido (Vid. *Epist.* III, *Lib.* XII). Así, dice SAN CLEMENTE: «El objeto y fin del matrimonio es la procreación de los hijos y su buena educación. Su uso, sólo por satisfacer los deleites, es contra la naturaleza racional y contra la ley» (Sent. 5, *Pedagogus*, Lib. II, Cap. IX). Descontado el número, no crecido, de matrimonios jóvenes, en edad y salud





sexual—los reproductores posibles—, todos los demás pecan. Luego, todos los célibes, viven en pecado, siendo potentes e incontinentes.

## VIII.—LA DEPLORABLE HUÍDA

Esa incomprensión de la Naturaleza cierra el paso al Catolicismo, nuestra santa Religión, en el extremo Oriente, donde se esfuerza por penetrar. Como reprendiese duramente cierto Misionero a un neófito chino, por pecado de naturaleza sexual, éste le repuso: «¿Y qué mal hay en ello? A nadie privé de lo suyo. Ni he dañado al prójimo, ni a mí mismo.» *(Annales de la Propagation de la foi,* Lyon).

Los más altos espíritus de la tierra, nacidos en el Catolicismo, volvieron la espalda con infinita tristeza a esta Religión de amor, que, mal comprendida, condena el amor; divino aliento de libertad, que la niega; suma verdad, que cela del pensamiento y rehuye su libre cortejo. Francia ofrece el más gigantesco cenotafio católico de sepulcros vacíos: TAINE, RENAN, VÍCTOR HUGO, LAMENNAIS, acaso CHATEAUBRIAND, el P. JACINTO LAYSEAN (Vid adelante, sexto Ensayo); dentro de poco, cuando muera, seguramente el Ab. LOISY. Ahora mismo ROMAIN ROLLAND, en su carta a ALFREDO L. PALACIOS. Y es averiguado el origen sexual de la Reforma.

Estimo grave responsabilidad, la de escritores ca-

tólicos que no guardaron continencia, burlándose del precepto, y jamás quisieron escribir una página de moral sexual. Atrévese MENÉNDEZ Y PELAYO a justificar que LOPE DE VEGA, ya clérigo, tuviese una querida. Otros nada dicen, como el sabio JULIO CEJADOR, el gran orador VÁZQUEZ MELLA y oradores sagrados contemporáneos. Y preciso es que, en nuevo evangelio, sexual y social, se haga la luz. Muchos acuden al carnaval de la Muerte, disfrazados con el capuchón franciscano. La Humanidad eleva estatuas a su prudente sabiduría—no a su valor.

Es preciso parar el descarrío, y detener la huída del Catolicismo; diciendo que, si la Iglesia prefirió, el sistema de las individuales relativas dispensas del precepto absoluto («non moechaberis»), en la confesión, ya existen moralistas católicos, como el R. P. Carlos JENTSCH, en Alemania, que se deciden a pronunciar en público esta sana verdad: «Procurar guardar abstinencia, antes del matrimonio; muchos logran esto, y si podéis lograrlo, será para vosotros un gran bien. Pero, si no lográseis, no os cubráis de reconvenciones ni de reproches, ni os consideréis como viles pecadores. Permaneced tranquilos, siempre que no os hayáis entregado a la incontinencia por mera lujuria, sino que os contentéis con lo que sea preciso para recobrar tranquilidad de espíritu, dominio de vosotros mismos y energías para el trabajo, tomando las precauciones que médicos o amigos de experiencia os aconsejen».[6]





## IX.—EL PROBLEMA MORAL SEXUAL

Entretanto, los fieles, que son el grueso de la Iglesia, tienen derecho a saber la verdad. Ha de deslindarse netamente, en la vida del precepto, que a sexo se refiere, lo que es exigible de lo que es recomendable. Porque «la conciencia de pecado hace pecado», y no es justa la táctica de prohibir lo lícito, por fomentar la perfección, causando *imperfección verdadera*.

Digamos que es posible—materialmente posible—el logro de la abstinencia sexual; si no absoluta, al menos relativa. Pero, como fin único de la vida; esto es, a precio de otra actividad, extraña a esa disciplina anonadora de la función. Recursos morales, como los ayunos y penitencias (y aún químicos, por el uso de antiafrodisíacos), bien conocidos son. Ejemplos de absoluto vencimiento, se citan raros casos, en la Hagiografía. Sobre todos, en la Antigüedad, proyéctase la figura de SAN JERÓNIMO (334—420).

«La tarea de subyugar y dominar, sin darle satisfacción—dice FREUD—un instinto tan poderoso como el impulso sexual, es capaz de agotar toda la fuerza de un hombre... En la mayoría de los casos, esa lucha agota todas las energías del alma y del carácter, en el momento preciso en que el joven

necesita de todas sus fuerzas para conquistarse un puesto honroso y beneficioso en el mundo». [7]

«No basta—escribe ADELA SCHREIBER—el demostrar que la abstinencia sexual es inofensiva; hay que tener en cuenta que las energías espirituales y físicas utilizadas en reprimir tan poderoso instinto, con frecuencia agotan las naturalezas más fuertes y desarrolladas, reduciéndolas a pobres y pueriles sombras de lo que fueron y pudieron ser». [8] Así, es fácil comprender por qué miles de hombres, de gran talento y actividad, se anularon y perdiéronse para el progreso de la Humanidad, luego de su profesión en un claustro. Conviene, pues, precisar el problema ético-sexual. A saber si, en este plano, importan más las normas de una Etica individualista, o bien las de la Etica social.

### X.—EL PROBLEMA MÉDICO SEXUAL

Desechando las extremas opiniones de los excépticos, como el Dr. ROHLEDER, para quien «la abstinencia permanente no es un estado natural, ni ha existido jamás» [9]; poniendo aparte casos felices, pero excepcionales, de «anaphrodisia sexualis», o anestesia sexual, es bueno saber cuáles son los recursos de la ciencia médica, al servicio de este singular tipo de moral.





El problema surge, más allá de la función normal genésica, ante la desazonadora «hiperestesia sexual», de la que son víctimas—por culpa de satisfacciones innaturales—muchos jóvenes de ambos sexos. Y aquí «la dificultad principal con que tropieza el médico—dice el Dr. HAVELOCH ELLIS —, al recomendar un sistema terapéutico a sus pacientes, está en que, para ser éste eficaz, hay que observarle con un rigor y extremo tal que, por lo general, se agotan y desgastan, no sólo las energías genitales del enfermo, sino también sus energías orgánicas... Es muy difícil, casi imposible, aislar las actividades sexuales del hambre y dirigir sobre ellas una influencia especial y determinada... Los bromuros son, según opinión general, calmantes sexuales de enorme potencia; pero su influencia, en este terreno, se hace sentir sólo después de haber dominado y entorpecido todas las otras energías del organismo... Es mas fácil *evitar* que se despierten los impulsos sexuales, que reprimirlos con medidas higiénicas una vez que han dominado el organismo todo. Durante la niñez y durante los primeros años de la pubertad, es preciso emplear todos los medios que tengamos a nuestro alcance para evitar la excitación sexual prematura». [10] Luego, se precisa el asiduo cultivo de la preciosa virtud orgánica: la castidad.

## XI.—Valor y sentido de la castidad

Si la genialidad es suprema cualidad biológica, su gobierno individual, que pone los apetitos sexuales bajo dominio, será la virtud por excelencia. Débese al Cristianismo la exaltación de la castidad. Lo que era ya entre los paganos un cultivo moral —el ascetismo—, eleva él a culto religioso, motivo de adoración. Hay, pues, una «castidad moral», que estriba en dominar impulsos y encauzar funciones, reservadas para más oportuno destino y alto empleo—matrimonio, paternidad, higiene y otra «mística», que es absoluta virtud, y se afirma como un fin en sí. Esta es la «pureza».

He aquí unas palabras justas del Dr. Havelock Ellis: «Si la castidad quiere decir el ideal que pone en armónico juego todos los impulsos orgánicos del cuerpo y del alma; si el ascetismo bien entendido es sólo el esfuerzo atlético, la noble contienda por un objeto digno y loable, que trae consigo por el momento la indiferencia ante la satisfacción del deseo carnal, nos colocamos también en el terreno natural y saludable, y ya no se trata de lucha estéril del esfuerzo tras un fin negativo» [11]. Así, la «castidad conyugal», o fidelidad entre esposos, es paradigma de esta noble preceptiva de límite, en la vida sexual. Mas, no ha de ser negación, el límite.





## XII.—Epidemias místicas

Sabido es cómo, para viejas sectas cristianas, el uso del matrimonio era fornicación, y los casados no pueden salvarse. Tal es la doctrina de los antiguos Maniqueos, de los Eutiquianos, de los Priscilianistas y aún de los Albigenses, condenadas por la Iglesia. Epidemias místicas de separación entre esposos—sin motivo legítimo ni ilegítimo—han atravesado el área del Cristianismo, sembrando el dolor y la desesperación. El velo del templo de la Naturaleza se rasgó, una y mil veces, al ser crucificado un honesto amor.

En nuestros días, de comunión diaria, la religión del Salvador vese amenazada de nuevos excesos místicos. En Bilbao, poco ha, se supo del deplorable apartamiento, de dos buenos esposos; para ingresar, ella en un convento, él en la Compañía.

Ya se adivina la procedencia del consejo. Tratábase de matrimonio muchas veces millonario, cuyos bienes irán a engrosar los fabulosos tesoros de la entidad naviera ultratemporal, que no descuida lo temporal. Felizmente, no interesa desunir matrimonios pobres: *Quod ergo Deus conjunxit homo non separet* (Matheo, XIX, 6). Mas, he aquí el enlace con la Etica.

## XIII.—Moral asexual

Brote de una interpretación asexual del Cristianismo, es nuestra Etica. Asexual por naturaleza, esto es, por contranaturaleza, la Etica española presenta fénómenos de permanencia viciosa, origen de confusión. Así, la justa moral sigilosa, de la infancia y de la adolescencia, protectora de obscuras incubaciones del sexo, en la precisa pasividad que condiciona el primer desarrollo orgánico, no ha de persistir en épocas posteriores de la vida; cuando una pubertad, anticipada o en sazón, ha dejado ya oir su cálida voz de nervios y sangre.

«Veo dos planos de la Moral—decíamos—. En primer plano está la *Moral de los cuerpos*, con su casta preceptiva ascética, su pudoroso aparato monjil, y el negativo, sobrio, objetivo de continencia, de mortificación. La obsesión por combatir concupiscencias, que es hambre y sed de vida, estorba a esa Etica, para el interés por anular la injusticia. Con la humilde mirada oblícua y las manos juntas, orantes u ocultantes, ¿cómo ver la alta perspectiva social, y cómo intervenir en su noble juego? Imposible. Más allá, en un segundo plano, está la *Moral de las almas*, rica y magna Moral. Es una Etica descuidada de lo corporal y mezquino, que alienta altos ideales nobles, humanos. Para ella, también, *porro unum est necessarium*. Una sola cosa es necesaria: la Justicia». [10]





Aquella, es moral de niños, de adolescentes, de los detenidos en el desarrollo; ésta, de hombres, de varones y hembras. Cumplido el desarrollo, la Moral de los cuerpos ha de dejar paso a otra más alta Moral: la de las almas. Imposible sería al niño comprender, sin lección de propia experiencia, la tragedia, aún no vivida, de la injusticia social; ridículo fuera, por el contrario, detener al apóstol y al sabio, al productor y al artista, al hombre o a la mujer de acción, en tormento de diarias mortificaciones, ayunos y preces, para dominar su carne, ya domada por el esfuerzo, emancipada por la acción. Complétanse ambas morales, en el proceso total de una vida: Quien no fué casto de niño, mal puede sentirse justo de hombre; por el contrario, el hombre a quien preocupa ser minuciosamente casto, no acierta a ser ampliamente justo. Del divino Gonzaga nunca hubiera descendido un juicio de Salomón.

El Catolicismo sufre deformación, que consiste en exaltar la pureza y descuidar la *Caridad*—alma del Cristianismo. Se predica la lucha con la naturaleza corporal, apetitos y negligencias, más que el combate contra la naturaleza espiritual: ambiciones y odios. Así sucede que la *Justicia*, esencia de toda Religión social, anda burlada por el mundo.

## XIV.—Sublimes paradigmas

La Moral asexual para adultos nace al ser ofrecidos paradigmas de pureza, a la conducta humana. Unos, son absolutos. Mas, su ejemplo es, a veces, bien mirado, de inversa evidencia. Así, el hermoso dogma de la Inmaculada. Que fué precisa la Gracia de Dios para que en una parte de la Naturaleza quedasen suspendidas sus leyes—admirable milagro sexual. Otros, son paradigmas relativos. Significan esfuerzo de autovencimiento; más, a una vez, de automartirio. El «suicidio indirecto», de los teólogos, es doctrina que quiebra sus dardos ante la santidad patentada. El santo puede metódicamente, santamente, suicidarse. Mas, la muerte prematura de los santos, en plena juventud, y muchos de «fiebre ética», como Santa Teresa (1515-1582), ¿es poco elocuente sobre Moral sexual natural? Consciente de esa ley, la Reforma no rinde culto a los santos. Hoy les admite la Iglesia anglicana, en sus templos, como elemento decorativo espiritual.

De las tentaciones de Buda a las más modestas del paduano, corre un ideal de superación humana, que consiste en desvaronizarse, ahogando al hombre en su fuente vital. Nuevos Titanes, pretenden robar el fuego casto del cielo, ese cielo donde para el sexo no hay lugar. Así, Orígenes (185-254), se





castra en Alejandría, y a Santo Tomás de Aquino (1226-1274)—refiere piadosa leyenda—los ángeles practicaron la extirpación de las suprarregnales.

## XV.—Pureza y verdad

Han de abandonar a sus mujeres los obispos, en Oriente, y los sacerdotes católicos, permanecer en celibato, en el Catolicismo occidental. Pablo de Tarso es racionalista, cuando incide en el mismo error de Kant: la proyección de la propia conducta, como norma (1.ª *Ad Corinth,* VII, *7*: *Volo enim omnes vos esse sicut meipsum).* Tal es el imperativo categórico asexual.

La Moral asexual esgrime ejemplos de vidas sin tilde. Conocimos, de cierto, consecuentes heroísmos de ficción. Así muere en «olor de santidad» el que vive íntimamente apestado; premio invertido a una vida entera de esterilidad procurada, en la más pulcra podredumbre asexual. Algún fámulo obscuro, el día de la fúnebre apoteosis, perdió para siempre toda fe, humana y divina. Siempre tuve horror a los santos laicos, imitadores de los otros, porque adiviné el tormento inútil o la mentira provechosa de su paradoja sexual. Las multitudes necias aclaman al prodigio indio, encerrado en urna durante quince días, sin comer; pero que, al fin, come. Más fácil es encerrarse en vitrina rigorosa, de her-

mética ficción, para simular ayunos semejantes de otras funciones; que a la postre han de satisfacerse, por modo menos limpio.

Todo menos la Verdad; que fuera crucificada, si apareciese en su espléndida desnudez.

## XVI.—Familia asexual

¿Cómo la familia, radicada en el sexo, puede ser *asexual?* Siempre que se aprovecha del sexo para nacer, y reniega de él un día. Tal es la doble paradoja de los hijos varones, castigados por serlo, y del matrimonio que no lo es. Horrible condición, la del hijo púber que vive con padres rigorosos, siendo vejado cada día y atormentado cada noche, por imitar lo que ve y repetir lo que hacen. La voluntaria incomprensión, en este caso, sorprende; que padres hubo, extremando el rigor hasta la expulsión de los hijos, culpables de tener manceba. Aún no era posible el deseado matrimonio precoz, por falta de auxilio que los padres negaban, y el joven, buen discípulo, buscó lo semejante, dentro de la posibilidad. Ese fué su pecado. Desde la leyenda del hijo pródigo, corre la sentencia contra el vástago en fuga, peregrino de la vida por caminos de amor.

Innumerables son, en nuestra sociedad, lo saben los médicos, esos *matrimonios pasivos*, donde una enfermedad de la mujer puso límite o fin a todo co-





mercio sexual entre esposos. Matrimonios galvanizados, que salvan el principio de la monogamia dogmática y legal, y son paradigma de buenas costumbres ante hijos, amigos y parientes, gracias a prácticas aisladas, que minan su naturaleza, poniendo en riesgo la preciosa salud mental. Contraste irrisorio, para nuestra civilización, el de la austeridad apostólica de muchos varones puros, personajes universalmente venerados, y la posible bajeza de sus ademanes, en indecoroso retiro.

Más valiera, para honor de la Humanidad, rendirse a la verdad fisiológica de la imperiosa necesidad—tributo del que casi nadie logra eximirse. Reconózcase que todo hombre es animal sexual. Si no desciende del mono, ha de practicar su sexo con hembra sana y fuerte, y sin punto de rubor, para que no torne al mono, por sus torpes hábitos.

## XVII.—Estado de necesidad

Escándalo de familia, cuando se descubre que el marido, de la mujer enferma, es hombre y no mono; el día en que se publica el deshonor de su masculinidad. Sexualmente bloqueado, el marido tiene una amante. Ha incurrido en un delito por ser hombre, onde el ser hombre apto es delito. Y el de amancebamiento, cuando «el marido tuviese manceba dentro de la casa conyugal, o fuera de ella con es-

cándalo» (esto es, sin hipocresía), se castiga con pena de prisión correccional, en sus grados mínimo y medio, según el Código. Por el crimen de ser varón incontinente, cualificado por la circunstancia de no disimular («con escándalo»), un hombre incurre, a tenor del art. 452, en pena de prisión: de seis meses y un día o dos años y cuatro meses (grado mínimo), o de dos años, cuatro meses y un día a cuatro años y dos meses (grado medio). [11]

Inversamente, es la mujer casada con hombre enfermo, en quien la impotencia sobrevino. Entonces, la pena de prisión puede llegar a seis años (artículo 448); sin que, ni en un caso ni en otro, pueda aducirse como eximente el *estado de necesidad sexual*. [12] Tampoco la atenuante de «obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebato y obcecación» (art. 9, circ. 7); ya que sólo en delitos contra las personas se estima. El contenido deseo sexual, de raíz fisiológica, no es estímulo de arrebato, para el legislador.

### XVIII.—El parricidio legal

Continúa la ley educando para el disimulo. En la mujer se castiga, no tanto el delito como el descuido: la sorpresa. Es la primitiva venganza privada del hombre cavernario, que sobrevive, san-





tificada por las leyes: «El marido que, sorprendiendo en adulterio a su mujer, matare en el acto a ésta o al adúltero o les causare alguna de las lesiones graves, será castigado con la pena de... destierro. Si les causare lesiones de otra clase, quedará exento de pena» (art. 438). Tal es el *parricidio legal*: el mayor estigma moral de nuestro Código. Significa la vuelta a la barbarie ancestral; socialmente, es legal atentatado, por acción directa matrimonial. Ese artículo será rayado del Código [13].

Aquí se ha llegado a donde raro país puritano llegó: a castigar el *simple amancebamiento,* como delito. Esto sucedía en el ochocientos, primera mitad del siglo de las luces, por Real Cédula de 29 de marzo de 1829. Nuestra legislación tiene, pues, acreditada su estirpe asexual.

Hasta los veintitrés años, la ley penal supone que la mujer carece de instinto sexual. Si, por desgracia suya, acredita lo contrario, sus padres pueden sacrificarla, en pascual rito, con perfecta impunidad. También a sus elegidos, con la garantía del Código. «Estas reglas—reglas carniceras, donde el legislador enseña al pueblo que puede herir o matar—son aplicables en iguales circunstancias a los padres respecto de sus hijas menores de veintitrés años y sus corruptores, mientras aquellas vivieran en la casa paterna» (artículo 438, 6, 3.°). Es, decíamos, una *patria potestas necandi*, que trasciende de la familia y alcanza al ciudadano; que

deja impune al que se cobra por su mano, del honor en la vida del deudor de su honra; es la *venganza de sangre*, rediviva; muestra de arte penal popular, que generaliza, imprudente, el caso de Pedro Crespo.

## XIX.—El delito de rapto

El sexo de la mujer es cosa inherente al patrimonio de la familia; tanto de casada como de hija, para nuestra legislación. Así, el *rapto* de una doncella menor de veintitrés años y mayor de doce, ejecutado con su anuencia, «será castigado con la pena de prisión correccional en sus grados mínimo y medio» (Cód. pen., art. 461). Nuestra ley, aquí, es inexacta, calificando de rapto a la *fuga*, y es injusta, en consecuencia; castigando, de los dos amantes, sólo a uno: al varón. La hembra inductora queda impune. El sugestionado galán—el verdadero raptado, a veces—va a la cárcel.

La casa paterna, donde tarde arriba, en la noche, la hija de familia que viene de la calle, del teatro, del baile, se convierte en gineceo de supuesta vida claustral, cuando ello conviene para perder a un hombre. He aquí Sentencias, no de los Santos Padres, sino de nuestro Supremo Tribunal. El hecho de haberse salido de casa de los padres una menor, inducida por el novio (¿y si es viceversa?), re-





uniéndose con él en las inmediaciones de dicha casa, y volviendo a la media hora a instancia del mismo (buena prueba de ser inducido él), sin haberle concedido favor alguno, constituye *tentativa de rapto* (Sent. 24 oct. 1894). Ese falso rapto no requiere substracción violenta de la mujer, ni «precisamente llevándose a la doncella de su casa-morada, ni que se ejerza con ánimo de ocultarla por largo tiempo»; basta para la *consumación* que «abandone su domicilio inducida por el raptor, aunque sea por poco tiempo» (Sents. 19 mayo 1888; 13 noviembre 1896, y 18 marzo 1904).

## XX.—Legislación asexual

El Derecho es, por esencia, *natural*. Lo que «enseñó Naturaleza a todos los animales» (Ulpiano). Luego, por reprimir costumbres conforme a Naturaleza—poligamia oriental, barraganía hispana—el Derecho, a veces, deja de ser natural. La legislación, su obra maestra, aparece como estructura perfectamente antinatural. Un espécimen de incomprensión es esta *legislación asexual*.

Pero significa un triunfo de nuestra civilización. Hemos prohibido, bajo severas penas, todo lo que practicamos. El problema está en saber hacer. La suma virtud es ocultar el sexo. He aquí un ejemplo hotentote de progreso moral.

Y, no basta ocultar; que es preciso educar el sexo,

instruyendo sobre sus posibilidades y peligros; preceptuando, de acuerdo con la Naturaleza, en toda el área de su actividad; no tanto con agnósticos religiosos, «tabús», como por racionales y científicas normas de la Etica y de la Higiene sexual.

Así, nuestra civilización, examinada a la luz de la Psico-biología, nos aparece, en sus cuidadosas complejidades, y frente a la civilización pagana—sexual en exceso, sexual hasta el crimen—como una reacción asexual. Justa, en sus inicios; pero, si se nos permite, hoy también excesiva, por su absolutismo, insinceridad e incomprensión.

(Enero de 1926).



# El celibato eclesiástico
## (Sexto ensayo)

# El celibato eclesiástico
## (Sexto ensayo)

# El celibato eclesiástico

## (Sexto ensayo)

**Zelus domus tuae comedit me.**

**(Psalm. LXVIII, 16)**

### I.—¿Un invento español?

No sobran prodigios, en el *Flos Sanctorum* de los inventores hispanos, para que celemos codiciosamente esta gloria: el celibato eclesiástico es, acaso, un invento español. Al menos, consta que fué instituído por vez primera—de toda el área de la Cristiandad—en España, gracias al Concilio de Iliberri (Illiberis, o Elvira cerca de Granada), hacia el año 307.

No se les exige voto de castidad, que jamás pudiera ser impuesto; se les prohibe contraer matrimonio. Nadie, fuera de su conciencia, les pide ser *castos*; se les requiere sólo para que—siendo castos o no—permanezcan *célibes*. Así, atados por

fuera y sueltos por dentro, pasa por la ubicua tentación sexual el cortejo negro de los sacerdotes.

Autores modernos, siempre recelosos de nuestras glorias, remontan el origen del celibato eclesiástico, unos al Judaísmo, otros al Cristianismo primitivo; alguno, como ALBERTO HOUTIN (1867-1926), a «las sectas gnósticas, y aun antes, al ascetismo pagano». De suerte que «la supersticiosa importancia concedida al celibato es un residuo de la antigua Magia». [1]

## II.—EN LOS ALTOS Y GRAVES CONCILIOS DE TOLEDO

Célibes por fuerza los clérigos hispanos, no pudiendo contraer matrimonio canónico, igual que los otros hombres, sus feligreses, parece que adoptaron el uso de las concubinas. Entonces, los Padres de los Concilios de Toledo—aquellos Concilios que tanto valieron como Cortes—deciden vender las concubinas de los clérigos, y que éstos sean recluídos en penitencia, temporal o perpetua (Concs. III, can. 5; IV, can. 43, y VIII, cans. 5 y 7). Más tarde, esos Padres de Toledo decretan que los hijos de los clérigos pierdan la herencia y aun la libertad (Conc. VII, can. 10); para castigar pecados de los padres en su carne, que en aquellos días andaba por el mundo la «trascendencia penal».

Admirable imperativo de continencia cristiana y





de sublime renunciación. Pero, junto al gozo, de la grandeza moral, el dolor; que hubiera sido más justo, al quitar a los clérigos sus concubinas [2] y sus hijos, haberles arrebatado, asimismo, la determinante necesidad.

## III.—EL CELIBATO VOLUNTARIO

Respetemos el prestigio mágico del celibato, mientras esta ilusión alumbre la imaginación popular. Quitémosle el hierro de la fuerza; que le trueca, de mérito en oprobio. Que sea *voluntario* el celibato, entre los sacerdotes, piden la Justicia y la Verdad. He aquí algunas prudentes razones del P. JACINTO LOYSON (Vid. adelante).

«...Que dirai—je de la blessure du coeur? Je l'appellerai par son nom puisque ceux qui en souffrent le plus sont ceux-lá même qui osent le moins en parler: c'est le célibat des prêtres. Je ne parle pas du célibat volontaire d'autant plus agreáble à Dieu qu'il est libre et joyeux comme l'amour qui l'inspire, partage d'un petit nombre d'âmes qui y sont appelées et maintenues par une grâce exceptionnelle. Mais quand il s'étend indistintement aux natures les plus diverses et les moins préparées, quand il s'impose comme un serment éternel à leur inexpérience et à leur enthousiasme, le célibat devient une institution sans entrailles et trop souvent sans moralité» [3].

Y un año después, en otra solemne ocasión, escribía:

«... Justement parce qu'il touche à ce qu'il y a de plus intime, de plus délicat, et je dois ajouter de plus perilleux dans les relations de l'ame à Dieu, le célibat doit demeurer à chaque instant de sa durée l'oeuvre de la grâce et de la liberté». [4]

## IV.—Un peligro social

Que se determine el origen de todos los desórdenes, del grueso más considerable de las corrupciones, de los excesos: se verá que siempre radica en una desmesurada abstención. «No temas al hombre que canta»—dice un adagio alemán. Yo diría: no temáis al que vive satisfecho, al que come y bebe, a sus horas; pero recelad siempre del que sale de un ayuno pertinaz.

Porque son muchos ya los sacerdotes que no pronuncian, en evitación de sacrilegio, las palabras rituales de la consagración. Otros sí, no variando su conducta. Los «satanistas» añaden la *sollicitatio in venere*—que es monstruoso crimen teológico, moral y social—durante la confesión. (Debieran ser castigadas por la ley esas prácticas de la secta.) Y el virtuoso obispo de Madrid pudiera deslizarse alguna vez entre las masas en holganza que flanean por la Puerta del Sol; donde hallaría siempre cinco, diez





sacerdotes, al acecho de las libres expendedoras.

Un célibe, singularmente en la madurez, cargado de experiencia sexual y de recursos económicos y sociales, es un ser en *estado peligroso sexual*. Debiera combatirse el celibato, y no sólo por ingenuas leyes fiscales.

## V. — Elogio del matrimonio

El honesto matrimonio, entre cristianos, es el estado perfecto sexual. Es institución *moral*, el matrimonio, porque mantiene el objeto sexual, como posible, en dominios de la representación; lo que ahuyenta, por innecesarias, otras representaciones—fulminante de los deseos. A su alcance pone una ficiente, pero no variada, realidad; y eso refrena los excesos del apetito, socialmente perturbadores.

No es para el sacerdote la mujer legítima piedra de escándalo, ni siquiera causa de imperfección. Eligiendo alma prendada de la devoción, ella le ayuda en sus rezos, le conduce en las caridades, pero, singularmente, líbrale de todo *peligro de seducción femenina*, celándole, como se guarda y vigila aquello que es propio. Al que carece de ese dulce freno, ¿quién le detiene, libre y suelto, en la rampa de la corrupción? La mujer propia es precioso lazarillo, cuya compañía y guía seguro precisan todos los ciegos de la pasión. Los que viajaron por

Inglaterra, Holanda, Alemania, Suiza y los países escandinavos, en Europa, aquellos que visitaron América del Norte o el Canadá, pudieron admirar la moral pura de las costumbres severas; donde el honorable clero evangélico da ejemplo de virtud, viviendo *conforme a naturaleza*.

## VI.—Verdad y paternidad

A los sacerdotes, y a los monjes ordenados, decimos abreviadamente Padres; perdura la piadosa costumbre en Andalucía y en Madrid. «Padres de almas», quiere expresar ese nombre, integrando la locución. La cura de almas, que es cuidado de párrocos y coadjutores, significa verdadera *paternidad espiritual*. Ningún hombre tuvo, por alta misión, preparación mejor para la otra, la *paternidad natural*. Precisa de frenos la catequesis, para no imaginar que los párvulos son verdaderos propios hijos.

Mientras fué rica la Iglesia de España, era peligrosa la paternidad, en los clérigos, siendo ellos administradores. Hoy, desamortizados sus cuantiosos bienes, reducidos los ingresos parroquiales a moderada congrua de sueldo y pié de altar, suprimidos los diezmos, breves las capellanías, ya no es considerable la «herencia de cura»; que, por temer llevase gusano de ruina, recelaba el pueblo «hasta la cuarta generación». Si no lo hizo el mentido «siglo





de las luces», hora es ya de que éste quiebre el vaso sagrado de la ficción; para que el vulgo no malicie, bajo todo sobrino de sacerdote, al hijo sacrílego.

## VII.—Un factor perdido del progreso nacional

Si a los sacerdotes fuese permitido casar, tendrían hijos conocidos, que serían grandes hombres. Su espiritualidad y recta intención, rodeando de decoro y dotando de propósitos, en su cumplimiento, el mandato de la naturaleza, produciría seres de alta mentalidad; la pureza de sus costumbres, limitando viciosas continuidades del acto, rendiría intensidades genésicas, de producto genial. A la tesis psiquiátrica del Genio, enunciada por Lombroso, yo me atrevería a oponer otra, *genésica*. Así, no se formularía con la igualdad: «Genio=locura»; sino, más bien, con esta ecuación: potencia—función sexual=Genio. Don Juan, el paradigma hipergenésico no procreó, y, de lograrlo, sólo hubiera engendrado seres mediocres. (El Genio de la raza será, tal vez, producto del encuentro malaventurado de un asceta con una niña extraviada.)

Tal es el caso de Alemania; donde celebridades mundiales, que ennoblecieron a su país, son hijos de Pastores, de sacerdotes evangélicos. Asi Teodoro Mommsen (1817-1903), el magno histo-

riador de la antigüedad latina, era hijo del Pastor protestante de Garding; TEÓFILO EFRAIM LESSING (1729-1781), el gran poeta y filósofo, nace del matrimonio de otro Pastor, el de Cameuz; FEDERICO GUILLERMO JOSÉ SCHELLING (1775-1854), uno de los mayores filósofos modernos, es hijo de un Pastor evangélico; FEDERICO D. E. SCHLEIERMACHER (1768-1834), máximo teólogo y filósofo, lo era de un cura castrense reformado, y de familia de Pastores protestantes; FEDERICO G. NIETZSCHE (1844-1900), el desconcertante pensador y filósofo, es hijo del Pastor protestante de Löcken, a su vez descendiente de Pastores polacos. ¿No basta?

Tal es la estirpe de grandes hombres—los que acreditan a sus pueblos y son orgullo de una raza—perdida en los países de celibato eclesiástico.

En nuestros días, el Profesor SCHULTZ, de Berlín, ha dicho: «Soy hijo de Pastor, y cosa singular, casi el 60 por 100 de mis colegas de especialidad son también hijos de Pastores» [5]. Que se medite sobre el número de eminencias, así médicas como de otras ciencias y artes, que pierde la sociedad en los países católicos.

## VIII.—LA TRAGEDIA

El Clero español pudo ser aquella bíblica «lámpara del santuario»; lámpara de plata, en cuyos reflejos se mira la cara del Señor. Quedó en vaso de





arcilla; frágil cerámica, que, al tiempo de fraguar, una ráfaga fría del agosto dejó más quebradiza que papaverácea en flor.

Lejos de mí una acusación, que sería injusta. Así lo quiso la Iglesia romana, desde las cimas de su autoridad. Que se pruebe la virtud, por el sacrificio; exaltando a un héroe, entre mil. Así, de cara a la Naturaleza, arrastrando cadenas de procuradas dolencias—histéricos, tísicos—ascienden la escala de Jacob algunos santos; mientras al abismo ruedan centenares, miles, millones de almas, vocacionadas para el sacerdocio, amantes del Altísimo, cuya religión predicaron; almas réprobas, por no haber encarnado—un día—en cuerpo feble y seco de savia.

No son comprensivos, y dejan de ser humanos, acercándose a la *injusticia,* aquellos que gobiernan; cuando el goce de una paz orgánica, ganada con la edad, les torna olvidadizos de pasadas torturas; ahora compartidas por centenares, por miles de hermanos, en aras del inútil sacrificio.

Necio fuera desconocer la evidencia de ese *perenne estímulo*, qne se nomina la «confesión auricular». Sacerdotes virtuosos se apartaron de ella, por el espacio de las duras luchas de juventud. Buena prueba de que les dañaba. Mas, ¿cómo estorbar el incentivo, allí donde administrar el sacramento es sagrado, irreemplazable, deber parroquial? Y, si el incentivo irremediable mantiene viva la función, ¿a qué prohibir las honestas satisfacciones del matrimonio?

## XI.—Por decoro

Preciso es poner a los sacerdotes en situación de lícito comercio —en la paz del espíritu, limpia la conciencia, alta la frente [4 bis] —para que no se diga que, incontinentes y severos, hacen del sexto mandamiento *un pecado de exportación;* que predican una religión que no practican.

«Nada hay tan sucio como el celibato»—decía aquel espíritu entero, sacerdote independizado, sencillo ex-jesuíta, que dió gloria al nombre de Julio Cejador. Y nada se conoce tan triste, para espíritus limpios, como la suciedad por necesidad.

## X.—Factores sexuales de la decadencia nacional

No significa siempre el celibato eclesiástico un rudo paréntesis en la vida sexual: la transforma, la desvía. A menudo, degrada sus tipos más nobles y elevadas formas; incidiendo en amores morganáticos, por forzoso emparejamiento con la sirvienta: una de esas almas simples, necias, inespirituales, alojadas holgadamente en cuerpos sucios, a veces deformes. Y, he aquí la consecuencia: no pudiendo comprenderles, se esfuerzan por adaptarles a ellas—con la complicidad de un bajo ambiente de aldea,





en la estrechez de una vida doméstica miserable—, que el amor fué siempre *impulso hacia la igualdad.*

No tardan en hacèrse semejantes, y de aquí la falta de elegancia espiritual, en los sacerdotes rurales; su pobre estética invertida; sus bajos gustos, que repugnan la moda; toda su filosofía práctica, de escaleras abajo.

Estatuas de Venus, los más bellos cuadros donde florece el desnudo, les apartan de nuestros museos y exposiciones. Así, la educación de su sensibilidad, en ideal de pureza—no lograda—es la *obtusidad.* Repugnan los encantos femeninos, que descubre la moda, porque eso les daña. Así, el triunfo individual de toda vocación artística o literaria, en un seminarista, se traduce pronto en desnudar la sotana (lo que el vulgo dice «colgar los hábitos»).

Vedados para ellos quedan los amores nobles, con señoras de calidad; los que educan el espíritu y, estimulando la emulación, fuerzan al aseo, alientan la cultura y son fomento de la gracia. Con la esperanza irrealizable de matrimonio, huyen las amistades amorosas, con mujer honesta. Si una vez logran, es la pasión menos elevada: la del apetito, que miente amor; la que, al pasar el puente colgante entre dos almas—sobre el abismo del secreto, en la penumbra del semisilencio—que se llama «confesión», halla sólo en el opuesto estribo, la vergüenza y el asco. En lugar de una ofrenda sublime, náuseas de horror, por la indignidad y por el sacrilegio.

Tal es el factor más considerable del embrutecimiento, de una parte del Clero, y, a través de él—por inverso apostolado de cultura, que obtiene la nación—uno de los factores de la *decadencia espiritual* en España.

## XI.—El caso Balmes

Soporta y aguanta la cadena del celibato nuestro sufrido Clero español. Paradigmas de rebelión son raros—tres o cuatro, en España. Las protestas en privado, claman numerosas; singularmente, de los más fervorosos y de los más jóvenes. Aquellos que no dieron aún el «tumbo de conciencia» (es su expresión). Oraciones, ayunos, penitencias, primero; luego, «uno más». No conoce panegiristas, el celibato, sino entre los insinceros o los ancianos sacerdotes.

Entretanto, en la adolescencia del ochocientos, surge Balmes (Jaime Luciano, 1810-1848). Su célebre apología del celibato [6] es un caso sociológico y psicológico. Acaso, médico. Con su alta-voz de periodista católico, ha contribuído, más qne un Concilio, a reafirmar el prejuicio de Roma.

Fué su primer trabajo, escrito para concurso, donde ganó el premio; estudio virginal, compuesto a los veintinueve años, antes de la plena *experiencia de estado*, singularmente ajena, confidencial; de los múltiples compañeros que pasaron en vano la prue-





ba ascética, sin éxito de extinción del incendio fisiológico. Porque a él tenía reservado Naturaleza un temperamento frío y duro, de esos que se agotan en el doble esfuerzo de trabajo y meditación; cuyo fácil vencimiento estriba sólo en resolver la continua ocupación de todas las horas. Era un aparato pensante y laborante; no una sensibilidad creadora, de artista; que todo verdadero engendro espiritual acarrea el otro, biológico, por correlación afirmativa.

Laborioso y austero catalán—más que genial ibero—supo Balmes transportar a la apologética el espíritu industrial de los suyos, en cuyo negocio colaboró [7]. Y no desmiente ese espíritu la asidua campaña, semi-liberal para su época, a favor del discutido Pío IX; haciendo brillante oposición al birrete que le tenía—se dice—de algún modo prometido [8].

«De más de mediana estatura, delgado, de rostro pálido ligeramente coloreado», le describen sus biógrafos—candidato a la tisis. Demacrado por añadidura, aparece en la estatua que dejó cincelada Alcoverre. Naturaleza poco o nada exigente, la suya, Balmes, como San Pablo, proyecta el ascetismo natural de su cuerpo magro, en proporciones de norma ética, universal. Lo contrario era, somáticamente, su opuesto vivo, Martín Lutero (1483-1546) —bajo, visceral, cerviz de toro sobre torso de Hércules—, según la estatua de Marienplatz, en Berlín.

## XII.—La célebre apología

Luego de un pórtico vocinglero, o Introducción, que cuesta violencia franquear a todo fino espíritu, contesta Balmes al tema del cuestionario:

«*¿El celibato del clero* (prescindiendo de las leyes canónicas y civiles) *es más conducente, política, moral y religiosamente al bien de la sociedad, que la facultad de contraer de los protestantes?*»

Analizando esta memoria, resulta montada sobre los supuestos siguientes:

*a*) La *continencia* de los sacerdotes de todos los cultos, en todas las épocas:

«Un instinto, una tradición, o sea lo que fuere, había enseñado al linage humano la existencia de una estrecha relación entre la continencia y las funciones religiosas»... «y si no era imposible que con tan irresistible impulso dejasen de enlazarse de un modo inseparable la continencia y el sacerdocio.»

*b*) La igualdad: *continencia* = *celibato*, en el clero católico: «¿Qué enseña este hecho? ¿Prueba algo en favor de las ventajas religiosas y morales del celibato del clero católico?»

*c)* La afirmación: celibato *contra corrupción:*

«Es que en él (celibato) veían un muro de bronce contra la corrupción de costumbres del clero, un baluarte de la pureza de la moral y de la severidad de la disciplina, etc.»





*d)* La ventaja del celibato, para el mayor *respeto* al Clero:

«... un elemento de respeto y veneración hacia el sacerdocio»... por el «misterioso acatamiento ante esa sublime virtud».

*e*) Que solamente los célibes, en la sociedad, son capaces del *heroísmo* y del sacrificio:

«Una vez enlazado un hombre con los vínculos conyugales, mira la conservación de su existencia como una condición indispensable para la felicidad de su familia».

*f*) La definición de las necesidades fisiológicas como *pasiones:*

«Seguros sus adversarios (del celibato) de arrancar numerosos aplausos, supuesto que hablan en pro de las pasiones...» «Se me dirá..., si no dais al fuego de sus pasiones (del sacerdote) un respiradero legítimo, etc.»

*g*) El *desprecio* de que es objeto el Clero protestante:

«Díganlo si no cuantos hayan viajado por los países protestantes, ellos que habrán sido testigos oculares de la poca estimación en que son tenidos por sus pueblos, de la indiferencia y hasta desprecio con que son mirados en *todas partes.*» [9]

XIII.—A UN SIGLO DE DISTANCIA (polémica).

Tales son los postulados—no verdades—sobre los que asienta BALMES su tesis sociológica, de utilidad del celibato eclesiástico. A ellos oponemos la merecida rectificación, con una consecuente repulsa realista de la tesis. Lástima que el gran polemista, cuya sinceridad proclamo, no me pueda replicar; separados por un siglo de distancia, en el tiempo—él fuera del espacio.

He aquí, con todo respeto, la debida contestación:

*a)* La continencia de los sacerdotes, de todos los cultos, de todas las épocas, es sólo *hipotética*; hallándose de hecho contradicha por innumerables abusos y atentados de que fueron objeto—a través de una Historia ensangrentada, sin guerra—las doncellas ofrecidas en sacrificio, con muchas de las que acudían a los templos para presentarlas. Lo contradicen *de derecho* las religiones que admitieron el matrimonio de los sacerdotes; entre ellas la de Israel, pueblo de Dios (que hábilmente calla BALMES); el Cristianismo, en los tres primeros siglos; siempre el Judaísmo, la Iglesia griega, la protestante y el Catolicismo oriental—siendo casados hoy el 80 por 100 de los sacerdotes del mundo entero.

«¡Cómo es posible—dice BALMES—que se haya echado en cara al catolicismo el haber pensado y





sentido con respecto a la continencia, lo mismo que de antemano pensaron y sintieron *todos* los pueblos del orbe!» (I, 197, col. 1.ª).

Este pasaje encierra, pues, una manifiesta *falsedad*.

*b)* La relación entre continencia y celibato eclesiástico no es igualdad matemática, sino, a lo sumo, *moral;* esto es, probable en una línea de humanas relatividades—nunca absoluta. Sería, en todo caso, ecuación, con una o varias incógnitas; que cuidan de despejar, en los obispados, los expedientes «de vita et moribus». (Véase atrás).

*c)* El celibato, en efecto, va, no contra la corrupción, pero sí de frente a la mundanidad de los sacerdotes; siempre a condición de que sea un hecho la igualdad: celibato = continencia. Como no lo es, el celibato eclesiástico—en el resultado pragmático de nuestras costumbres—*va a favor de la corrupción* del Clero. Pero, ¿quién se atrevería a injuriar, diciendo «corrupción» al matrimonio honesto de los sacerdotes?

*d)* Innegable ventaja, si se busca esa supersticiosa veneración; que, en efecto, se obtiene—de momento—para el Clero católico, gracias al celibato, por lo que *supone* de continencia. Empero, allí donde la insofocable realidad humana alumbró hechos genésicos con el relámpago del escándalo, esa efectiva veneración lograda se convierte en *indignación* —por el engaño sufrido—y de ella resulta el más

injusto, por desmesurado, *desprecio*. Indignación y desprecio que—en juicio de generalización indebida—se extiende a todos los sacerdotes; que, por alcance a su doctrina, acarrea el otro escepticismo, el de la fe, ante la quiebra de este «motivo de credibilidad».

*e*) Las necesidades fisiológicas, entre ellas la del sentido de generación, sobreexcitadas, son *punto de raigambre* para las «pasiones»; pero confundir la base orgánica de una función normal con su deformación exaltada y abuso anormal, no es permisible al filósofo. Aún más, suponer que el uso del sexo, en persona decorosa, ha de ser necesariamente «pasión», eso ya envuelve, para el respetable Clero, un positivo agravio.

*f*) El noble ejemplo de los jefes y oficiales casados, de todos los *ejércitos en campaña*, esplende la contraria verdad; confundiendo—a golpes de ala—ese negro y ruin prejuicio, que supone a los no célibes egoístas y cobardes.

*g*) Sin poner en riesgo la debida serenidad, es difícil declarar el *hecho contrario*, de que somos testigos «cuantos hemos viajado por los países protestantes»; hecho que estaba obligado a averiguar quien no salió—en sus breves viajes—de países católicos; antes de lanzar ante la cultura de Europa tamaña *mentira*. (Así creció la fama de BALMES en la España aislada, embaucada, de la primera mitad del ochocientos).





Y no pecó BALMES por ignorancia de la opuesta verdad, que esplende de esta objeción, en vano recogida entre sus *Reflexiones:*

... «pero el sacerdote es un hombre, y si no dáis al fuego de sus pasiones (necesidades) un respiradero legítimo, provocaréis una explosión criminal; cuando creeréis haberle levantado al nivel de la perfección, le veréis precipitarse por la carrera de la corrupción y del escándalo». (Ed. cit. I, 198, col. 2.ª).

He aquí, ahora, la objeción vivida, en una experiencia de amor sacerdotal, que inmortalizó la novela.

## XIV.—EL CRIMEN DEL P. AMARO

Aplicando con todo rigor los métodos del naturalismo, EÇA DE QUEIROS (José María, 1843-1900) pone en contacto—bajo la campana de vidrio de una quieta y lasciva villa de Portugal—a un joven sacerdote, «guapo mozo», y a una «muchachita de veintidós años, muy bonitilla» [9]. Los ingredientes humanos, por natura inflamables, se nominan Amaro Vieira y Amelia Camiña. La vida se encarga de añadir un escipiente: el amor. Viven bajo el mismo techo, que es la casa paterna, donde el joven párroco se hospeda; y aunque ella cuenta con el seguro de otro amor, con quien está a punto de casarse,

el trato íntimo quema. Luego, los sabios, adivinos, celos del novio provocan una separación, que será acicate de futuros encuentros con el sacerdote. Entretanto, la desesperación del celibato, la patética envidia del matrimonio:

«¡Oh! ¡Cuánto le gustaba aquella maldita! ¡Y era imposible conseguirla! Y cualquier hombre feo, estúpido, tenía derecho para pedírsela a su madre y llevarla a la parroquia diciendo: «Señor cura, cáseme usted con esta mujer». Y bajo la protección de la Iglesia, del Estado, podían besarla...» [10].

Al fin, las fatales entrevistas; primero concertadas por el azar, luego por la pasión infame—en la guardilla del campanero, pegada a la Iglesia, sobre el cuartucho de la paralítica y tuberculosa: entre Dios y la Muerte—que acarrean el condigno castigo de la fecundidad. Amelia muere, al ser madre; el fruto perece, víctima de la rutina criminal de una «tejedorà de ángeles». Cobardemente, Amaro huye a la capital; donde—sin purificación de arrepentimiento—prosigue su carrera sexual. Ahora, en sociedad con la Experiencia; por camino menos arriesgado, al cobijo de ajenos matrimonios, que bendijo la Iglesia.

He aquí el motivo de mística desesperación: lo que fué crimen, y luego reguero de crímenes—abismo que llama al abismo—pudo haber sido poema de honestidad, en lícito matrimonio. Y esa única virtud no tenía—por voluntad de los Papas—aquel precioso crucifijo del Abad:





«Tenía sobre el breviario un pequeño crucifijo que contemplaba emocionado, seguro de su poder, contra el que nada significaban la ciencia del doctor y todas las vanidades de la razón. ¡Filosofía, ideas, glorias profanas, generaciones e imperios pasan; son coma efímeros suspiros del esfuerzo humano: sólo la cruz permanece y permanecerá siendo esperanza de los hombres, consuelo de los abandonados, amparo de los débiles, asilo de vencidos, en una palabra, la mayor fuerza de la Humanidad! (Cap. XXIII.)

## XV.—Verdad del lado de allá, error del lado de acá

Siendo una misma la Iglesia, que se llama «católica»—esto es, universal—una sola doctrina alumbra el mundo; que ello es suma garantía de verdad. «Varíais—arguía Balmes al Protestantismo—, luego no sois la verdad.» Empero, Roma se alza bifronte, ante la contienda canónica del celibato. Para el *Occidente*, la absoluta condenación del matrimonio, entre los clérigos; en *Oriente* [11], el permiso. Dícese que el celibato es «de Derecho humano», y aún para algunos, ni siquiera «apostólico», sino «puramente eclesiástico». Esto es, un sobreañadido disciplinario a la doctrina basada en la revelación. Así, queda abierta la cuestión en Nicea (año 325), y mientras el Concilio trulano (año 692) se conforma con que

dejen los sacerdotes a sus mujeres, para ser obispos; el romano, cincuenta y un años después (743), lanza terribles censuras; que, en la misma Roma, HILDEBRANDO reproducirá por modo rotundo y solemne (1074). Al fin, el Concilio de Trento (1543-1563), fija en las puertas de la Iglesia de Occidente el *nulla speranza voi qu'entrate*, que estremece a los sacerdotes caídos en el infierno sexual. En la sesión 25, los Padres fulminaron terribles penas. Así está dividida la Cristiandad, por dos leyes: una, de hierro; otra—más humana—de carne. La Iglesia ortodoxa mantiene su fuero, anterior al cisma. La Reforma no vaciló, proclamando realidades comunes a toda Humanidad. LUTERO (V. atrás, XII) no se avergonzó de ser hombre, ni quiso el fácil éxito de la ficción. Sus Pastores llevan con dignidad el dulce y fuerte nombre de Cristo por el mundo. En el ocaso del Cristianismo, ellos, con sus piadosas mujeres e hijos, encenderán—acaso—la antorcha de los elegidos del Señor.

## XVI.—LA OBSTINACIÓN

Es regla «interna» de conducta aquella cuya práctica requiere *individualización*; así, el ayuno, que a unos obliga, porque no daña, y a otros no. No debe ser «externa» la que arriesga su cumplimiento por la coacción, al romperse la igualdad entre el acatamiento y las obras; que el Pastor de almas ha de





buscar verdad espiritual, en la afición o en la repugnancia hacia la nueva disciplina.

Como el ayuno, la regla del celibato es por naturaleza «interna»; de suerte que todo además de rehuída, ante su imposición como nueva y «externa», revela promesa de incumplimiento, y el que luego la impone es responsable del pecado multitudinario. Tal es la obra de los Concilios. Porque el Clero católico nunca recibió esa preceptiva sin agria protesta. En España, Galicia se revela contra Fruela I (756-568), y «el motivo fué por cierto bastante extraño: el haber prohibido el matrimonio de los sacerdotes, obligando a los casados a separarse de sus mujeres» [11 bis]. No hacía el rey godo sino cumplir lo preceptuado en Toledo (Vid. atrás, II); siendo el primer brazo secular, histórico, de la nueva Teología asexual. En el extranjero, tres siglos después, se reproduce la guerra, y de ello guardan memoria Milán, Maguncia, Passau y otras ciudades de Italia y de Alemania, donde ocurrieron graves desórdenes, a la llegada de los legados de Roma, enviados por GREGORIO VII (1073-1085). En Milán, el legado PEDRO DAMIÁN (1007-1072) estuvo a punto de perder la vida [12]. Que así el Papa formidable, luego de humillar a Enrique VI en Canosa, hundió para siempre, en el bochorno del forzado concubinato, la frente alzada del Clero occidental.

## XVII.—El padre Jacinto [13]

La pugna canónica de Occidente, en derredor del celibato eclesiástico, culmina con la trajedia mística de Cárlos Loyson (1827-1912); en la orden del Carmen, célebre «Padre Jacinto».

Imaginad un volcán, en ignición de amor divino; fuente torrencial de celo apostólico, que recibe las sagradas órdenes en Orleans; el mismo dia (4 de Junio de 1851), en que, del otro lado del Atlántico, un ignoto ser femenino—sino maravilloso de su atormentada vida—contrae matrimonio en Bucyrus (Ohío) [14].

La predestinación terriblemente se cumple, y los dos ejemplares más formidables de entereza, masculina y femenina, el P. Jacinto y Emilia Juana Butterfield (nacida en Oswego, Nueva York, el 2 de junio de 1833, fallecida el 13 de diciembre de 1909), por apellido de su esposo «Mrs. Meriman», encuéntranse en París el fatídico día 17 de Junio de 1867. En busca del Dios desconocido de su corazón, con ceguedad de alondra, ella acude una tarde al convento de Padres Carmelitas Descalzos de Passy [15].

Y la fatalidad—a lo largo de precioso minué de discreteos místicos, de horribles tormentos, de escrúpulos morales—por el espacio de cinco años, se cumple con el «matrimonio virginal», bendecido por el Arzobispo Passavalli, en Roma, el domingo día 5





de mayo de 1872 (al que siguió matrimonio civil, en Londres, el domingo día 1.º de septiembre del mismo año).

El P. Jacinto pasa a la Historia; no como reformador eficaz del Cristianismo, sino por mártir del matrimonio de los clérigos—es el Giordano Bruno del celibato. Se estrelló su frente, abrasada por fiebre de doble amor, divino y humano, contra la peña de Roma: *et super hanc petram.*

## XVIII.—El Reverendo padre Gratry [16]

He aquí, ahora, el alma de un eminente sacerdote, fundador del Oratorio, célebre filósofo y académico francés, que no fué extraño al amor, e intentó casarse. Por la vida del P. Augusto José Antonio Gratry (30, III, 1805—7, II, 1872) ha pasado una mujer. Alma femenina extraordinaria, puritana que —sin proponérselo, por expontánea coquetería mística—, encendía pasiones, muy espirituales y muy humanas, en el alto clero intelectual. Antes, había enamorado al P. Loyson, que casó con ella. De haberle tratado intímamente, hubiera trastornado la vida de un Papa.

En su serena locura de amor, el P. Gratry la propuso el matrimonio. Ella vaciló, porque su corazón pertenecía a otro hombre—a otro sacerdote

—y hubo de rehusar. La escena es digna de un friso griego:

«Mme. Meriman n'acepta point l'offre du P. GRATRY. Quand celui—ci vint recevoir la réponse qu'il avait sollicitée à jour fixe, il mit le genou en terre devant la femme q'uil vénérait autant qu'il amait, et lui demanda comme consolatión de la baiser ui e seule fois au front» [17].

Al salir a luz ahora el secreto de su correspondencia [18], se adivina que cualquier otro Hércules del espíritu—y cuanto más sacerdote y más místico, mejor—hubiera caído, como él, a los pies de la nueva Onphale. Apresurémonos a terminar esta nota, sin incurrir en irreverencia, antes de que la Iglesia de Roma canonice al P. GRATRY, como lo hace ahora (20, IV, 1928) con el P. CLARET.

## XIX.—EL ABATE PERREYVE [19]

Sublime elegía de un alma ardiente y fervorosa, víctima del celibato, es la breve vida del Abate PERREYVE. Nació y crece orando; vive esta alma amando y sufriendo; muere, a un tiempo mística y erótica, pero muy pura y santa, como la novia del poeta: «tísica de tanto amar».

Tal es el tránsito por la tierra de ENRIQUE PERREIVE (n. París, 11 abril 1831—m. París, 14 junio 1865) sacerdote del Oratorio, amante de Cristo, y enamorado, humana y piadosamente, de MARÍA





OZANAM (1836-1912). Una conducción religiosa, desde la infancia, llega a crecer en la más tierna amistad, y un día se transforma, ofuscando con plenitudes de amor verdadero, irrefrenable, en una locura mate, razonadora; derivada, por vía psíquica, en misticismo, por vía física, en tisis. Así pudo surgir—fruto perfumado y amargo de capilla y de clínica—su obra maestra: *La Journée des Malades*. [20]

Parece que tuvo el propósito de tomar por esposa a María. Pero, ¿cómo? Ante la imposibilidad, le es vedado su trato, negada la diuturna amistad, y aún el consuelo de volver hacia ella sus ojos al borde de la muerte. [21]

Suyas son estas palabras, dirigidas al abate PERRAUD:

«Dans ce temps-là... ce sera peut-être un devoir absolu de parler, parce qui'il y aura du danger à le faire; et que les paroles seront des actes. Ce sera plus un devoir pour nous que pour les autres, parce que nous avons reçu de Dieu deux trésors rarament réuniss dans le même coeur: l'amour de Jésus-Christ et l'amour de la liberté.» [22]

Esta profecía—no cumplida—, este versículo neoevangélico, sería el adecuado epitafio, para aquel joven Catedrático de la Soborna, que ardió consumido en doble llama de fervor y amor. Fruto romántico del siglo XIX, francés; que nuestro siglo, escéptico de la Libertad y de Cristo, debiera llevar grabado en su corazón.

## XX.—La túnica de Nesus

Enseñanza dolorosa, la que deja esta flor trunca del Clero francés: aquello que se estima sumo bien —para quien siente vocación de sacerdote—puede convertirse en la más desesperada, espantosa fatalidad.

Se dispensan los votos solemnes por el Papa, y el religioso o la religiosa, que vió mentida su vocación, vuelve al mundo como seglar, y rehace su vida, honestamente, pulcramente. Pero las órdenes mayores del sacerdocio no son dispensables, y el clérigo lo será *siempre*, en vida y en muerte, para su bien o para su mal.

El abate Perreyve, en 1870, escribió una *Memoria*, para dirigirla al Concilio Vaticano; «pidiendo que los sacerdotes doloridos de su aislamiento puedan ser autorizados para volver a la comunión de los láicos» [23]. Si la envió, nada prueba que la tomasen en consideración los Padres del Concilio. La entrega del sacerdote es *¡para siempre!*

La Iglesia admitió, y ahora prodiga, la *nulidad* del matrimonio, por motivo de pacto condicional. Si es impedimento dirimente la fuerza o el miedo (Vid. 3.er Ensayo), ¿por qué no admite la nulidad de las órdenes, siempre que medió coacción? Porque ahí radica, en la coacción familiar





y egoísmo paterno, de negarse a dar otra carrera, el segundo pecado original del Clero en España.

Como su opuesto, el impío, que «vende su alma al diablo», así queda el sacerdote, captado, alienado, esclavo irredimible del espíritu, por toda la *eternidad del ser*. Que mediten esto los ingenuos seminaristas. No hay para él un medio virtuoso: o el desgarrado heroísmo o la eterna condenación.

Divino embrujado, que no hallarás —por los siglos de los siglos—la ansiada fórmula del exorcismo, medita mucho antes de vestir la túnica fatal.

## XXI.—El abate Dumont *(Jocelyn)*

¿Cuál había sido el crimen de Perreyve? El trato, la amistad honesta, con una pudorosa muchacha en flor; que ha de ser prohibido al sacerdote célibe, por lo que tiene de peligro. Había dado la voz de alerta Lamartine (1790-1869), en un apunte admirable.

«Une si fréquent et si complète intimité entre un jenne homme ardent et sensible et une jeune fille dont l'enfance se changeait tous les jours, quoique insensiblement, en adolescence et en attraits, ne pouvait manquer de se convertir à leur insu en un premier et involontaire attachement. Il n'y a pas de piège plus dangereux pour deux coeurs purs que

celui qui est préparé par *l'habitude* et voilé par *l'innocence*» [24].

Tal es el secreto de una vida, la del Abate DUMONT, preceptor del poeta, en Milly; vida poetizada, desde el poema *Jocelyn* (1835) [25].

Por la hojarasca abrumadora de millares de versos, apilados con huera delectación, corre sentimental monorrimo: el de la tristeza y soledad sexual, de un cura de aldea. El cura de Valneige—un místico integral—de Dios y de la Naturaleza—en su mocedad conoció a la joven hada libre de los campos, Laurencia; una doble romántica, prendada de la Poesía y del Amor. Nunca se dijera con mejor propiedad: «almas gemelas». Y suave erotismo—felizmente, sólo espiritual—devora sus existencias, durante dos años de vida común en una gruta, bajo la cayada providencial de un pastor, en pleno paisaje de bucólica.

Muerto el padre de Laurencia, que se la encomienda, a ella pertenece la vida de *Jocelyn*. Pero la forzosa ausencia, y una enfermedad grave, engañan su verdadera vocación, lanzándole al abismo de un infierno con redención. El encuentro es patético:

«Non, lui dis-je à genoux, non, ne me touche pas,
Non, non, je ne suis plus celui que tu crois être;
Je suis... —N'achève pas!... s'écria-t-elle.—Un prêtre!
J'ai trahi par faiblesse ou bien par devouement.
Mon enfant, mon amour, mon bonheur, mon serment;
J'ai, pour offrir au ciel mon affreux sacrifice,
Bu ton sang et le mieu dans mon premier calice»





Huérfana de madre al nacer, y de padre a los quince años, casada sin amor, viuda y libre a los veinte, Laurencia desata su carrera triunfal, de belleza y seducción, en París. Inútil aturdimiento, porque su alma es un joyel que oculta el esmalte indeleble de una imagen obsesionadora: *Jocelyn*. De vuelta al país y víctima de la peste—en el camino de Italia—pide, en trance de muerte, un confesor. *Jocelyn* la escucha, al pronto sin reconocerla, y, en la confesión con el sacerdote para ella desconocido, va la declaración de su inmarcesible, desesperado, amor. Se reconocen, y ella muere besando su mano, donde van juntas absolución y reconciliación.

Este poema fué discutido, en Francia, por su tendencia contra el celibato. Ello dió lugar a una declaración de LAMARTINE, serena e irrebatible:

«Quant au célibat des prêtres, quelles que puissent être, à cet égard, les opinions de l'auteur, opinions qui ne seraient pas même une héresie, puisque l'Eglise romaine reconnait le mariage des prêtres catholiques dans l'Orient...» [29].

El grave peligro, empero, está en la huída sexual; aquel apartamiento del trato femenino, que acarrea absurdos—como el amor del seminarista por la prostituta de mesón, en *La Dolores*—y, a veces, remata en verdaderos crímenes.

## XXII.—Carlos Perraud [30]

Ahora es el caso vulgar, sin poesía, de una rebelión sexual, consumada en el seno del sacerdocio francés. Hermano de Adolfo, el célebre Cardenal y Académico, Carlos Perraud (1831-1892), religioso del Oratorio, orador sagrado, autor esclarecido [31], contrae matrimonio en París, un día.

El hermano le había hecho canónigo honorario de su diócesis, en Autun; pero una mujer, en París, le concede un beneficio, el de su belleza, a precio de legítimo y honesto amor. Este último acontecimiento, qne debiera iluminarla, entenebrece su vida. De espaldas al mundo desde entonce camina. Pero, ¿cómo pudo encontrar párroco valeroso que bendijese la unión? Alberto Houtin [32] ha inmortalizado esta figura eclesiástica; que debe, acaso, no más que a esa rebeldía su celebridad.

Con el Padre Gratry, y Enrique Perreyve, Carlos Perraud es el tercer monje del Oratorio, enamorado. ¿Qué humano ambiente perfumaba el convento del aristocrático barrio de Passy?

## XXIII.—Los curas liberales del 68, en España

Por la misma época, cruzan la vida española ráfagas de libertad. En la segunda mitad del pasado siglo, España despierta. No es, todavía, la revolu-





ción—que aún no se ha hecho. Es el tardío simulacro ibérico de la Gran Revolución; la que abolió, en Francia, transcendencias civiles del celibato eclesiástico, elevando a ciudadanos a los clérigos [33].

Sobrado indulgentes, los liberales españoles del ochocientos, nominaron a la nuestra «gloriosa». Nada hizo por merecerlo, si no fué crear en España el ambiente liberal; a cuyo cobijo, un grupo de sacerdotes católicos, intelectuales, de ideas «avanzadas», da el ejemplo de contraer matrimonio—«con mujer honesta», reza el epitafio de uno de ellos.

Aquellos espíritus independientes se llamaron: Fernando de Castro (1814-1874), Catedrático de la Central, filósofo e historiador; Lázaro Bardon (-I- 1810-1897), célebre helenista, Rector de la Universidad Central, y Barnés.

Por modo elocuente hablaron sus hechos; pero bueno hubiera sido que esos maestros de la vida sexual, asimismo, aleccionasen con palabras. Nos falta una página suya—¡de qué subido valor!—sobre el celibato eclesiástico.

## XXIV.—Evolución

Dejaría de ser madre nuestra la Iglesia católica, si, volviendo la espalda a la vida, que cada día llega con nuevas premuras, se negase a toda concesión—en materia de *disciplina,* no de dogma. Que no es así lo prueba su comprensión y tolerancia

modernas cuanto al *ayuno,* que perdió, por suerte, todos sus rigores; a la *abstinencia*, que—a través de bulas y dispensas—prácticamente, apenas subsiste.

Monjes y religiosas, que se redimieron de todo esfuerzo útil, por consagrarse a la penitencia y la oración, bien que ayunen—no los que sostienen con sus hombros la sociedad. (Aquellos, dando ejemplo de virtud, ayunan y se abstienen; pero, no hacen, apenas, más que eso). Si no puede admitir el divorcio, porque eso pugna con sus principios, de unión indisoluble, sabido es como acertó con la fórmula de *nulidad*, bajo la hipótesis de pacto inmoral previo, o de violencia (V. atrás, n. XX). Prohibida estaba la lectura de los textos sagrados, sin notas, a todo católico; ahora se autoriza leer la *Biblia*, en todas las ediciones corrientes—ante el acoso espiritual de la propaganda evangélica. En fin, ha suprimido muchas *fiestas*.

La Iglesia evoluciona; porque es institución divina, pero humana, al mismo tiempo. Necesariamente ha de evolucionar. Así lo quiso ella; acrecentando, por democrático acervo de voluntad general y sufragio conciliar, el caudal de sus dogmas. Sabido es como nace, no del Evangelio, ni por suerte de divina revelación, al cabo de diecinueve siglos de pontificado—en el Concilio vaticano—el dogma de la *infalibilidad*. Unos lo pidieron, pero muchos y graves cardenales firmemente elevaron y mantuvieron su viva protesta. Así nacen—humanamente, por





modo electoral—los dogmas. ¿Puede rechazar la Iglesia una petición, de reforma disciplinaria?

## XXV.—La petición

En 1921 el Clero de *Hungría* eleva al Papa su petición, en solicitud de que el celibato sea declarado voluntario. ¿Será porque pueden cumplir el precepto? Si no lo cumplen, ahora, en vano tramitada la petición, ¿sobre qué cabeza caerá una parte de culpa de sus crímenes?

Por la misma época, elevaron al Papa idéntica súplica los sacerdotes de *Checoeslovaquia*. No les fué concedida, y se rebelaron. Si se constituyen en «Iglesia nacional», como sucedió en *Suiza*, ¿culpa de quién será?

Si es consciente, el Clero español debe elevar respetuosa petición a Roma, solicitando la fórmula de voluntariedad, en el celibato; que es fuerza salir al paso de una infame delación. Se les acusa de ir, muy a gusto suyo, a horcajadas sobre el *privilegio* [34]. Porque todo seglar, si seduce a una joven, sabe que está obligado—moralmente o legalmente—, para librarse de las penas inherentes al estupro, al rapto, a la violación (Cód. pen., artículo 463, 5.º), a casarse con ella.

Y el sacerdote, escudándose tras de su celibato, queda libre de toda reparación. Alguna violencia

femenina—en el sagrado instante de celebrar—agitó las aguas, con vara de escándalo. El hecho ocurría, durante el verano de 1926, en un elegantísimo templo de la Corte. De él dió noticia circunstanciada la prensa de Europa. Que este medallón cierre un ensayo seglar—pero no inmotivado, ni menos inoportuno —sobre *el celibato eclesiástico.*

(Mayo de 1928.)



# La prostitución en España

## (Séptimo ensayo)

# La prostitución en España [1]

## (Séptimo ensayo)

### I.—Dos hipótesis

Ante el fenómeno social de la prostitución, el moralista ofrece al legislador los términos de una disyuntiva. Dos hipótesis contradictorias se oponen, en un plano ético, sobre prostitución. En la hipótesis de *licítud*, procede su *reglamentación*, previo el cuidado administrativo de la *inspección* higiénica--todo según normas políticas orientadas hacia la *tolerancia*. Mejoras científicas en esa higiene, y administrativas o gubernativas perfecciones de aquel reglamento serían temas adecuados para un estudio sobre prostitución en España, a ejemplo del «Proyecto de Bases» preparado en 1911 por la Academia de Higiene de Cataluña.

A partir de la opuesta hipótesis de *ilicitud*, es coherente el predicado gubernativo de la *supresión;*

mediante fórmulas jurídicas, conducentes a una rotunda, solemne, *abolición* de la prostitución. Abolición que no resultaría eficaz, sino por obra de *sanciones penales*, contra el nuevo tipo de delito, establecidas desde una ley penal especial. He aquí, ahora, el problema desde el punto de vista ético, social y jurídico.

## II.—Ilicitud moral de la prostitución

Condenada por los teólogos, reprobada por moralistas cristianos, esa vieja institución pagana sobrevive, en medio de nuestra civilización occidental. En vano se alza, desde la Antigüedad, la voz elocuente de San Pablo contra los que usaban de la prostitución. «¿No sabéis—dice—que quien se adhiere a una meretriz se unicorpora con ella?» (*Epístola I. Ad Corinth;* VI. 16); en vano los Santos Padres reprueban, por contraria a la naturaleza humana—de divino origen y mística participación—esta degradación de los «miembros de Cristo». Conocidas son las formidables condenaciones de San Jerónimo (331-240), y la terminante doctrina contra la prostitución de San Alfonso M.ª de Ligorio (1639-1787).

Moralistas de los tiempos modernos repugnan el «comercio ilícito» y «trato inmoral», que supone este «vicio social». Pero, no logrando ponerse de





acuerdo sobre el concepto de Moral, y los contenidos concretos del imperativo categórico, esta predicación resulta, asimismo, vana.

Entretanto, han hecho su entrada las ciencias naturales, en dominios de la Moral. La Antropología nos aporta datos, sobre la prostituta, que valora como estigmas. Antes, una ciencia aplicada y arte útil, la Medicina, había señalado las mancebías y casas de lenocinio como lugares peligrosos de contagio; ordenándose en leyes, desde la Edad Media, la expulsión de mujeres enfermas, de los burdeles, y la inútil inspección médica de las prostitutas.

Al intervenir la Sociología, el problema de la prostitución muda de plano y cambia de aspecto. Si somos ciudadanos conscientes de un Estado culto, si no es lícito disponer arbitrariamente de la propia vida, si es un delito atacar a las vidas presentes de los otros, ¿será permitido en la procurada esterilidad destruir vidas futuras? La *esterilidad* de las prostitutas es estigma físico, degenerativo, que demostraron los doctores Jeannel [2], de París, en 1866; Gamberini y Andrónico [3], de Roma, en 1882, y la doctora Tarnowsky [4], de Moscú, en 1889. Esta última da la proporción de 34 por 100 partos en las prostitutas, contra 518. Gamberini [5] ofrece el dato de 53 hijos nacidos de 2.330 rameras.

## III.—Familia y prostitución

Alzase, como una verdad apodíctica, la urgencia de la «defensa social»; ese imperativo supone, en nuestro sistema sociogenético, la *tutela de la familia*. No sabríamos—todavía—realizar sin ella el cosmos impalpable de la sociedad. En la familia practícase la crianza social; aquella fase prima de adaptación del hombre natural al medio social, organizado en sus más elementales estructuras. *Obediencia* al poder, encarnado en la figura más grata, del padre o la madre; conciencia de *solidaridad* y primer ejercicio de la *entreayuda* sociales, afianzadas sobre el firme soporte singénico de la hermandad; *división del trabajo*, en el reparto diario de la faena, y *respeto* inicial a personas y bienes, de los que, por ser en parte propios, no se oponen aún hostilmente como extraños. Tal es la familia, como incubación de laboratorio, o bien natural experimento, de la vida social.

Radicalmente, la prostitución ataca a la familia, en sus esencias fundamentales. Bajo la tercería que ella ofrece, el célibe resuelve su problema sexual, y tenaz se inhibe del matrimonio, anulando posibles futuras familias. Si tarde se desposa, ya lleva, acaso, con gérmenes infecciosos, el gusano invisible del nuevo árbol. Casado que frecuenta casas de lenocinio pone en liquidación la paz conyugal, y la salud





de mujer e hijos. El reglamento de la prostitución es la desarticulación sistemática de la familia.

Así se oponen, por modo irreductible, hogar y lupanar; lo que, mediante una transformación algebraíca, significa: *prostitución contra sociedad*.

## IV.—Prostitución y esclavitud

A lo largo del paramento de la Historia, entunicada por las vespertinas sombras de la ciudad, la ramera se esconde al ciudadano, apelando al hombre. No huye ahora perseguida por una purítana Moral, que padece la fobia del sexo; se desliza fulminada por la onda de otra Etica, la del respeto a la persona humana—alma del Evangelio.

He aquí el paralelo con la esclavitud. Significaba la esclavitud—aparte aquella infame captación, de voluntades y de naturalezas—un seguro: el *seguro del ocio*, para una clase de la sociedad. Gracias al duplicado esfuerzo, al sacrificio de unos, holgaban los más. Esclavos eran los encargados del servicio doméstico en Roma, así como los remeros de las galeras, y los enviados a extraer de las minas ordinarios o nobles metales. Lo mismo que ahora obreros y sirvientes. Mas, entonces el látigo sabía arrancar de los ensangrentados torsos un sobreesfuerzo en el trabajo. Abolida la esclavitud, el obrero autolimita su labor, que las leyes tasan con jalones de

tiempo, y hemos de repartir, entre todos, un dividendo negativo del esfuerzo total necesario. Por donde esa abolición feliz ha traído, en cierto modo, una difusión moral de la esclavitud: todos somos esclavos, para que no los haya. Pareja función desempeña, en las sociedades, la prostitución. A ella se debe, es cierto, que millones de mujeres ricas hayan conservado lo que se llama el «honor»—que es ocio del sexo—, y aún la virginidad. Empero, ese beneficio se obtiene a precio de sangre. La sociedad, cada año, sacrifica miles de doncellas; las arroja a los cerdos, para que se salven, respetadas por el hastío masculino, las otras. Y esto es injusto. Aplacamos la ira lúbrica de los hombres, erigidos en dioses, con *sacrificios humanos*, y la sensibilidad moderna clama contra esa abominación. Ahora, que nadie se llame a engaño. Al ser abolida la prostitución — si el ideal ético es un adormecimiento del instinto y una dilación, una suspensión de las relaciones sexuales—advertimos que, fatalmente, ha de descender algo el nivel medio de la honestidad. Al desaparecer la prostituta, muchas mujeres—predestinadas para el celibato—conocerán al hombre, renunciando a la palma. Este comercio redunda en aumentos de la natalidad; puede fomentar matrimonios de regularización, legalizar situaciones. Sin misticismo, limpio el ánimo de espantos misóginos, así en definitiva triunfa la Etica. Y, todavía, algo hay que importa más.





## V.—Prostitución y raza

En el comercio de los sexos, realiza la prostitución, de un lado, la poligamia: posesión, por el hombre, de muchas mujeres; pero, una *poligamia accidental*. De otro lado, pone a una sola mujer en el camino sexual hollado por muchos hombres: significa una *poliandria circustancial*. La casa de lenocinio es el harén bíblico, el gineceo común. En el cruce sexual de las promiscuidades, esa prostitución es un tipo compiejo de *poligamoandria*.

Condiciones opuestas exige la raza. Unidad morfológica fijadora de los caracteres esenciales, la raza es constancia hereditaria en las formas, que precisa de homólogas asiduidades en la convivencia sexual. Así, la familia es el *cultivo intensivo de la raza;* mientras el esporadismo de pueblos que practican la comunidad de mujeres, desvanece el tipo racial.

En el dinamismo, progresivo o regresivo, de las razas, la prostitución precipita hacia la *degeneración*. Si los bastardos atalayan su figura arrogante y travieso genio, en la Historia, los manceres—con su gesto doliente y siniestro, hebreo y latino—gimen degenerados, y corrompen, con su cínica inmoralidad. Nacidos contra propósito, esa réplica de la Naturaleza, ante procuradas esterilidades, se acerca a lo deforme. Luego, la prostitución es semillero de toda infección. Si en el cajón del comerciante,

buscando bien, se encuentra siempre una moneda falsa, hay una colonia de microbios de venéreo en la matriz de toda ramera. Así cunde, formidable, la secreta dolencia, en las legiones inconfesas, cada día crecientes, de los imperceptibles contaminados. Sus mujeres recibirán, de ellos, con la más triste fecundidad, un fallo de muerte, y, en sus entrañas el futuro ser viene a nutrirse, a un tiempo, de sangre y de microbios; cuando nace, ya succiona de la madre—o de la nodriza infecta—, juntamente, salud y enfermedades, vigor físico y sífilis genital.

Los hijos se encargan de propagar por el mundo el terrible don, de los heridos sin sangre, que se extinguen como tocados de una sombra mortal. Así, la raza desciende, bajo la lluvia microbiana que —inconsciente, insensible, alegre—siembra la sacerdotisa de Venus.

### VI.—Prostitución y crimen

Es inmoral, antisocial, antirracial, y, por todo ello, la prostitución resulta criminal, asimismo. Veamos un esquema de doctrinas sociológicas. Según Carlos Feré (1852-1907), la prostitución constituye una *forma* de criminalidad; ya que «prostitutas y criminales responden a común carácter: el de su improducción» [6]. Para los clásicos positivistas, César Lombroso (1835-1909) y Gullermo Ferrero (n. 1871), «la prostitución es *equivalente* femenino





de la criminalidad» [7]; o bien, «una criminalidad *leve*». No es simple equivalente inofensivo del crimen, en opinión de Guillermo Fischer, sino «un *factor* de la misma criminalidad» [8]. Fenómenos *correlativos* son, a juicio de R. L. Dudgale [9]; afirmando que «allí donde los hermanos cometen el crimen, las hermanas adoptan la prostitución» [10]. A este siguen Enrique Havelock Ellis (n. 1859) y otros.

Equidistante de Feré y de Lombroso, Gustavo Aschaffenburg estima ser menos que «forma», pero más que un «equivalente» del crimen la prostitución, siendo su frecuente *aliada*» [11]. De acuerdo con Lombroso, en Londres, Mr. Lane ve, en la prostituta, el «*análogo* femenino de los rateros, de los vagos de profesión y de los mendigos de oficio, como síntoma y resultado de un mismo deterioro físico» [11]. Vienen los hechos en escolta de las teorías. En Alemania, con Strohmberg; que de 462 prostitutas, estudiadas por él, 175 eran ladronas, o lo habían sido.

En Madrid, dice el Sr. Eslava, las ex-prostitutas se hacen ladronas muchas de ellas; pues resulta muy frecuente el hecho de que conserven las relaciones adquiridas en esos antros de libertinaje, donde concurren a diario las clases más corrompidas de la sociedad... «Puede calcularse en un 60 por 100, como mínimum, el número de los criminales que hicieron sus primeros ensayos viviendo al amparo de la prostitución» [12].

### VII.—Nuevo sentido, en la lucha contra la prostitución

Bajo las nuevas coordenadas de la Etica científica, se mantiene la prostitución como una institución inmoral; pero de tipo nuevo de inmoralidad, poco apercibido. Ya no interesa aquel romántico anatema que la condena en nombre de una *Moral individual*, porque niega o defrauda el amor y el placer, mentidos por el lucro; sino la decisión firme de su eliminación, exigida por una *Moral social*. Enfoquemos desde su ángulo social el problema: ¿por qué se tolera la prostitución? Porque el régimen actual de desigualdad económica, se humaniza — a su modo — en forma de corrupcción, que es la *desigualdad amistosa;* la falsa igualdad del tapete verde, de la barra del bar, del lecho prostituído. En él se fomenta la prostitución—paralelamente al juego y al alcoholismo—, tal como los seres desprovistos de sensibilidad, las plantas más diversas, crecen lozanas en la igualdad de un cultivo abonado.

Así, la prostitución es esencialmente *inmoral:* pero nos interesa más el denunciarla por *dañosa*. La nueva condenación se funda en que esa industria arruina la raza, por modo infeccioso, y niega la fecundidad como un estigma, o la defrauda. Imperativos estéticos y condición profesional hacen de la prostituta una enemiga de la sociedad; no ya por faneró-





gama y esporádica, en sus torpes uniones, sino por *infecciosa* y por *estéril*.

Tal es el problema, ante la técnica legislativa. Para suprimir la prostitución en España se precisa, pues, de contrarias disposiciones legales, en proporciones de *derogación*. Pueden—y deben—quedar los dispensarios antivenéreos oficiales, de los que existen dos en Madrid. Lo que debe desaparecer es el vergonzoso *Estatuto legal de la prostitución;* el que la reconoce como «industria», de «ejercicio discreto»; esto es, gubernativamente lícita. Se trata, no de simple supresión de una abusiva tolerancia, sino de verdadera y rotunda *abolición*.

### VIII.—Abolición absoluta y relativa

Decididos partidarios de la abolición, conviene saber que existen dos tesis, en Europa. Una, la de abolición *absoluta*, de la prostitución; a saber prohibición y castigo de todo acto probado de venta sexual, y de la pública oferta—una vez prohibida universalmente y castigada la comisión, o tercería. Otra tesis, *relativa*, es la supresión y cierre de las casas de lenocinio, Esto es, se ignora el hecho individual y privado; se persigue su organización industrial. En toda su extensión, esta tesis envuelve, asimismo, el cierre de las casas de tolerancia; ya

explícitas, ya disimuladas, bajo nombre de «hotel meublé», o simplemente de «hotel». Este tipo de abolición tímida, inconsecuente, es el más difundido.

Toda eficacia social, de la abolición legal, está condicionada por el anexo sistema de sanciones. Para la relativa, son suficientes, acaso, sanciones *administrativas*. La abolición absoluta carecería de toda eficacia, sin la comminación de singulares sanciones *penales*.

### IX.—Reglamentación [14] y neo-reglamentación

Así sucede que, en muchos países, se ha logrado cerrar las casas de lenocinio, y subsiste la *reglamentación*. Se envanecen de dictar leyes abolicionistas, y pulula, por las calles de sus grandes ciudades, el mercado ambulante y noctámbulo de las autoexpendedoras. Esta mentira moderna debe denunciarse ante la Humanidad.

En otros países—así, las tres naciones escandinavas y los Estados Unidos—ha nacido un nuevo tipo: la *neo-reglamentación*. Cerradas las casas de prostitución y de tolerancia, no se castiga el delito sexual, de prostituirse; pero todas las personas atacadas de una enfermedad venérea o sifilítica están obligadas a curarse, y si se niegan o lo abandonan, son constreñidas a ello. Esta ley de declaración de enfermedad y curación coactiva alcanza—en principio—a todos, mujeres y hombres. En la práctica, se reduce a un sistema indirecto de combatir la prostitución; ya que sólo fuerza ese deber a las prostitutas, y, de éstas, en rigor, nada más las prostitutas pobres son perseguidas—administrativa o judicialmente—por no declaración, o no curación, dolosas o culposas, de una enfermedad sexual.





Esta nueva mentira social debe ser denunciada, asimismo. Se trata de que la Policía — de todos países—no quiere renunciar al cuantioso venero de la reglamentación. Pero la tendencia actual es de subordinarlo todo al estado sanitario, de considerar a las enfermedades venéreas como análogas en todo a las otras, oficialmente infecciosas—escarlatina, sarampión, tifus, peste bubónica, cólera, fiebre amarilla, lepra, etc.—que son, universalmente, de forzosa declaración y tratamiento.

### X.—Inexistencia de la prostitución en el régimen jurídico de igualdad sexual

Si hemos de dar crédito a los apóstoles del régimen de igualdad, jurídica de los sexos, donde la mujer tenga, como ciudadano activo del Estado, su puesto fijo y propia función; con fines sociales y políticos definidos, con medios jurídicos autónomos o idóneos; no existirá, en ese régimen, *espacio ético*

para la prostitución. El vasallaje sexual a precio, que rinde hoy al hombre la mujer—acusándole de acaparar el trabajo técnico, único remunerador—habrá desaparecido; así que ella comparta la milicia civil del trabajo obligatorio, para todos, con igual participación consiguiente en los presupuestos del Estado y de las Empresas particulares. Pero esta pragmática igualdad—no la de simples derechos—que elimina como inevitable la corrupción del precio, en el delito sexual, aún no es asequible, y por fuerza—conocido el hecho de la prostitución, en nuestro régimen—han de combatirse sus formas.

## XI.—Ineficacia del actual sistema restrictivo

En el orden individual, en relación con las enfermedades sexuales, fallan todos los medios profilácticos—y de esto los médicos son conscientes. Otro tanto ocurre con la *Profilaxis social* (Instrucción pública de los peligros sexuales, tratamiento gratuito y secreto en los consultorios antivenéreos y antisifilíticos, etc.). El contagio no es seguramente evitable, y, ante la evidencia de su conocida causa, no queda otro recurso eficaz, y seguro cauterio, que abolir la prostitución. Pero abolicion «absoluta», no la mentida o relativa.

Ni basta la vigente política de *restricción,* que





mira a proteger la infancia, limitando la profesión de prostituta a la mayoría de edad (Convención de París de 18 de mayo de 1904, para la «Represión de la trata de blancas»). Ni velar por el decoro social, señalando los lugares por donde está vedado transitar a las meretrices. Tales restricciones pertenecen al ciclo de instituciones liberales del ochocientos—ya superado.

## XII.—Ficción social de toda higiene de la prostitución

Si a esta evidencia del peligro social para la salud y vida de la raza, se contesta que existe un equipo de médicos, material sanitario y adecuados lugares, para prevenir ese riesgo de contagio, entonces afirmo que toda organización de higiene de la prostitución, en España, es una ficción. La Real orden vigente, de 1.º de marzo de 1908, ya lo reconoce:

«A falta de una reglamentación de carácter general que han tenido siempre en España todos los gobiernos, existen reglamentaciones provinciales y locales sin unidad de criterio sanitario alguno, y sin las necesarias garantías para que un servicio de suma transcendencia social e higiénica, corra el peligro de transformarse en motivo de explotación y de lucro inmoral para las entidades que están llamadas a vigilarlo, con el evidente perjuicio de la salud y de las costumbres públicas.»



BIBLIOTECA MADRID NACIONAL

Pues bien: ese inorganismo de taifas médicas subsiste con la actual reglamentación provincial, varía en sus medios y heterogénea en su función de inspección de higiene, por virtud de Real orden de 18 de marzo de 1918. Cada provincia se rige por un reglamento, y de él en cada una se cumple lo que se tiene a bien cumplir, dentro de lo que se puede. Basta leer algunas de las vigentes Bases (de 13 de marzo de 1918) para la profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

«BASE 4.ª *Tratamiento.*—Toda meretriz enferme, que no pueda o no deba ser tratada en los dispensarios, será hospitalizada, *a ser posible.*

»Se prohibe, por tanto, el tratamiento de las enfermas en sus domicilios particulares o en las mancebías, salvo en aquellos casos escepcionales en que sea difícil, *si no imposible*, la hospitalización, y que a juicio del médico de su asistencia y del jefe técnico del servicio, estén garantidos *el aislamiento* y la seguridad de que no pueden ser origen de contagios, bajo la más estrecha responsabilidad de las linteresadas y de las amas de las casas.»

El tratamiento es, pues, *eventual;* la hospitalización *no es segura;* pero lo más grave es que nada garantiza, siquiera, con absoluta eficiencia, la eliminación, la expulsión de la prostituta enferma del lupanar; confiando el legislador en un ingénuo «aislamiento», dentro de la mancebía.

Asimismo, en esto se ha retrocedido; que las Or-





denanzas de la casa pública de Sevilla (reunidas por Orden, dada en Toledo en 1502) dicen:

«5.ª Que si estuvieren infectas, o padeciesen otra enfermedad, ninguna se curará en la casa, sino que será conducida sin dilación al Hospital.»

## XIII.—ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN EUROPA

Iníciase en *Inglaterra*, por modo magnífico, a partir de 1871, la cruzada contra la prostitución. Sobre experiencias desgraciadas de su reglamento (Ley de 21 de julio de 1864), seguido de inútiles sanciones sanitarias *(Contagious Deceases Act*, 1869), se alza la voz viril de una mujer noble, feliz y bella, Josefina E. GREY DE BUTLER (1828-1906), pidiendo, de plano, la abolición de la prostitución. La «Asociación de damas inglesas», que ella fundó, secunda sus campañas. El espíritu de Inglaterra despierta, al fin, y es votada en el Parlamento (abril de 1883) la proposición Stansfeld, para abolir la visita médica obligatoria, y, más tarde, es abolida la ley de reglamentación (Dec. 28 marzo 1886).

Entretanto, Miss BUTLER, mirando al mundo, emprende a través de Europa su cruzada de salvación (noviembre de 1874). Cuatro meses después, ha creado la «Federación abolicionista internacional» (19 marzo 1875). En cada país los espíritus ardien-

tes—casi todos liberales o protestantes—se ponen al frente del movimiento. Pronto se celebra el primer «Congreso abolicionista internacional» (Ginebra, 17-22 septiembre de 1877), cuya Sección de Legislación propone la resolución siguiente, votada por el Congreso:

«1.ª El Estado no tiene el derecho de reglamentar la prostitución; porque no puede nunca pactar con el mal, ni sacrificar las garantías constitucionales a intereses discutibles».

Estas conclusiones recibieron plena y resonante confirmación en las Conferencias internacionales de Lieja (septiembre de 1879), y de Londres (junio de 1881). A su vez, el «Segundo Congreso de la Federación británica, continental y general, para la abolición de la prostitución» (Génova, 27 septiembre a 4 octubre 1880):

«Se declara resuelto a provocar por la propaganda y por reformas liberales la abolición de las leyes y de los reglamentos que, sancionando la prostitución, hacen de ella una institución pública» (2.ª resolución) [15].

## XIV.—El paladino experimento de Inglaterra

Si de muchas naciones que en fecha reciente abolieron la reglamentación aún no pueden recogerse frutos sanitarios, Inglaterra ofrece—de 1884 a 1905

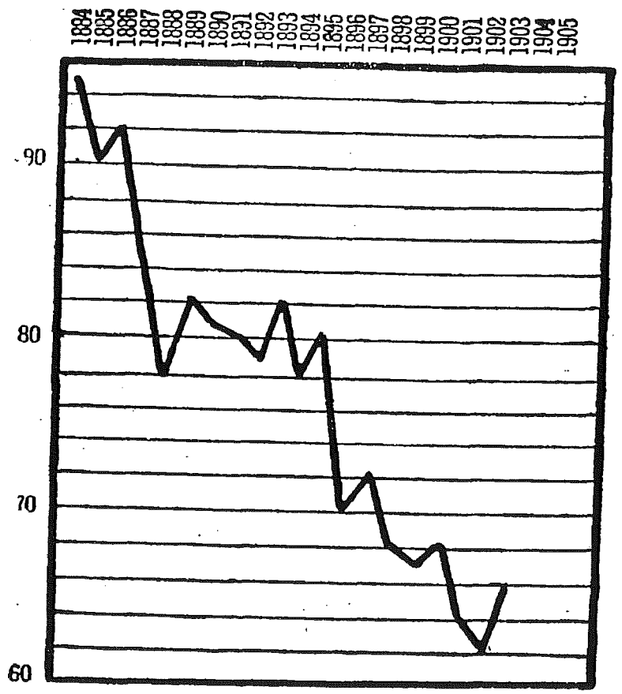




—la magnífica demostración de cómo la higiene oficial, colaborando con la tolerancia, fomenta las enfermedades venéreas. Un país de 32.000.000 de habitantes suministra fehaciente la prueba. He aquí gráficos intuitivos de la emocionante disminución de las enfermedades venéreas, en Inglaterra, luego de abolido todo reglamento de la prostitución.

Los cuadros abarcan estos cinco horizontes patológicos: población civil, niños, reclutas, soldados y marinos. Bajo cada gráfico corre el detalle de las cifras, no recogidas por abolicionistas, sino proporcionadas por miles de médicos ingleses; que envían, cada año, a las respectivas administraciones, sus informaciones numéricas.

### A) Población civil



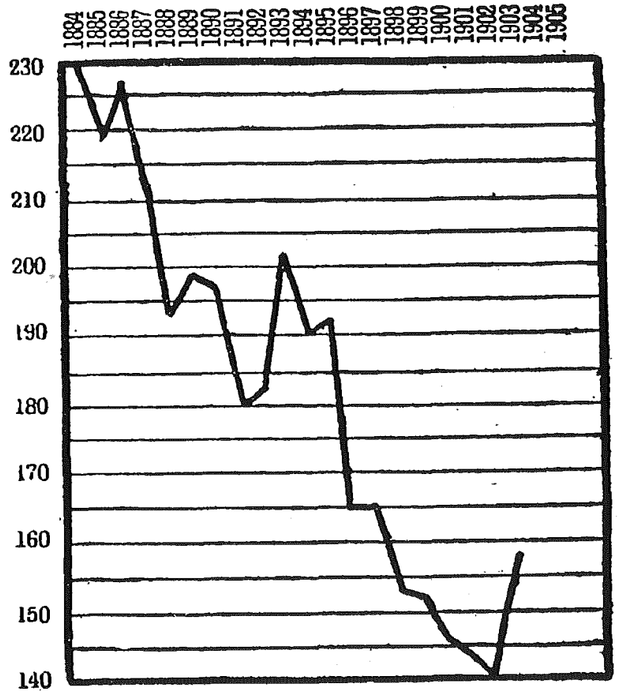

Este gráfico está basado en cifras extraídas de las comunicaciones anuales del «Registrar» general de Inglaterra. Representa el número de muertes naturales, ocurridas en todas las edades, y cuya causa registrada consta ser de enfermedades venéreas. He aquí estas cifras (por millón de habitantes):

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1884...95 | 1890...81 | 1896...70 | 1902...62 |
| 1885...90 | 1891...80 | 1897...72 | 1903...66 |
| 1886...92 | 1892...79 | 1898...68 | 1904... |
| 1887...85 | 1893...82 | 1899...67 | 1905... |
| 1888...78 | 1894...78 | 1900...68 | |
| 1889...82 | 1895...80 | 1901...64 | |





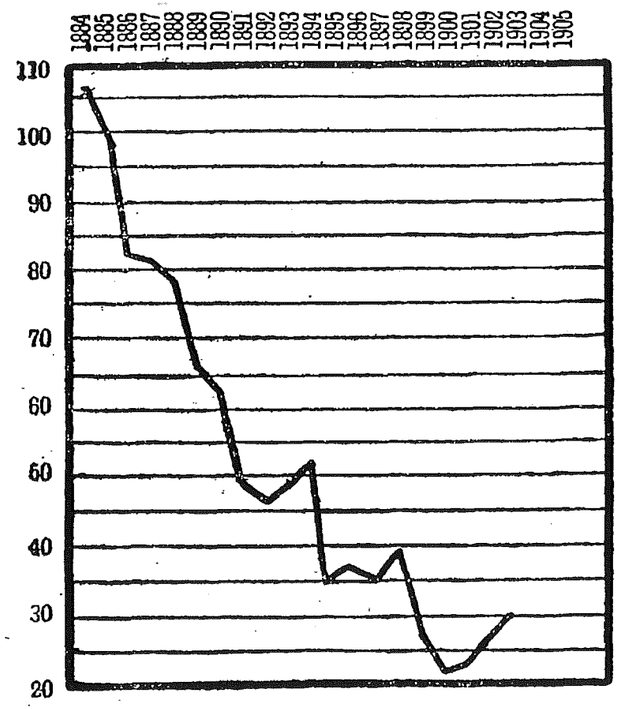
### B) Niños




El gráfico representa el número de niños muertos, menores de un año, cuyo fallecimiento fué resultado de enfermedades venéreas hereditarías. Se basa en las cifras siguientes, calculadas sobre comunicaciones del «Registrar» general, y comparadas con los censos decenales (por 100.000 niños, menores de un año):

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1884...203 | 1890...169 | 1896...160 | 1902...123 |
| 1885...183 | 1891...152 | 1897...145 | 1903...124 |
| 1886...168 | 1892...150 | 1898...142 | 1904... |
| 1887...178 | 1893...164 | 1899...131 | 1905... |
| 1888...162 | 1894...155 | 1900...120 | |
| 1889...184 | 1895...157 | 1901...118 | |

## C) Reclutas




Representa este gráfico el número de reclutas declarados inútiles, por padecer sífilis. Está basado en cifras extraídas de las comunicaciones anuales del departamento médico del Ejército de Inglaterra (por 10.000 solicitudes de reclutamiento):

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1884...230 | 1890...197 | 1896...165 | 1902...140 |
| 1885...219 | 1891...180 | 1897...165 | 1903...168 |
| 1886...226 | 1892...183 | 1898...153 | 1904... |
| 1887...210 | 1893...202 | 1899...152 | 1905... |
| 1888...193 | 1894...190 | 1900...146 | |
| 1889...189 | 1895...192 | 1901...144 | |





## D) Soldados

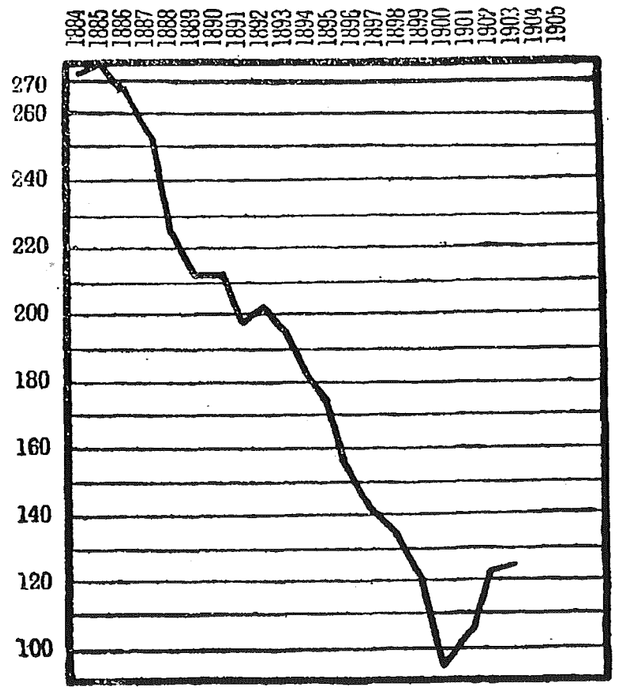



Gráfico de las admisiones en el hospital militar, durante el año, por enfermedades venéreas, entre soldados del Ejército interior. Está basado en cifras extraídas de las comunicaciones anuales del departamento médico del Ejército (por 1.000 soldados):

E) Marinos

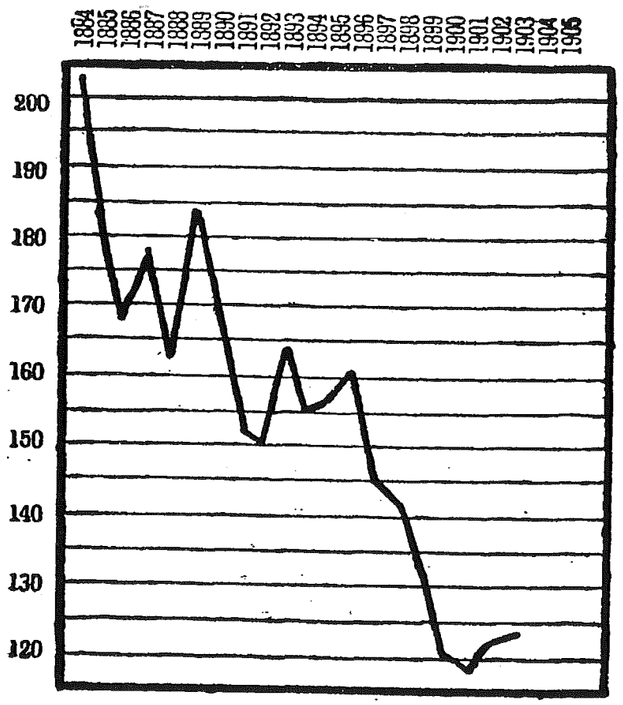



Gráfico representativo de los hospitalizados anualmente, por enfermedades venéreas. Se basa en cifras extraídas de las comunicaciones anuales del departamento médico de la Marina (por 1.000 marinos, de las divisiones de las costas británicas):

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1884...106 | 1890...63 | 1896...37 | 1902...27 |
| 1885... 98 | 1891...49 | 1897...35 | 1903...30 |
| 1886... 82 | 1892...46 | 1898...39 | 1904... |
| 1887... 81 | 1893...99 | 1899...27 | 1905... |
| 1888... 78 | 1894...51 | 1900...22 | |
| 1889... 66 | 1895...35 | 1901...23 | |





El recrudecimiento que se observa, en todos los gráficos, a partir del año 1901, se debe a la guerra de Africa del Sur. Estos datos ingleses son—es verdad—un poco antiguos; pero, depurados y muy seguros [16].

## XV. — Leyes nacionales de abolición de la prostitución

He aquí, ahora, el resultado de la cruzada, en Europa y América; resultado tardío—a cincuenta y siete años de distancia—, pero de espléndida realización. En este cuadro de legislación van incluídas: leyes de policía, Códigos penales y Decretos locales, homólogos por su función eficaz de abolir el reglamento; ya en absoluto, ya en modestas proporciones de relatividad. Antes y después de Inglaterra, es abolida la prostitución en los siguientes países:

Vaud (C. p., 18, II, 1843).
Neuchatel (C. p. der. 21, XII, 1853).
Valois (C. p., 21, V, 1838).
Schaffhausen (C. p., 22, XII, 1858).
Lucerna (L. p. p., 11, VIII, 1861).
Berna (C. p., 30, I, 1866).
Glaris (C. p., 1867).
Friburgo (C. p., 1868).
Underwalden (L. p. p., 20, IV, 1870).
Basilea (L. p. p., 23, IX, 1872).
Tesino (C. p., 25, I, 1873).

Grisones (1.°, VII, 1873).
Dinamarca (C. p., 25, I, 1879).
San Galo (C. p., 25, XI, 1885).
Zurich (D. 1888).
Noruega—Oslo (D. v., 1888).
Finlandia (C. p. 19, XII, 1889; L. 1906).
Dinamarca (L. 30. III, 1906; v. 11. X. 1906).
Estados Unidos (L.L. 1910 a 1920).
Holanda (L. 20. V. 1911).
Bulgaria (L. v. 1912).
Cuba (D. pres. n. 964, 23. X. 1913).
Servia (L. anterior a 1914).
Canadá (L. 1917).
Francia—Strasburgo (D. D. de 1919 a 1921).
idem Colmar. idem
idem Moulhouse idem
idem Hagenau idem
Suecia (L. 20 junio 1918; v.1.II,1919).
Baviera (L. v. 1920).
Dantzig (L. L. de 1919 a 1921).
Estonia idem
Letonia idem
Polonia idem
Austria—Viena (D. v. 1. III, 1921).
Checoeslovaquia (L. 11, VII, 1922).
Santo Domingo (L. 1922).
Africa del Sur (L.¿ ?).
Nueva Zelanda (L. ¿ ?).
Ginebra (D. Cons. Est. 7, IV, 1925; v. 30, XI, 1925).
Bélgica—Anvers (D. VII. 1925).
Bolivia (L. ¿ ?).
Alemania (L. 18. II. 1927; vig. 1.°, X, 1927).
Uruguay (L. v. fines de 1927).





Hungría (L. 7. III. 1927; v. 1. V. 1928).
Japón (L. v. para 1932).

## XVI.—La prostitución como delito (Derecho penal)

El problema de la prostitución es un caso de libertad individual, dentro del interés general político. Si somos ciudadanos libres de un Estado libre; si en libre uso podemos disponer de nuestras facultades, entre ellas la genésica; ¿qué añade el tiempo?, ¿qué pone o quita, supuesta pobreza, la justa retribución? Unión esporádica de hombre y mujer solteros, sin escándalo, no puede, a partir de la moral humana, y según doctrina individualista, ser objeto de represión penal. Preciso es, pues, trasladar el problema a otro plano.

La historia nos presenta el fenómeno social de la prostitución, desde los tiempos más remotos, como un hecho habitual y lícito—en ocasiones sagrado—de todos los pueblos. Es una forma de la hospitalidad primitiva, y de la esclavitud reciente; es un modo—abolida la esclavitud—de extralegal contrato de servicios moderno. Se rige por ley de la oferta y la demanda, como todo el comercio. El Estado, interviniendo en nombre de la higiene, le reconoce; y poniendo límites de edad al libre ejercicio profesional, lo autoriza implícitamente, lo reglamenta.

Esta hipótesis de licitud se quiebra ante el *principio social.*

Si en un régimen liberal puro no es punible la prostitución, mientras no clamen lesionados individuales intereses, el nuevo liberalismo intervencionista ya siente, como legítima, la tutela del Derecho social. Y ese Derecho dice que la prostitución es un *delito natural*; porque ataca a los fundamentos biológicos de la humana naturaleza (esterilidad), a los cultivos fecundos de la sociedad (celibatismo) y a las bases higiénicas y antropológicas de la raza (infección, degeneración).

No es un *delito legal* en todas partes; pero ha de llegar a serlo. He aquí los términos del problema legislativo en España.

## XVII.—La solucion abolicionista en la técnica legislativa española

Cómo ha de ser llevada a realización, en términos legales, esa abolición, es lo que importa fijar ahora. Quedó suprimido, felizmente, el juego en España. Al nuevo régimen ha de tributarse, en este punto, un aplauso sin condición. Mas, no era ese un caso de abolición, según el rigor de la técnica legislativa; que el juego «de suerte, envite o azar» estuvo siempre prohibido, y a esos juegos se designó con éste nombre. El Código penal castiga, no





solamente al *cómplice*, «banqueros y dueños de casas de juego» (art. 338), sino a los *autores*, «los jugadores que concurrieren a las casas referidas» (art. ci ., p. 2.º). Así, bastó para la supresión del régimen de tolerancia una orden gubernativa; que no precisa el poder ejecutivo de *leyes derogatorias* allí donde no existen otras permisivas.

El problema de la reforma legal en España, cuanto a prostitución, es bien distinto. Existe, como es sabido, una doble *reglamentación legal:*

*a)* La prostitución como profesión tolerada, bajo *la vigilancia gubernativa*, para los efectos del orden público, según la fórmula de «ejercicio discreto de la industria» (Real decreto de 1.º de marzo de 1908, vigente, y Real orden de 18 de marzo de 1918, sobre sanidad provincial).

*b)* La prostitución como peligro sanitario, bajo *inspección médica*, y siendo objeto de reglamento, de la «profilaxis pública de las enfermedades venéreosifilíticas» (redactado de acuerdo con las Bases aprobadas por Real orden de mayo de 1918, y del que existe uno en cada población, sólo de aquellas en que se halla establecido el servicio).

La *organización administrativa* de esa reglamentación es, asimismo, doble, en consonancia con la legislación. Depende la prostitución, en el aspecto gubernativo, de la Dirección general de Orden público, y de los gobiernos civiles; en materia sanitaria, de la Junta Central permanente contra las en-

fermedades venéreas, que radica en el Ministerio de la Gobernación (Real decreto de 15 de febrero de 1919).

### XVIII.—La prostitución en la legislación penal española (Historia y fuentes).

Nuestras antiguas leyes castigan la prostitución, con penas severísimas. Así, una de Recesvinto, que recoge el *Fuero juzgo*, pena a las «mujeres del siglo sean siervas o libres, si fuere provada por muchas vezes é recibe y muchos ommes sin vergüenza», con trescientos azotes de «delante el pueblo.» (Ley 17, Tit IV, Libro III). Luego de una *Pragmática* de Carlos I. (año 1519), sobre vigilancia de Mancebías, y otra de Felipe II (18 febrero 1575), donde las prohibiciones relativas a servidumbre y hábito religioso de las «mujeres públicas» hace pensar en su tolerancia, otra de Felipe IV (de 10 febrero de 1623), ordena y manda «que de aquí adelante en ninguna ciudad, villa ni lugar de estos Reynos se pueda permitir ni permita mancebía ni casa pública, donde mugeres ganen con sus cuerpos» (*Nov. Rec.*, Ley 7, Tit. XXVI, Lib. II). Más tarde, el mismo Rey (*Pragmática* 11 julio 1661), ordena que las «mugeres perdidas... se prendan, y lleven a la casa de la galera, donde estén el tiempo que pareciere conveniente» (*Nov. Rec.*, Ley 8, Tit. XXVI, Lib. XII). Ya





en el siglo XVIII, un *Auto acordado* del Consejo (24 mayo 1704), mandó que «los Alcaldes de Corte recojan y pongan en las galeras las mujeres mundanas que existen en los paseos públicos, causando nota y escándalo» (*Nov. Rec.*, artículo 61, Tit. VI, Lib. II).

Un derecho exótico entra en España, a comienzos de pasado siglo, con el *Código Penal* francés, (de 1810), al que sigue en mucho el nuestro de 9 julio de 1822; donde, a ejemplo de aquél, se castiga con reclusión de uno a dos años, el delito «de los que promuevan o fomenten la prostitución» (artículos 535 y siguientes); prueba de que ésta es *inmoral*; pero no se castiga la misma prostitución, por lo que resulta *lícita*.

Declina la vigencia de este Código, transcurridos un año y tres meses. En renovado vigor entran, en España, las leyes que reprimen la prostitución; y y en él siguen por todo el siglo XIX. Pero si ellas reinan, la tolerancia gobierna, en el fuero de las costumbres; y escribe Alejo Galilea, en 1846: «por las leyes se halla prohibido este vergonzoso tráfico, y sin embargo le vemos admitido en la práctica con no menos imprudencia que relajación». Así llega el delito de prostitución, ilícito de derecho, pero impune de hecho, hasta los *Reglamentos* deplorables del Siglo XIX (1863) y de nuestro Siglo (1908), que declaran la escandalosa licitud legal de esta costumbre esencialmente criminal.

Antes de 1904, el legislador penal español desconocía la prostitución; ni como forma embrional, ni por equivalente de delito, apareció en el Código. Sólo como variante de la *corrupción de menores* (art. 459), leíase la palabra «prostitución»; y, en relación con leyes sanitarias, otra vez surgía el vocablo (art. 506, núm. 2).

La reforma del Código (por ley de 21 junio 1904), no altera esencialmente la penalidad; empero, precisa y amplía el delito de corrupción; en actualidad de estudio, por entonces, con el nombre tropológico de «trata de blancas». He aquí los dos tipos legales.

### XIX.—Prostitución de los menores (corrupción)

No se puede hablar de una «prostitución infantil», a diferencia de otra, menos grave, «prostitución adulta». El Código se refiere, rudamente, a la mayoría de edad legal civil; tal como si se tratase de actos civiles, esencialmente morales y lícitos; así, el de tomar estado, el de testar, etc. Con esto queda de manifiesto su criterio: *la prostitución es un acto lícito para el legislador español.*

Las variantes, en este primer número, antes y después de la reforma legal, nada significan (art. 459).

La *característica* equivalente a habitualidad, en la redacción de 1870, que se echa de menos en la





de 1904 («o con abuso de autoridad o confianza»), se ha transformado en *agravante específica*, con alusión al art. 465 (Véase art. 459).

A seguida, el legislador de 1904 amplia el concepto de corrupción; la extiende a su *continuidad*, igualmente ayudada o sostenida. Es un acierto; que en esa continuidad estriba la profesión ilícita de prostitución (lo otro, la simple iniciación, debe castigarse como «corrupción», propiamente).

Lo mismo que en el duelo, el legislador aquí—supuesta la ilicitud de esa prostitución, en los menores—castiga al autor moral, al inductor. Pena al cómplice, al auxiliador. Reprime al consentidor—delito de omisión eficaz—en forma de pena a la persona que tiene al menor prostituído bajo su custodia. *No castiga*, en ninguna parte, *al autor;* aún en los casos en que la corrupción se hizo «contando con su voluntad» (art. 459, núm. 2.º). Como si se tratase de reprimir hechos de esclavitud, en las colonias. Y el error estriba en tratar a ese autor siempre *como víctima*.

Mas, no quede sin protesta esa falsa igualdad legal: «prostitución» = «corrupción»; que prostitución es *venta sexual:* el cambio del oro por el amor. Y corrupción sexual es, simplemente, libertinaje, esto es, *amor libre*. La locución legal: «prostitución o corrupción», sobre ser inexacta, envuelve un *equívoco*—de acción y pasión—; cuando «El que habitualmente promueva, favorezca o facilite, la

prostitución o corrupción de persona mayor, etcétera», comete precisamente el delito de «corrupción».

Esta confusión del legislador se proyecta en la *Jurisprudencia;* estimando, como incursos en el delito del art. 490, juntamente, a la que «percibe parte del precio de la prostitución de unas menores por facilitarles la casa, aunque se dedicaran ya a la prostitución». (Sents. 23, XI, 10 y 23, VI, 11), y a la «dueña o encargada de una casa de compromiso, que admite a una menor de veintitrés años». (Sentencias 6, IV, 10 y 20, XI, 11); sin distinguir si a ésta acompañaba su novio o prometido. Se impone, en justicia, rectificar ese error de concepto.

### XX.—Prostitución de los mayores (proxenetismo) [16].

Siempre desde su sistema penal, tangencial o desviatorio, el Código castiga, de la prostitución de los mayores, solamente la complicidad profesional y lucrativa del proxenetismo. La redacción de 1904 dice:

«Art. 456, núm. 2.º Los que cooperen o protejan públicamente la prostitución de una o varias personas, dentro o fuera del Reino, participando de los beneficios de este tráfico o haciendo de él modo de vivir.»

He aquí uno de tantos *delitos de papel;* hojas del Código suspendidas sobre la cabeza del ciudadano,





inmoral o criminal, bien seguro de no ser espadas. Si la evolución de la conciencia jurídica explica una omisión penal, a través de serios lapsos de tiempo, en los que envejecen y se paralizan las leyes, ¿qué pensar de una figura criminal creada—esto es, trasladada de la vida al Código—en 1904?

Paralelamente a la de menores, el legislador sanciona con nuevas penas la corrupción de los mayores. Aquí se añade, a la simple gestión de negocios deshonestos, una cualificativa. Hemos venido al Capítulo III. del Tít. 9.º, que trata los «delitos de escándalo público». La cualificativa no puede menos de ser agudización de la característica genérica, a saber: una forma de inmoralidad pública, escandalosa, aún más hiriente al pudor social. Pero el art. 456, en su amplia y nueva redacción dice:

«Tercero. Los que por medio de engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad u otro medio coactivo determinen a persona mayor de edad a satisfacer deseos deshonestos de otra, a no ser que al hecho corresponda sanción más grave con arreglo a este Código.

»Cuarto. Los que por los medios indicados en el número anterior retuvieren contra su voluntad en prostitución a una persona, obligándola a cualquier clase de tráfico inmoral, sin que pueda excusarse la coacción alegando el pago de deudas contraídas, a no ser que sea aplicable al hecho lo dispuesto en los artículos 495 y 496» (detenciones ilegales).

Estas no son, ciertamente, formas de «escándalo público», por modo semejante a las «ofensas al pudor o a las buenas costumbres», del mismo art. 156 (núm. 1.º). Cierto que al buen acuerdo de esta reforma, que incluye la corrupción y retención en prostitución de los mayores, se debe que miles de mujeres, en España, dejaran de ser esclavas, en los comienzos del siglo XX. Pero su eficacia es puramente comminatoria; que estos son otros *delitos que no se penan.*

### XXI.—El delito propio y distinto de prostitución

Abolida—si un día llega a serlo, la prostitución en España—la reforma penal ha de hacerse con sentido francamente social. Para el Código, es ilícita la *prostitución de los menores*, que pena en ciertos casos. Debiera serlo siempre, la de todos; que la prostitución disminuye la natalidad, hace habitual el aborto, y propaga terribles enfermedades infecciosas (el Proyecto de Código llega a definir el «delito penal de contagio intersexual»). Porque el menor de edad, del art. 459, reformado en 1904, es el «menor de veintitrés años»; esto es, un menor civil. Pero *no es un menor penal* siempre.

Cuando el titulado «menor» haya cumplido los «dieciséis» (art. 8, circ. 3.ª), y con mayor motivo los «dieciocho años» (art. 9, circ. 2.ª), si, para la corrup-





ción inicial, o prostitución persistente, otros delinquieron «contando con su voluntad» (art. 159, 2.º), ellos son culpables, pero *él debe ser responsable también*. El hecho de no reprimir la ley su prostitución voluntaria, es un caso flagrante de *impunidad legal.*

### XXII.—Nuevos delitos

Mas, he aquí una antinomia moral. A la persona extraña, que habitualmente promueva, favorezca o facilite, la prostitución de un menor, y a la que, con habitualidad, «facilite medios», o «induzca», castiga severamente el Código (art. 459, números 1.º y 2.º). A los padres y maridos, que hayan *promovido o facilitado la prostitución de sus mujeres o hijas*, no les castiga; que no es pena considerable el privarles del beneficio penal del art. 438 (desaparecido en el Proyecto).

Certeramente, la Novísima castigaba a «los maridos que por precio consintieren que sus mugeres sean malas de su cuerpo, o de otra cualquier manera las induxeren o traxeren a ello»; disponiendo que «demás de las penas acostumbradas, les sea puesta la misma pena que... a los rufianes: que es por la primera vez vergüenza pública y diez años de galeras, y por la segunda cien azotes y galeras perpetuas». (Pragmática de 3 mayo 1566, en Nov. Rec., Ley 3.ª, Tit. XXVIII, Lib. XII; repetida en Carta de 22 febre-

ro 1575). Omisión incomprensible de nuestro vigente derecho, que debe remediarse con oportuna sanción. Aún suponiendo que les alcancen las sanciones generales de los artículos 456 y 459, merecen otras, especiales y agravadas.

Entre los delitos de« escándalo público» (Tít. IX, Cap. III), debe incluirse el de *provocación pública al comercio sexual.* Las casas de lenocinio corrompen, más no por modo activo, a la juventud, que a ellas acude, consciente de su inmoralidad. La solicitación pública, que hace de nuestras calles céntricas mercado vergonzoso, debe ser penada como delito. El comercio sexual secreto, puede ignorarse oficialmente; la provocación pública debe ser reprimida. En el Congreso de Amberes (30 IX-1.° X. 1927), M. MUAS pedía se castigase a mujer y hombre provocador [17].

### XXIII.—LEYES PENALES CONTRA LA PROSTITUCIÓN (Legislación comparada)

Castigan el delito de prostitución, los Códigos de Suiza.

Así, el de *Vaud* (18 febrero 1843), en su art. 197: «La prostituée sera puni par une réclusion qui ne peut excéder six mois»; el de *Neuchatel* (21 diciembre 1853, derogado), en su art. 147: «Quiconque se livrera à la prostitution, sera puni de quinze jours à six mois d'emprisonnement»; el de *Valais* (21 mayo 1858);





artículo 198, como el de *Vaud*; el de *Schaffhausen* (22 diciembre 1868), art. 184: «La mujer que se dedique como profesión a la vida impúdica (*Unzuchi*), será castigada con pena de prisión hasta un límite de seis semanas; pero, si reincide, o si está enferma de venéreo, será castigada con pena de prisión, hasta un límite de seis meses»; la ley de Policía penal de los *Grisones* (1 de julio 1873), dice en su artículo 20:

«La mujer que se dedique como profesión a la vida impúdica, y asímismo aquella que ya dió a luz por tercera vez, fuera de matrimonio, será castigada con prisión hasta dos meses, y con destierro total, o bien con internamiento o colocación en un establecimiento correccional».

En *Lucerna*, la Ley de policía penal (vigente desde 11 agosto 1861), castiga a «las mujeres que se dediquen como profesión a la vida impúdica, o que con ocasión de esto frecuenten las calles u otros lugares públicos, con pena corporal, o casa de trabajo, hasta un año de internamiento» (art. 146).

En *Underwalden*, otra Ley de policía penal (de 20 abril 1870), reprime a «las mujeres que hacen industria de la impudicia, a la primera infracción con encierro honesto por tiempo indeterminado, y con internamiento en casa de trabajo por un plazo que puede llegar a ocho meses; en la segunda, con el duplo de la pena impuesta en la primera sentencia. El encierro a pan y agua puede abreviar la pena de

casa de trabajo» (artículo 108). El Código de *Berna* (30 enero 1866), sigue a los anteriores, con una «pena de prisión hasta sesenta días», y en la tercera reincidencia con la «casa de corrección hasta seis meses» (art. 164). El de *Giaris* (1867), se atiene a este dato de inmoralidad: «la mujer que se haya dejado embarazar por segunda o ulteriores veces, fuera de matrimonio»; castigándola con «pena de prisión o casa de trabajo por un tiempo que puede llegar a seis meses» (artículo 85). En *Friburgo*, el Código penal (1868), vigente en 1 enero 1874, dice: «Les personnes du sexe qui se livrent habituellement à la prostitution, seront punies de trois mois à deux ans de réclusion à la maison de correction» (art. 395). La ley de policía penal de *Basilea* (23 septiembre 1872), reproduce el precepto de otra de *Lucerna*, con pena leve de «presidio por tres días» y, en su agravación, con la de expulsión de los límites cantonales (art. 54). En el Código de *Tesino* (25 enero 1873), se castiga la prostitución, con estas palabras: «Il lenocinio è punito col primo al secondo grado di detenzione, e se la persona prostituita o corrotta non ha compito quattordici anni, col terzo grado di detenzione» (artículo 263). El de *San Gálo* (25 noviembre 1885), castiga «la impudicia profesional con prisión de ocho días a un mes, y, en la reincidencia, hasta tres meses» (art. 178). El Proyecto *Pfenninger,* para el cantón de *Uri* (1894) impone a «la prostitución profesional pena de casa de trabajo hasta seis meses», (ar-





ticulo 66, b); en caso de agravación, hasta diez años, pudiendo ir aneja la degradación (art. 4.º).

En *Finlandia*, el Código penal (19 diciembre 1889), incluye, asímismo, a la prostituta: «La mujer que en tal casa—de prostitución—, o fuera de ella públicamente, se entregue a la corrupción», la que «será castigada con pena de prisión, por dos o más años» (art. 10 p 3.º).

## XXIV.—En otros países

Inexistente la prostitución en los *Estados Unidos*, aparecen leyes defensivas contra el peligro de su importación. En el Estatuto de Inmigración (20 febrero 1907), se prohibe la «importación de una mujer extranjera, o joven, con el propósito de prostitución, o con otro propósito inmoral» (amancebamiento), castigándose el hecho, y la tentativa, «ya directa, ya indirectamente»; así como el de «retener o intentar retener, guardar, mantener, intervenir, sostener o albergar en una casa o en otro lugar, con propósito de prostitución o con otro propósito inmoral, a mujer o muchacha extranjera, dentro de los tres primeros años de su entrada en los Estados Unidos. Siendo el aufor juzgado culpable de un crimen *(felony)*, y convicto de él será preso por un término que no exceda de cinco años, y pagará una multa de 5.000 dólares como máximum». «La mu-

jer o muchacha extranjera a quien se halle de huésped en una casa de prostitución, o practicando la prostitución, dentro de los tres años de su entrada, podrá ser juzgada ilícita su permanencia en los Estados Unidos, y ser ordenada su deportación». *(A Act to regulate the immigration of aliens into the United States*, Ch. 1.134, 34 Sat 4 898, Sec. 3).

En *Suecia*, el Código penal (16 II 1864) ha sido modificado por una Ley (de 20 junio 1918), que castiga, luego del proxenetismo, y con iguales penas, «al que, por modo constante, haya explotado la lujuria de otro en su propio provecho». (Capítulo XVIII, art. 11).

La Ley *checoeslovaca* (n.° 241), de «lucha contra las enfermedades venéreas» (11 julio 1922), castiga el hecho de entregarse una persona a la prostitución, en circunstancias que causen escándalo en el domicilio o en la vecindad (p. 21).

## XXV.—El orden público y la prostitución

Más allá del problema moral esencialmente, determinando sanciones penales contra las mujeres de mala vida, aparece el de orden público, que afecta ya a una moral formal. En los Códigos penales suizos surge, primero, al lado del hecho delictivo de prostituirse, el síntoma delator: visitar y frecuentar,





con ese objeto, las calles y lugares públicos (Lucerna, Basilea). Luego, viene el escandaloso hecho de la *provocación*. La ley penal de *Ginebra*, sobre delitos y faltas contra la moral pública (26 septiembre 1888), dice:

«Será puni des arrêts de police de un jour à treinte jours et d'une amende de un à cinquante francs: *a)* Toute personne qui dans un lieu public, aura par paroles, par signes ou gestes, manifestement provoqué un ou plusieures personnes à la debauche» (artículo 2).

Más tarde, el Código penal de *Neuchatel* (12 febrero 1891), vigente, sanciona diciendo:

«Toute personne qui se livre à des provocations déshonnêtes sur la voie publique ou dans un lieu public sera, pour la première infraction signalée, conduite à la préfecture et admonestée. En cas de nouvelle infraction, elle sera condamnée à l'emprisonnement jusqu'à six mois, etc» (art. 241).

En su estado anterior de Proyecto (3 marzo 1889), definía:

«La femme qui fait métier de la prostitution et qui se livre à des provocations, etc.»; donde se exigía la condición profesional, y, en cambio, no se califican las «provocaciones».

En *Checoeslovaquia*, la citada ley (11 julio 1922) castiga con multa de 50 a 1.000 coronas, y prisión de un día a seis meses, a toda persona que, en lugar público, se haga culpable de excitación a la corrup-

ción, se ofrezca en prostitución, de modo que cause escándalo o que ofenda el pudor» (p 20).

Forzoso es, pues, velar contra las audacias de la solicitadora meretriz, por el decoro de nuestras calles y lugares públicos.

### XXVI.—Ley de represión de la prostitución en España

Abolir la prostitución con eficacia, por obra de sanciones penales, pudo haberse hecho, desde el reciente Proyecto de Código penal. Este sigue al Código, en el sistema oblícuo de castigar a los inductores de la prostitución, y al cómplice—no al autor.

Mas, hubiera carecido de valor la reforma, sin contar antes con una resolución por parte de los poderes públicos, en sentido abolicionista. Que si no se aplican, siquiera aquellos artículos del viejo Código, ¿cómo exponer al nuevo a ese riesgo de irrisoria conminación? Un Código penal ha de tener condiciones de estabilidad histórica; de modo que sus preceptos permanezcan vigentes—en la línea segura de un *mínimum ético*—a través de las eventuales fluctuaciones de la moralidad social.

La fórmula técnica, en este caso, es: abolición absoluta de la prostitución, por medio de una *ley penal especial.*

He aquí una Proposición, que someto al fallo de crítica:





## ANTEPROYECTO
## DE UN
## DECRETO-LEY
### DE ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN

Artículo 1.º Queda abolida la prostitución en la Península, Islas adyacentes y territorios sometidos a la soberanía o al protectorado de España. La prostitución será perseguida por los Tribunales, como delito.

Art. 2.º La mujer que se dedique habitualmente a la prostitución será castigada con las penas señaladas en el art. 456 del Código penal; siendo de cumplir la de arresto en Casa de corrección y trabajo.

Si continuase en el ejercicio de esa profesión hallándose enferma de alguna enfermedad sexual infecciosa, las penas serán impuestas en su grado máximo.

En delito de contagio intersexual, se presume culpable a la prostituta, mientras no se demuestre su estado de salud.

Art. 3.º Con las penas del art. 459 será castigada la persona que permanezca voluntariamente en casas o lugares de vicio, aunque aparente prestar servicios ajenos a la prostitución.

Art. 4.º Las menores de edad que concurrieren a casas de tolerancia, serán entregadas a sus fami-

lias, y, si carecieren de ella, serán internadas en una casa de corrección, de donde no podrán salir hasta la edad de veintitrés años. Si una familia honesta, antes de esa fecha, solicita recogerla bajo su custodia, podrá ser entregada, quedando siempre bajo la protección del Jefe del Establecimiento.

Art. 5.º Los dueños de hosterías, fondas, hoteles o casas de pernoctar, que admitan a persona no viajera, ni estable, en compañía de otra de distinto sexo, o el trato íntimo de extraños a ella con una de sus huéspedas, serán castigados con multa de 1.000 a 5.000 pesetas, y la reincidencia con el cierre del establecimiento. La segunda reincidencia llevará consigo la pena de inhabilitación especial perpetua para el ejercicio de la profesión.

Art. 6.º Los padres o maridos que hubieren promovido o facilitado la prostitución de sus hijas o mujeres, serán castigados con la pena de cinco a diez años de reclusión, y pérdida absoluta y perpetua de los derechos de patria potestad y autoridad marital, respectivamente.

Art. 7.º La provocación al comercio sexual, con palabras o gestos, hecha en lugares públicos por persona dedicada a la prostitución, será castigada con la pena de uno a dos años de prisión.

Art. 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto-ley.

(Mayo de 1928.)



# NOTAS

# Notas del primer ensayo

**(A)** Esta comunicación fué escrita en francés, a requerimiento del eminente Dr. Alberto Mohl, para ser leída en el «Primer Congreso Internacional de estudios sexuales», que debió celebrarse en Berlín, del 31 de Octubre al 4 de Noviembre de 1914. Abierto sobre Europa el paréntesis de la guerra, este ensayo ha permanecido desde entonces inédito. Al ser traducido ahora por el Autor, fueron desarrollados muchos temas y ahora puestos en estilo accesible al gran público. Asimismo han sido puestos al día los cuadros estadísticos. (El Congreso se ha celebrado en Berlín, en Julio de 1927).

(1) «Geographia», III, 3, párrafo 5; cf. 4, párrafos 5 y 13. (Ed. Didot, 127, 131, 136).

(2) «C. Marius Vitæ», VI, 1. (Ed. Didot, I, 487).

(3) «Geórgicas», III, 406, 409.

(4) Vid. «Estrabón», III, 4, párrafo 17 (Ed. Didot, pág. 136).

(5) Th. Reinach, «La tête d'Elche au Musée de Louvre», en «Revue des Etudes grecques» (1898), cree que se trata de una obra de autor griego, acaso jónico, sobre tipo ibero; tan maravillosa es. P. París, «Essai», 1, 279-289, la juzga ibera, pero única, si bien algo semejante a otra hallada en el Cerro

(Albacete). Cf. P. París, en «Bulletin hispanique», III, 123. Véase también C. Fallian, «Thalassocratie Phocéenne, a propos du buste d'Elche», en «Bulletin hispanique», V, 101 y siguientes. P. Ibarra, en «Correspondencia alicantina», 6 Agosto 1897, «La Ilustración española y americana» (30 Agosto 1897) y «Revista de la Asociación artístico-arqueológica barcelonesa», (Octubre-Diciembre, 1897). Obsérvese el parecido con el tocado actual de las mujeres de Georgia, lo que serviría a la hipótesis filológica de Fita. Para L. Fleuzey es una obra ibera, donde empero se evidencian influencias asiáticas. J. Pijoan intentó reconstruir la estatua, de la que supone parte el busto de Elche. Vid. «The Burlington Magazin» (Londres, 1912), n. 116; opinión que no mantiene ya en su «Historia del Arte» (Barcelona, 1914).

(6) «Histoire de la prostitution chez tous les peuples du monde, depuis l'antiquité la plus reculée juqu'à nos jours» (París, Sezé, 1853). 4 vols.

(7) Ver, para todo esto, mi «Historia del Derecho penal en España», en «Adiciones a von Liszt». I (Madrid, Reus, 1914), 34-56.

(8) Ob. cit., III, 4, párrafo 16 (edición Didot, pág. 136).

(9) «L'âge des peintures d'Altamira», en «Revue préhistorique» (1906), pág. 8; y «Les peintures rupestres de Cogul», en «Bulletí del Centre excursionista de Lleyda» (Octubre de 1908). Rocafort, «Les peintures rupestres de Cogul», en «Bulletí del Centre Excursionista de Catalunya» (Marzo de 1908); «Les peintures rupestres du bassin inférieur de l'Ebre», en «L'Anthropologie», XX (1909); L. Vidal, «Les peintures rupestres de Cogul», en «Annuari del Institut d'Estudis Catalans», Barcelona, 1909, páginas 4, 10.



## NOTAS

(10) Según el testimonio de Avieno, «Ora maritima», vv. 460, 461.

(11) Ob. cit., XV, 1, 10; XVI, 4, 9

(12) Ob. cit., vv. 451-458.

(13) «Estrabón», XVI, 4, 9.

(14) «Estrabón», V, 4, 6.

(14 bis) «Habent, quoque zonam certæ mensuræ intra quam si venter cujusdam comprehendi nequeat, pro dedecora in magno habetur.»

(15) Murguía, «Historia de Galicia».

(16) «Orat», XVI. Las siguientes citas del texto se refieren a los lugares y obras que aquí se expresan: Arenal, «La mujer del porvenir» (Madrid, 1884), pág. 122. Escribió, asimismo, «La mujer española» (Vid. «Obras completas», Madrid, Suárez, 1895 y sigs.), «Condición social de la mujer en España» (Vid. T. Stanton, «The Woman question in Europe», N. Y., 1884), y «La mujer en su casa» (Madrid, 1883). Vid. adelante Castán, «La crisis del matrimonio» (Madrid, Reus, 1914), página 423. Vid. adelante, Segundo Ensayo.—Pardo Bazán, «La femme espagnole», en «Revue des revues», XVI (1896), 218.

(17) Martínez Marina, «Ensayo histórico-crítico» (Madrid, 1834), I, 249.

(18) «Estado actual de la mujer en España», en «La España moderna» (1895), 63, 64.

(19) B. de Quirós y Llanas Aguilaniedo, «La mala vida en Madrid» (Madrid, Rodríguez Serra, 1901), pág. 283.

(20) Canon 17: «In quibusdam Hispaniæ partibus filios suos parentes interimant fornicationis avidi, nescii pietatis; quibus si tædium est filios numerosius augere prius seipsos debent catigare a fornicatione» (J. Tejada y Ramiro, «Colección de

cánones de la Iglesia española», Madrid, Imprenta Alonso, 1849, II, 247).

(21) «Reseña geográfica y estadística de España» (Madrid, 1912), II, 11.

(22) Vid. J. Vales Failde, «La protection des Jeunes-Filles en Espagne» (Madrid, 1912).

## Notas del segundo ensayo

(1) «Prólogo» a «La crisis del matrimonio», del Prof. José Castán (Madrid, Reus, 1914), páginas 1-15.

## Notas del tercer ensayo

(1) Publicado en «Boletín del Colegio de Abogados», VIII (1924), 161-198, y como «Prólogo», al frente de «El Divorcio en las legislaciones comparadas», de Tarragato (Madrid, Góngora, 1925), páginas XIII-LXXXVII.

(2) Aparece, al finalizar el decenio 1870-80, en Alemania, con las obras de Thon, «Rechtsnorm und subjetives Recht» (1878), cap. II, § 10, y de Ed. Lœning, «Die Haftung des Staats aus rechtswidrigen Handlungen seiner Beamtem (1890); en Austria, con las de L. Pfaff, «Gutachten zur Lehre von Scha-





densersätze und Genuchtuung nach österreichischem Rechts» (1880), y su artículo en la «Zeitschrift für das Privat-und öffentliche Recht der Gegenwart», ed. Grünhut, VIII (1881), 700 y sigs., de E. Steinbach, «Die Grundsätze des heutigen Rechts über den Ersatz von Vermögensschaden». (Viena, 1888), de Mataja, «Das Recht des Schadensersatzes von Standpukt der Nationalökonomie (1888), de Unger, «Handeln auf eigene Gefahr» (1893) y «Handeln auf fremde Gefahr» (1894), más sus artículos en «Jahrbücher für die Dogmatik des bürgerlichen Rechts», ed. Jhering; XXX, 363, s. y XXXIII, 299, s. De nuevo en Alemania, en el último decenio del siglo XIX, con R. Merkel, «Die Kollision rechtsmäsiger Interessen und die Shadensersatzpflicht bei rechtsmässigen Handlungen» (1895), y M. Rümelin, «Gründe des Schadenszurechnung» (1896). Al comenzar el XX, otra vez en Austria, con J. Mauczka (V. adelante) y K. Adler, «Unverschuldetes Unrech» (Disc. 1909). Pasa la doctrina a Suiza, en 1903, por obra de C. Ch. Burckhardt, «Über die Revision des schweizerischen Obligationenrechts in Hinsicht das Schadensersatzrecht», en «Zeitschrift für Schweizerischer Recht», XLIV (1903), 503, s. y 520 s. en relación con De Félice (en la misma «Zeitschrift», LXIV, 690, s.)

No se ve libre de ella Francia, donde la ley de 9 de Abril de 1898 provoca toda una literatura de tesis, más los estudios de Teisseire, de Saleilles, de Geny, de Planiol, etc. (bien conocidos en nuestras letras). Para mejor documentación sobre este movimiento, Vid. G. Rümelin, «Kulpahaftung und Kausalhaftung», en «Archiv für die Zivilistiche Praxis» (ed. Rümelin, Heck y Wendt), de Tubinga, LXXXVII (1898), 285, sigs.; Mauczka, «Der

Rechtsgrund des Schadenersatzes ausserhalb bestehender Schuldverhältnisse (Czernowitz, 1904), páginas 1, s.; L. Traeger ,«Der Kausalbegriff im Straf und Zivilrecht (Marburgo, Elwert, 1904), J. von Schey, «Die Obligationsverhältnisse des österreichischen allgemeinen Privatrechts», I (1907), cuaderno 3.°, pgs. 738, s.; L. Schneller, «Das Veranlassungoprincip in schweizerischen Zivilhecht», Zurich (Disc. 1904, ps. 3, s. y J. W. Hedemann, «Die Fortschritte des Zivilrechts im XIX, Jahrhundert», 1.ª parte (Berlín Heymann, 1910), págs. 81-116.

(3) A su influjo se ha renovado el Derecho penal, con la «nueva» teoría de la «defensa social», que fundamenta el derecho de castigar en base objetivista y pragmática de «Kausalhaftung»; esto es, no la responsabilidad, sino la temibilidad o peligrosidad, a saber, «l'état dangereux du délinquant». Vid. A. Prins, «La défense sociale et les transformations du Droit pénal» (Bruselas, Misch et Thron 1910), págs. 44-58; trad. esp. de Castejón (Madrid, Reus, 1912), ps. 52-64 y págs. 70-79, 75-83, La «vieja» teoría de la defensa social es utilitaria y positivista. Aparece en Romagnosi, como extensión social del derecho natural individual de defensa, Vid. «Genesi del Diritto penale» (Nápoles, 1822), §§ 297 337, y es desarrollada por Ferri, desde un punto de vista más sociológico que jurídico, Vid. «Nuovi orizzonti» (1884), cap. I., trad. esp. páginas 48-68. Cf. «Sociología criminale», cap. III, §§ II, III, IV, núms. 46, 55. Se afirma jurídicamente la doctrina penal causalista con Vicente Manzini, quien parece negar el «derecho subjetivo» del Estado para castigar, aceptando la «defensa social» del siglo XVIII, de Romagnosi y Ferri, basada en el «derecho objetivo», que surge en aquel esta-





do positivo resultante de la violación de intereses protegido por el Estado. Vid. «La concezione giurídico-positiva del Diritto penale», en «Rivista penale», LXV (1907) 393-407. Cf. nuestros «Comentarios científicos-prácticos al Código penal (Madrid, Reus, 1922), I, 51.

(4) Vid R. Merkel, «Die Kollision rechtsmässiger Interessen», etc. (Estrasburgo, 1895), páginas 231. s.

(5) En contra, H. v. Fernekk, «Die Rechtswidrigkeit» (Jena, 1903), I, 383, s.

(6) «Lehrbuch des bürgerlichen Rechts», § 86, u. 7: «Die Schadenersatzpflicht mit. der Erlaubtheit und der Widerreschtlichkeit eines Handlung keineswegs in nothwendiger Relation steht.»

(7) «Das Verhältnis der unerlaubten Handlungen der Bürgerliches Gesetzbuch zum Strafrecht» (Stuttgart, 1900), pág. 19.

(8) Vid Jung, «Delikt-und Schadenverursachung» (Heidelberg, 1879), pág. 80.

(9) W. Hedemann, «Die Fortschritte des Zivils. rechts», pág. 82. Pero añade: «Allerdings soll das Wort Verschärfung nicht in einem öden und rohen Sinne verstanden werden... Vielmehr ist eine Verschärfung gemeint, die zugleich eine Verfeinerung bedeutet».

(10) Heinsheimer, «Die Haftung Unzurechnungsfähiger», en «Archiv für zivilistische Praxis». XCV, 234 y sig.—Acepta este nombre Edmond Picard, «Les constantes du Droit. Institutes juridiques modernes» (París, Flammarion, 1921), página 116: «Plus exactement, il faudrait dire: la responsabilité des irresponsables» (sin citar a Heinsheimer).

(11) Comp. Laurent: «S' il n' y a pas intention

de nuir, mais qu'il y ait dommage il résultera du délit criminel un quasi-délit, c'est à dire l'obligation de réparer le dommage». «Principes de Droit civil», II, núm. 385; Cf. Roussin, «Des délits et des quasi-délits au point de vue de la réparation civile» (Dijon, 1869), págs. 66 y 67.

(12) Vid Pisier, «De la responsabilité des choses» (París, 1899).

(13) «Non auditur propriam allegans turpitudinem, imputet sibi». «Damnum quod quid sine culpa sentit sibi et non alteri debet imputari». O bien: «Damnum quod quis sua culpa sentit, sibi debet, non aliis imputare».

(14) Conf. P. Fauconnet, «La responsabilité. Etude de Sociologie» (París, Alcan, 1920), pág. 377.

(15) «Geis des römischen Rechts», I (1891), 207. Hedemann, «Die Fortschritte», pág. 107.

(16) Art. 19, § 1.º: «No habiendo persona que los tenga bajo su potestad o guarda legal, o siendo aquélla insolvente, responderán con sus bienes los mismos locos, imbéciles o menores, salvo el beneficio de competencia, en la forma que establezca la ley civil».—Cf. § 7, 3.ª: «En el caso del núm. 10, responderán principalmente los que hubiesen causado el miedo, y, subsidiariamente, y en defecto de ellos, los que hubieren ejecutado el hecho, salvo, respecto a estos últimos, el beneficio de competencia.»

(17) «La desgracia, como la fortuna, es de quien la tiene—escribe el segundo—; y más justo es que un loco sufra las consecuencias de su falta de juicio que no el miserable que, sin estarlo, fué atropellado en su persona o en sus derechos», «Comentarios al Código penal» (Madrid, González, 1848), I, 194. «La ley se coloca—glosa Groizard—,





en el caso de hallarse una persona perjudicada por el hecho de un tercero, y por más inocentemente que éste lo haya realizado, por más inculpable que quiera suponérsele, y en efecto lo sea, atendida la falta de voluntariedad inteligente en la acción, encuentra que no hay razón ni derecho para obligar al perjudicado a soportar el daño sufrido mientras existan términos hábiles de reparación». «El Código penal de 1870», segunda edición (Madrid, 1902), I, 712.

(18) J. F. Pacheco, «Código penal concordado y comentado» (Madrid, imp. Saunaque, 1848), I, 297, 299, 302. En este sentido, también: J. Vicente y Caravantes, «Código penal reformado» (Madrid, Calleja, 1851), págs. 120-122; P. G. Laserna y J. M. Montalbán, «Elementos de Derecho civil y penal», sexta edición, (Madrid, Sánchez, 1861), III, 76, 77.

(19) Laget-Valdeson y Laget: «lorsqu'on est appelé à résoudre une question de responsabilité... ce n'est pas le simple fait de commettre un dommage qui y donne lieu» «Théorie du Code pénal espagnol comparée avec la Législation française» (París, Cosse et Marchal, 1860)», págs. 133 y 134.

(20) «Traité des obligations». Part. I.

(21) «Le Droit civil français», 6.ª ed. (París. 1844-1848), tomo II, número 270. El artículo citado entiéndese con su reforma, por la ley de 7 de noviembre de 1922.

(22) Artículos 24 y 26.

(23) Ya que es «subsidiaria», por anticipo de legítima, la de «el padre, abuelo o bisabuelo, respecto de los hijos, nietos o bisnietos menores de veinte años de edad, que tengan bajo su patria potestad y en su compañía, en defecto de bienes pro-



BIBLIOTECA MADRID NACIONAL

de nuir, mais qu'il y ait dommage il résultera du délit criminel un quasi-délit, c'est à dire l'obligation de réparer le dommage». «Principes de Droit civil», II, núm. 385; Cf. Roussin, «Des délits et des quasi-délits au point de vue de la réparation civile» (Dijon, 1869), págs. 66 y 67.

(12) Vid Pisier, «De la responsabilité des choses» (París, 1899).

(13) «Non auditur propriam allegans turpitudinem, imputet sibi». «Damnum quod quid sine culpa sentit sibi et non alteri debet imputari». O bien: «Damnum quod quis sua culpa sentit, sibi debet, non aliis imputare».

(14) Conf. P. Fauconnet, «La responsabilité, Etude de Sociologie» (París, Alcan, 1920), pág. 377.

(15) «Geis des römischen Rechts», I (1891), 207. Hedemann, «Die Fortschritte», pág. 107.

(16) Art. 19, § 1.º: «No habiendo persona que los tenga bajo su potestad o guarda legal, o siendo aquélla insolvente, responderán con sus bienes los mismos locos, imbéciles o menores, salvo el beneficio de competencia, en la forma que establezca la ley civil».—Cf. § 7, 3.ª: «En el caso del núm. 10, responderán principalmente los que hubiesen causado el miedo, y, subsidiariamente, y en defecto de ellos, los que hubieren ejecutado el hecho, salvo, respecto a estos últimos, el beneficio de competencia.»

(17) «La desgracia, como la fortuna, es de quien la tiene—escribe el segundo—; y más justo es que un loco sufra las consecuencias de su falta de juicio que no el miserable que, sin estarlo, fué atropellado en su persona o en sus derechos», «Comentarios al Código penal» (Madrid, González, 1848), I, 194. «La ley se coloca—glosa Groizard—,





en el caso de hallarse una persona perjudicada por el hecho de un tercero, y por más inocentemente que éste lo haya realizado, por más inculpable que quiera suponérsele, y en efecto lo sea, atendida la falta de voluntariedad inteligente en la acción, encuentra que no hay razón ni derecho para obligar al perjudicado a soportar el daño sufrido mientras existan términos hábiles de reparación». «El Código penal de 1870», segunda edición (Madrid, 1902), I, 712.

(18) J. F. Pacheco, «Código penal concordado y comentado» (Madrid, imp. Saunaque, 1848), I, 297, 299, 302. En este sentido, también: J. Vicente y Caravantes, «Código penal reformado» (Madrid, Calleja, 1851), págs. 120-122; P. G. Laserna y J. M. Montalbán, «Elementos de Derecho civil y penal», sexta edición, (Madrid, Sánchez, 1861), III, 76, 77.

(19) Laget-Valdeson y Laget: «lorsqu'on est appelé à résoudre une question de responsabilité... ce n'est pas le simple fait de commettre un dommage qui y donne lieu» «Théorie du Code pénal espagnol comparée avec la Législation française» (París, Cosse et Marchal, 1860)», págs. 133 y 134.

(20) «Traité des obligations». Part. I.

(21) «Le Droit civil français», 6.ª ed. (París. 1844-1848), tomo II, número 270. El artículo citado entiéndese con su reforma, por la ley de 7 de noviembre de 1922.

(22) Artículos 24 y 26.

(23) Ya que es «subsidiaria», por anticipo de legítima, la de «el padre, abuelo o bisabuelo, respecto de los hijos, nietos o bisnietos menores de veinte años de edad, que tengan bajo su patria potestad y en su compañía, en defecto de bienes pro-



BIBLIOTECA MADRID NACIONAL

pios del delincuente, y que nunca ha de extender a mayor cantidad que la que importe la porción legítima de bienes, etc.». (Art. 27.)

(24) Art. 11. «Posto que os mencionados no artigo antecedente (menores de diez y seis años, locos, violentados o intimidados, o delincuentes por caso fortuito) não possam ser punidos, os seus bens contudo serão sujeitos a satisfaçao do mal causado» («Nova ediçao official do Codigo criminal brasileiro de 1830». Río de Janeiro, Imp. Nac., 1910, página 19). Cf. art. 31.

(25) Art 51. «A insenção de responsabilidade criminal não envolve a de responsabilidade civil, quando teha logar» (Ed. Of., Lisboa ,Imp. Nacional, 1886, pág. 16).

(26) Art. 19. 1.° «En este caso (de inculpabilidad o negligencia) se hará efectiva la responsabilidad con los bienes propios del loco o demente, lo mismo que cuando no tenga guardador o éste carezca de bienes.—2.° Por los menores de quince años responderán el padre, la madre o los guardadores, en los mismos términos del inciso anterior—3.° Cuando se declare la responsabilidad civil del loco o menor de quince años, se les dejará a salvo el beneficio de competencia, conforme a las leyes civiles.—5.° ...en el caso de miedo responderá también subsidiariamente el que lo sufrió».

(27) Art. 72. Números 1.°, 2.° y 3.°, reproducidos del Código del Perú, y art. 73 para el beneficio de competencia.

(28) Cap. I, § 9.

(29) Cap. IX, § 1.° (Vid «Code pénal de Finlande», traducción Beauchet, Nancy, 1890, página 29).

(30) En Francia, R. Saleilles, «Etude sur la





théorie générale de l'obligation d'après le premier projet de Code civil pour l'Empire allemand» (París, Lib. gen, de Dr., 1889), tercera edición (1914), pág. 376. El mismo, en el mismo sentido, «Les accidents de travail et la responsabilité civile» (París, Rousseau, 1895), segunda edición (1897), página 3. En Bélgica, Henri Rolin, «La responsabilité sans faute», en «Revue de Droit international». VIII (1906), 28, sig. En Italia, Orlando, «Saggio di una nuova teoría sul fondamento della responsabilità civile» (Palermo, 1894).

(31) Par. 829: «Wer in einem der in den §§ 823 bis, 826 bezeichneten Fälle (principio y casos de indemnización de daños) für einen von ihm verursachten Schaden auf Grund der §§ 827, 828 (personas irresponsables, menores y sordomudos) nicht verantwortlich ist hat gleichwohl, sofern der Ersatz des Schadens, nicht von einem aufsichtspflichtigen Dritten (comp. § 832) erlangt werden kann, den Schaden insoweit zu ersetzen, als die Billigkeit nach der Umständen, insbesondere nach den Verhältnissen der Beteiligten, eine Schadloshaltung erfordert und ihm nicht die Mittel entzogen werden, deren er zum standesmässigen Unterhalte sowie zur Erfüllung seiner gesetzlichen Unterhaltspflichten bedarf». (A. Achilles, «Bürgerliches Gesetzbuch nebst Einführungsgesetz, mit Einleitung, Anmerkungen», etc., 16 edición, por L. André, O. Strecker, L. Ritgen y K. Unzuer, Berlín, Guttentag, 1909, pág. 383). Para las limitaciones racionales a que debe someterse la eficacia de este principio de responsabilidad del irresponsable, allí donde debe exigirse intención para fundar la responsabilidad, aun dándose las circunstancias requeridas por la ley. Vid Heinsheimer, «Die Haftung»,

edición citada, LXV, 234, s., y Traeger, «Der Kausalbegriff», páginas 216 y 217. Para la comparación legislativa Vid Códigos civiles: suizo (ob.), §§ 57, 58; portugués, uu 2.377, 2.378; austriaco, § 1.310; japonés, art. 713.

(32) Definido como: «le risque, inhérent à une profession indépendamment de la faute du patron ou de celle de l'ouvrier». Vid entre copiosa bibliografía, P. Neurrison, «Le risque prof. et les accidents de travail», (1891).—Huchard, «Le risque prof.» (1907).—L. Bazin, «Le risque prof. dans le service militaire» (1907).—M. Demeur, «Le risque prof.» (1908).—J. Cabouat, «Extension du risque prof.» (1914-1916).

(33) Vid Soudart, «Traité général de la responsabilité ou de l'action en dommages intérêts en dehors des contrats», 6.ª edición (París, 1911), I y II. Es la «obligatio ex lege».

(34) En diversas fórmulas: «actori incumbit probatio»; «opus probandi incumbit actori»; «actoris est probare», «actori non probante reus est absolvendus» (Cód. L., II, tít. I, ley 4.ª); «actore non probante, qui convenitur, etsi nihil ipse prestiterit, obtinebit», (Dig. L. II., tít. I, ley 4.ª).

(35) Art. 6.

(36) Picard, «Le Droit nouveau» (Bruselas, V. Larcier, 1907), pág. 9. Cf. «Les constantes du Droit» (París, Flammarion, 1921), pág. 115, número 3.

(37) En este sentido se pronunciaron los Congresos de Derecho comercial de Amberes, de 1885, y de Bruselas, de 1898. En contra, H. Rolin, «L'Abordage», Thése (Bruselas), núms. 268, 269, y M. Vauthier, «De la responsabilité dans le Droit





pénal et dans le Droit civil», en «Revue de l'Université libre de Bruxelles» (Enero de 1908).

(38) Imposible recoger la literatura universal sobre el tema. Sólo interesa el tránsito doctrinal de la vieja y culposa, a la nueva teoría causal, en Francia, a través de la «falta excusable». Vid G. Bravard, «La faute excusable en matière d'accidents de travail», Thèse. (París, 1909.)

(39) Vid M. Braum, «Rappot sur le projet de loi relatif à la responsabilité civile des accidents d'automobile», en «Documents parlamentaires», Sénat, núm. 87 (1909), pág. 63. Cf. en Francia, P. Huber, «L'automobile devant la loi» (thèse) (París, 1903), pág. 135. De sentido causal es el proyecto de M Colin, de 18 Abril, 1907. Sainctelette, «Responsabilité des propiétaires et conducteurs d'automobiles en cas d'accidents» (París, 1908), donde se analiza la Jurisprudencia francesa, así como en Ed. Lemolin, «De la responsabilité civile des propriétaires d'aut.» (París, 1909). Queda aparte la responsabilidad penal por imprudencia y por dolo. Vid J. Le Chech, «Le délit de fuite des conducteurs, etcétera» (París, 1910).

(40) Así, en Austria, por la «Automobil Gesetz», de 9 de Agosto 1908, § 11. Vid F. Gaertner, «Der Ausbau des Sozialversicherung in Oesterreich», en «Archiv für Sozialwissenschaft», XXIX (1909) 417 y 759, s.—En Alemania, después de las leyes de 1884, 1885, 1886, 1887, la «Gewerbeunfallversicherungsgesetz», de 5 de Julio 1909.

(41) Vid el discurso de E. Picard, autor del Proyecto de ley, en el Senado belga, sesión del 15 Marzo 1907, en «Le Droit nouveau», págs. 18-31.

(42) Cuanto se diga tocante al «divorcio», en la continuidad de este estudio, entiéndase en el recto

sentido de «quoad vinculum»—a diferencia de la «separación»—, y referido siempre al régimen de matrimonio civil, jamás al canónico. Hállase éste regulado modernamente por el «Codex juris canonici» de 13 Septiembre 1917 (Ed. Romæ MCMXVII, Typis Poliglotis Vaticanis), cuyas normas acatamos en los límites de su competencia. Hay, empero, cuestiones filosóficas esenciales a todo matrimonio, sea canónico o civil, en que la opinión de los teólogos nos interesa, y sólo por su valor ético o jurídico. Si discrepamos de ella a veces, sólo en este plano científico, no se entienda por ello que entablamos ni aceptamos polémica teológica. Suscribe nuestras opiniones en este punto—así lo asegura—, el Sr. Castilla y Chico. Vid «Reflexiones sobre el divorcio. Estudio histórico, doctrinal y positivo, canónico y civil de la separación vincular» (Valladolid, Casa Social Católica imp., 1926), ps. 13, 14. De veras se lo agradecemos. Pero nos complacería más aun la consecuencia, que no aparece, de las soluciones, con mis principios. ¿Cómo afirmar doctrina de «indisolubilidad» (pág. 16), aceptando la de «discrepancia objetiva»?

(43) El matrimonio canónico es esencialmente indisoluble por razón de sacramento, según el «Codex», Can. 1013, § 2: «Essentiales matrimonii propietates sunt unitas ac indissolubilitas, quæ in matrimonio christiano peculiarem obtinet firmitatem ratione sacramenti» (Ed. cit., pág. 312). No siendo el matrimonio civil sacramento, según nuestro Código (tít. IV, cap. III, arts. 83 y 107), carece de fundamento su indisolubilidad. (Comp. artículo 104: «El divorcio sólo produce la suspensión de la vida común de los casados» Cf. art. 52: «El





matrimonio se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges»).

(44) Vid Castán, «La crisis del matrimonio», páginas 74, 198, 203 y 372. Sería injusto suponer a indisolubilistas de talento, como el querido compañero Castán, incapaces de expedir un certificado de defunción natural de un matrimonio. Son videntes de la muerte social, donde posible resurrección no cabe. Son, empero, doctrinarios que claman: ¡sálvense los principios! Respondamos, con todo respeto y afecto, no: ¡sálvense los resultados! Esto es, sálvese la verdad real, para que ella nos salve, haciéndonos libres: «Et veritas liberabit vos» («Joan.», VIII, 32). Conclusión coherente a la tesis absoluta de indisolubilidad es el salvaje uso de acompañar a la huesa, o a la pira, al cónyuge muerto, el superviviente.

(45) Vid Max Nordau, «El derecho de amar» (Drama), acto IV, escena última, trad. Salmerón y García (Madrid, Sanz Calleja, S. A.), págs, 177-182. Cf., con excesiva reminiscencia, L. López Pinillos (Parmeno), «El caudal de los hijos». (Drama). (Madrid, 1922), y F. Sassone, «No tengo nada que hacer» (Madrid, 1928).

(46) Es fin primario, según el «Codex», Canon 1.013, § 1.°: «Matrimonii finis primarius est procreatio»; sin embargo, cuando falta el medio, ello no impide, para la Iglesia, ni anula. Vid Canon 1.068, § 3.°: «Sterilitas matrimonium nec dirimit nec impedit». (Ed. cit., págs. 392 y 410.) Nos place decir que estamos de acuerdo, salvo en la contradicción—con la Iglesia, y que jamás nos entusiasmaron las arengas genitales de los sociólogos; exaltando, como Spencer, excelencias de la «producción en abundancia de individuos», cosa provecho-

sa para el «predominio de las naciones» («Principles of Sociology», trad. franc., 2.ª edición, II, 412). Sobradametne sabido es el motivo nacionalista de semejante preocupación, con el infame propósito único de cebar la máquina voraz de las guerras. El progreso del maquinismo hizo innecesarias ya las miriadas genuflectas de esclavos, precisos en la antigüedad para elevar una piedra—arrastrada sobre planos inclinados, seguramente—a la cumbre de torres o pirámides. Interesa la fecundidad selecta, intensiva, no la excesiva y numerosa; que así ha de entenderse la Eugenesia. Población culta y capaz, no excesiva y pobre, hará grandes a los pueblos; cuya eminencia estriba, no en potencias ciegas, sino en el valor de un subido exponente.

(47) Reconocen los teólogos un «debitum «naturæ», entendiendo así: «quod natura exigit». Vid Alonso Perujo, «Lexicon philosophico-theologicum». (Valentiæ Edetanorum, MDCCCXXXIII), pág. 80, col. 1.ª; por donde el sexo, «quod est naturæ pars», tendrá sus legítimas exigencias. Conocida es, empero, la incoherencia «teórica» de los teólogos en este punto. Parece que el sexo no es para ellos «pars naturæ», a saber: «ita ut natura sine eo non sit perfecta», cuando afirman que el celibato es «estado perfecto» (la contraria proposición fué condenada en Trento, Can. X). Condiciona tal perfección la hipotética «continentia», esa «virtus perfectissima et laudatissima», según San Juan Crisóstomo («Homilía XLI», sent. 322); pudiendo añadirse: «insueta virtus». Se refiere el texto citado al caso en que el hombre pierda «una mujer buena», debiendo «dar gracias a Dios porque se la quita para llevarle a la continencia..., rompiendo los lazos que le unen a una vida regular y común». Este despre-





cio hacia la vida sexual, aun en su práctica más «regular» y lícita; juicio peyorativo de una función que se supone tocada de imperfección esencial, no se justifica ni ante el raro ejemplo santo de históricas naturalezas—la de Santo Tomás de Aquino—milagrosas de voluntad o enfermas, ni menos ante la realidad presente y más considerable de los que predican hoy tal doctrina por modo incoherente con la conducta. Impónese al pragmatista el recoger esta observación, devolviendo el imperativo humano «ad hominem». Para el origen de la doctrina, Vid San Pablo, «Epist. I», «Ad. Cor.», VIII, 6-8. Pero añadió: «Quod si non se continet, nubat. Melius est enim nubere, quam uri» (VII, 9). Lógicamente, el nuevo matrimonio se justifica, para evitar la incontinencia de los divorciados. No es esta la solución del Apóstol, sino otra menos congruente: «Quod si discesserit, manere innuptam, aut viro suo reconciliari. Et vir uxorem non dimittat» (VII, 11). ¿Y en caso de abandono irreparable? Algunas legislaciones modernas incluyen, entre las causas de divorcio con disolución del «vínculo matrimonial», la de «abandono voluntario sin interrupción del hogar, por más de dos años» (Ley cubana, de 29 de julio de 1918, art. 3.º, número 9). La ausencia del hogar—dice el ilustre comentarista Sr. Corzo—ha de ser «emprendida sin causa y mantenida sin objeto» Vid. «Comentarios a la ley del divorcio» (Habana, lib. Cervantes, 1919), pág. 23.

(48) «Theologia moralis», a. 1095. «Impotentia antecedens et perpetua, sive absoluta, sive relativa, matrimonium invalidum reddit de iure naturali. Ratio est, quia obiectum contractus matrimonialis non existit, cum copula sit impossibilis. Cons-

tat etiam ex jure canonico.» Vid Gury, «Compendium Theologiæ Moralis», tercera edición (Lugduni, ap. Perisse, 1851), II, 383.

(49) Can. 1.068, § I: «Impotentia antecedens et perpetua sive experte viri sive experte mulieris, sive alteri cognita sive non, sive absoluta sive relativa, matrimonium ipso naturæ jure dirimit». (Edición cit., pág 410).

(50) Gury: «Compendium Theologiæ Moralis, Tract, de Matr.», núm. 615, II. «Impotentia consequens et impotentia antecedens temporalis matrimonium dirimere nequeunt ut patet: quia usus actualis matrimonii ed ejus essentiam non pertinet, et suficit ut consumatio vel fuerit possibilis tempore contractus, vel tunc possibilis futura sit». (tercera edición, Lugduni, Perisse, 1851, II. 383).

(51) «Génesis», II, 24: «Et erunt duo in carne una» (ed. cit., I, 9). Cf. «Epist. I, Ad Cor.», VI, 166: «An nescitis quoniam qui adhaeret meretrici unum corpus efficitur? Erunt enim (inquit) duo in carne una» (ed. cit., N. T., I, 373). «Ad Ephes.», V, 31 (I, 354). «Math.», XIX, 5 (I, 49).

(52) Gury: Ob. cit., 615, III. «Impotentia certo cognita illicitum redit matrimonii usum, etiam solummodo attentatum, quia etc.». (Ed. cit., II, 383).

(53) A. de Ligorio: Ob. cit., n. 1.101: «In casu impotentiæ certæ sive antecedentis, sive consequentis, separandi sunt conjuges, saltem a toro, si ob scandalum aut alia gravissima incommoda ab habitatione separare nequeunt». (Cf. Gury, II, 384).

(54) «Math.», V, 32: «Ego autem dico vobis: quia omnis, qui dimiserit uxorem suam, excepta fornicationis causa, facit eam moechari». Comenta el P. Scio: «La expondrá a caer en este pecado





abandonándola de esta suerte» («La Santa Biblia», N. T., Madrid, Gaspar y Roig, 1854, I, 13, col. segunda, nota 4).

(55) Quiero referirme a ignorancia «quad operationem», o experimental, que es ignorancia pragmática. (A solicitud fundada, estamos dispuestos a retirar el vocablo).

Imposible, pues, la comprensión, cuando tal desprecio inspira el objeto. Escribe San Alfonso M. de Ligorio, y reproducen otros moralistas: «Piget me de hac materia (de debito conjugali) quæ tantam præ se fert fœditatem, ut castas mentes ipso solo nomine perturbet, longiorem habere sermonem» etcétera («Theologia Moralis», n. 900). El Concilio IV de Toledo estableció: «Ignorantia mater cunctorum errorum, maxime in sacerdotibus Dei vitanda est, qui docendi officium in populis susceperunt», etcétera. Más no basta «leer las Sagradas Escrituras»; hay que conocer la realidad. Y sólo el matrimonio de los clérigos—practicado en Oriente, solicitado en Hungría—evitaría esta ignorancia pragmática.

(56) «Pedagogus», lib. II, cap. IX, sent. 5.ª: «contra naturam rationalem».—La proposición contraria fué condenada por Inocencio XI, que, no contento con oponerse a las regalias de Luis XIV, se pronunció contra los regalos de los cónyuges. Desde entonces es opinión común de los teólogos la opuesta al goce «per se». Dice Guy (S. J.), número 682: «Illicitus est conjugii usus, si fiat ob solam voluptatem; sola enim voluptatis ratio opponitur ordini» (II, 407). No existiendo el matrimonio de los clérigos en la Iglesia occidental, es difícil llegar a un acuerdo experimental con ellos. En rigor, este hecho debiera recusarles; pues ignoran oficialmente las condiciones fisiológicas de conti-

nuidad de función que precisa la potencia actual, exigida por el «débito». Así se explica la doctrina teológico-moral, según la que una cópula natural entre esposos legítimos es pecado. Pecado venial, por suerte; atenuación que nos obliga al reconocimiento. «Per se tamen—dice el jesuíta Gury—est veniale tamtum peccatum, quem admodum veniale est cibum ob solam delectationem sumere» (número 689, 1.º ,ed. cit., II, 407). Otro pecado, aunque «mínimo», es copular evitando el aborto: «Minime peccant conjuges, qui situm invertunt ob periculum abortus tempore prægnationis facile secuturi» (Gury, n. 603, ed. cit., II, 410).

(57) Esto es, más «general» o total y menos «particula», en otra fórmula: «Dicendum quod natura—dice Santo Tomás—non facit semper quod melius est, habitu respectu ad partem, sed habito respectu ad totum; alias totum corpus hominis faceret oculum, vel cor (aquí puede variarse el ejemplo); hoc enim uniquique partium melius esset, sed non toti. Similiter, licet melius esset alicui rei, quod in altiori ordine poneretur, non tamen esset melius universo, quod imperfectum remaneret, si omnes creaturæ unius ordinis essent» («Sum. Theol.», 2.ª).

(58) Conf. «Codex», Can, 1.083, § 2.º, 1.ª: Abolidas esclavitud y servidumbre en todos los países, no se explica la necesidad del núm. 2.º de este párrafo 2.º. En cambio, he aquí un caso: Mujer norteamericana, o europea de país protestante, viene a país católico, donde presta su consentimiento a matrimonio canónico, desconociendo su indisolubilidad. Aquí el error acerca del matrimonio, acaso debe anularle (Vid en contra, «Codex», Can. 1.084: «Simplex error circa matrimonii unitatem vel indis-





solubilitatem aut sacramentalem dignitatem, etsi det causam contractui, non vitiat consensum matrimonialem»). El que se presta voluntariamente a la broma de un matrimonio, por creerlo nulo, ¿se obliga? (Vid «Codex», Can. 1.083: «Scientia aut opinio nullitatis matrimonii consensum matrimonialem necessario non excludit»).

(59) «El divorcio es absurdo—escribíamos—, salvo engaño, o cuando cambiaron las condiciones personales esenciales, materia del amor» («Prólogo» a la obra de Castán, pág. 12).

(60) Este conflicto fué presentado por Florencio Sánchez, en su drama «Los derechos de la salud», esc. IV y sigs., acto II. Ed. «La Escena» (Buenos Aires, 1919), págs 17, s., y por Darío Nicodemi, en «L'Ombra».

(62) Cf. «Codex», Can. 1.131, § I: «...si grave... seu corporis periculum alteri facessat». (Edición cit., pág. 430).

(61) Motivo de incapacidad, en nuestro Código civil, art. 83, núm. 2. Siendo anterior, se da aquí la doble eficacia de viciar el consentimiento. Si es posterior, «el cónyuge... puede solicitar la declaración de ser (el loco) incapaz para administrar sus bienes» (art. 214), a fin de someterle a tutela (artículo 220). Pierde, pues, el ejercicio de todos sus derechos ese cónyuge, que cae en enfermedad mental, menos el de impedir que el otro disponga de su propia vida legalmente.

(63) «De Abraham cult.» (en «Tractatus varii de Patriarchis). Sent. 10, adic.

(64) «Epist. I, Ad. Cor.», VII, 2: «Propter fornicationem autem unusquisque suam uxorem habeat, et unaquæque suum virum habeat.» 3: Uxori vir debitum reddat: similiter autem et uxor viro.»

4: «Mulier sui corporis potestatem non habet, sed vir. Similiter autem et vir sui corporis potestatem non habet, sed mulier.»—Esta enajenación de los órganos sexuales, existe, de hecho, en ciertas sociedades de animales, como las hormigas, abejas, etcétera. (Vid A. Espinas, «Les Sociétés animales» París, Baillière, 1877; 2.ª ed., íd. 1879; últ. ed. París, Alcan, 1924), donde «los órganos sexuales son de la comunidad». La exigencia del débito es un fenómeno imitativo de la vida sexual de especies inferiores, en las que toda forma de cohabitación es más o menos violación. Transformada por el deber, es violación moral la que no espera, en el matrimonio, el momento coincidente de los deseos. Cristo dijo a los fariseos: «Quoniam Moyses ad duritiam cordis vestri permisit vobis dimittere uxores vestras» («Math.», XIX, 8); así pudiera decirse, refiriéndonos a San Pablo y a su ley del débito, dictada—pronto hará dos mil años—, a «pueblo de dura cerviz». Dedúzcase, empero, el coeficiente de sobreendurecimiento que aporta la Vulgata; porque el débito, en los LXX, es cosa bien distinta.

(65) Comp. Can. 1.070, § 1.º (escrito en esperanto latinizante).

(66) Comp. Can. 1.065, §§ 1.º y 2.º.

(67) Una, la más frecuente, es ficción de profesión de fe, con anexa comunión sacrílega; otra, la menos usual, es ficción de herejía, con falsa declaración de profesar la religión protestante, en una de sus sectas. (Así hubo de declarar, al casarse, un célebre político republicano español.)

(68) Mientra obliga a caución de respeto al cónyuge acatólico, fuerza al católico a no respetar. Vid la contradicción del Can. 1.061, núm. 2.º: «Cautionem præstiterit coniux acatholicus de amovendo





a coniuge catholico perversionis periculo», con el Can. 1.062: «Coniux catholicus obligatione tenetur conversionem coniugis acatholici prudenter curandi» (ed. cit., pág. 407). Esta «lex infundibuli» no puede ser sinceramente acatada por el cónyuge acatólico; que, a su vez, estima verdadera su religión.

(69) Es causa legítima de divorcio, según el Código civil (art. 105, núm. 3.º). De ejercerse la misma violencia fuera de matrimonio, constituiría delito «contra el libre ejercicio de los cultos» (Código penal, arts. 236 y 237, núm. 1.º); delito de que exime el vínculo, como en los hurtos, defraudaciones o daños entre cónyuges (Cód. pen., artículo 380, núms. 1.º y 2.º), y atenúa en los demás (ídem, art. 10, cir. primera, § 2.º).

(70) Vid, entre copiosa bibliografía general alemana, los estudios especiales de Kindel, «Das Rechtsgeschäft und sein Rechtsgrund. Eine Kritik der in dem Entwurft eines bürgerliches Gesetsbuch für das Deutsche Reich aufgenomene Lehre von abstrakten Verträge» (Berlín, 1892).—Oertmann: «Das abstrakte Geschäft im bürgerliches Strafgeseztbuch», en «Allgemeine österreichische Gerichtszeitung (1897), págs, 249, s.—Stampe: Kausa und abstrakte Rechtsgeschäfte», en «Zeitschriff» de Goldschmidt, LV, 387, 561, s.—Neubecker: «Zur Lebre von den abstrakten Schuldvertragen» (Berlín, 1901); «Der abstrabte Vertrag», en «Archiv für bürgerliches Rechts», XXII, 34, s.; «Der abstrakte Vertrag in seinem hystorischen und dogmatischen Grundzüge» (Berlín, 1903); Von Thur: «Zur Lebre von den abstrakten Schuldverträgen» (1903).

Brütt: «Die abstrakte Forderung nach dem Deutschen Reichsrecht (1908).

(71) «Kausalproblem des Zivilrechts» (Berlín, 1904), pág. 33.

(72) Cód. civ., art. 1.275: «Los contratos sin causa, o con causa ilícita, no producen efecto alguno». Cf., art. 1.277: «Aunque la causa no se exprese en el contrato, se presume que existe», etc.

(73) Cód. civ., art. 1.276: «La expresión de una causa falsa en los contratos dará lugar a la nulidad, si no se probase que estaban fundados en otra verdadera y lícita».

(74) Cód. civ., art. 1.274: «En los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte; en los remuneratorios, el servicio o beneficio que se remunera, en los de pura beneficencia, la mera liberalidad del bienhechor».

(75) Edemann: «Lehrbuch des bürgerlichen Rechts» (Marburgo, 1911), II, 271.

(76) Dice el Código francés, art. 1.132: «La convention n'en est pas moins valable quoique la cause n'en soit pas exprimée».

(77) «Abstraktes Schuldversprechen», en el Código civil alemán, § 780, y «Abstraktes Schuldanerkenntnis»; ídem, § 781. El resultado es su validez «Ohne Erwähnung eines Rechs Grund» (A. Achilles: «Bürgerliches Gesetzbuch», pág. 340).

(78) Todo el «Derecho privado» se transforma, bajo la influencia de nuevos principios y métodos de interpretación (método socialista), de doctrinas jurídicas y sociales (Derecho objetivo, función social, abuso del Derecho, etc.), y de sistemas nuevos de técnica jurídica (libre investigación científica de la naturaleza positiva de las cosas), en un De-





recho social. Id para una rápida información: G. Cornil: «Le Droit privé, Essai de Sociologie juridique» (París, Giard, 1924)

(79) La frase es de Gianturco, en «L'individualismo e il socialismo nel Diritto contrattuale» (Nápoles, 1891), pág. 15. Este «Derecho privado social» es, pues, pragmáticamente, un Derecho privado público.

(80) No quiere esto decir que el motivo se haga público, ante la sociedad entera. Escribíamos en 1913: «Y así no habrá tal vez una sola «crisis del matrimonio»—estado anormal, resolutivo, de una intitución secular—, sino muchas, tantas como célibes y divorciados, esposos y esposas sin amor andan por el mundo paseando melancólicamente por hoteles y balnearios la incógnita inquietante de una intimidad trágica, cadáveres galvanizados del amor; porque cada matrimonio es una historia, pública o secreta, que es preciso respetar siempre, y respetar es ignorar». (Prólogo a «La Crisis del Matrimonio», págs. 5 y 6). Puede referirse esta individualización a aquella «individualisation judiciaire des Droits privés», de que habla F. Geny: «Méthode d'interpretation et sources en Droit privé positif», 2.ª ed. (París, 1919), I, 213, nota 3.

(81) Esto, ya antes del matrimonio, por las dispensas de impedimentos (Cans. 247, § 3.°, 1.040, 1.043, 1.044, 1.045, 1.046, 1.048, 1.050, 1.051, 1.052, 1.053, 1.055, 1.056, 1.057, 1.061, 1.063), ya después, por la convalidación, en forma de «sanatione in radice» (Cans. 1.138-1.141).

(82) Comp. Cans, 1,119 y 1.120, § 2.°, 1.963, § 1.°; 1.966 y 1.967, 1.975, § 1.°; 1.976, 1.985. De otro modo, dijérase que la esencia del matrimonio canónico consistía, no en el sacramento (dispen-

sable), sino en la cópula de consumación (indispensable). Empero, la tenacidad de la Iglesia llega a no querer pronunciar la palabra «divorcio», como observa Isidoro Iglesias, en «La llamada demanda de divorcio», 2.ª ed. (Valladolid, 1925), Prólogo.—Prefiere hablar de «nulidad»; a saber, nunca reconocer que se disuelve—o dispensa—un vínculo, sino que se declara inexistente, ya por supuestos vicios en el consentimiento (casos Malbrought, García Koly, etc.), ya en el imaginario pacto, hecho bajo severa reserva (caso Marconi y otros). Esta solución, que salva el decoro intransigente de Roma, sirve al fin temporal, si bien carga sobre las desconectadas conciencias, de las que se supone no fueron jamás esposas, toda una cumbre de pecado y crímenes.

(82 bis) J. Torrubiano, «El divorcio vincular y el dogma católico» (Madrid, Morata, 1926), páginas 244-252.

(83) «Defensa social y perfección social». Discurso univ. (Madrid, 1916), pág. 11.

(84) «El futuro Código penal» (Madrid, Reus, 1922), pág. 48.

(85) «El proyecto de Código penal», en «Rev. de Ley.» (1928).

(86) Lo más extraño e injusto es que tales sanciones civiles son consecuencia, no ya del adulterio, sino de otras menos graves «causas legítimas de divorcio»; entre las que se hallan: «los malos tratamientos de obra o las injurias graves», que, en la rusticidad e ineducación de clases aldeanas u obreras, son hechos habituales lamentables, pero tolerados por las costumbres; la «violencia ejercida por el marido sobre la mujer para obligarla a cambiar de religión», lo que acusa, más que perversidad





y odio, excelo de celo y amor, naturales en quien posee una fe envidiable, sin tibiezas ni dudas; en fin, la «condena del cónyuge a cadena o reclusión perpetua» (art. 105). Esto, sin distinguir si lo fué por vil asesinato o por homicilio con robo, para alimentar a la prole, o bien por regicidio, siendo reo de noble estirpe política.

(87) Publicado en «Manumisión», I (1921), 178 y 179.

(88) No resuelve íntegramente el problema sexual, el matrimonio monogámico; pero refrena, por la presencia del objeto como propio y posible, las impulsivilidades del apetito, socialmente perturbador. En este sentido, el celibato es un estado peligroso sexual, que, por esencialmente inmoral, debe combatirse. En los grupos sociales, monosexuales, conduce a la inversión. Es ,pues, el matrimonio, desde el punto de vista sexual, recomendable como un mal menor. El sistema del divorcio con su poligamia sucesiva, remedia en parte esa deficiencia; siempre lejos del ideal de naturaleza, universalmente practicado en la Antigüedad, incluso en el pueblo de Dios, modernamente evocado por la Prensa europea ante la situación creada a la mujer por la pérdida de 10.000.000 de hombres en la guerra. una razón biológica es que todo varón puede fecundizar a varias hembras, mientras la hembra no es fecundizable sino por un solo varón.

(89) El Derecho canónico no admite otra causa de disolución del vínculo, que la misma muerte («Codex», Can. 1.118). Según el Evangelio: «Quod ergo Deus conjunxit, homo non separet» («Math»., XIX, 6). Impotente la norma del legislador, en los países católicos, queda, única eficaz, el arma del parricida. Trágica lección que da la ley a cuantos

sable), sino en la cópula de consumación (indispensable). Empero, la tenacidad de la Iglesia llega a no querer pronunciar la palabra «divorcio», como observa Isidoro Iglesias, en «La llamada demanda de divorcio», 2.ª ed. (Valladolid, 1925), Prólogo.—Prefiere hablar de «nulidad»; a saber, nunca reconocer que se disuelve—o dispensa—un vínculo, sino que se declara inexistente, ya por supuestos vicios en el consentimiento (casos Malbrought, García Koly, etc.), ya en el imaginario pacto, hecho bajo severa reserva (caso Marconi y otros). Esta solución, que salva el decoro intransigente de Roma, sirve al fin temporal, si bien carga sobre las desconectadas conciencias, de las que se supone no fueron jamás esposas, toda una cumbre de pecado y crímenes.

(82 bis) J. Torrubiano, «El divorcio vincular y el dogma católico» (Madrid, Morata, 1926), páginas 244-252.

(83) «Defensa social y perfección social». Discurso univ. (Madrid, 1916), pág. 11.

(84) «El futuro Código penal» (Madrid, Reus, 1922), pág. 48.

(85) «El proyecto de Código penal», en «Rev. de Ley.» (1928).

(86) Lo más extraño e injusto es que tales sanciones civiles son consecuencia, no ya del adulterio, sino de otras menos graves «causas legítimas de divorcio»; entre las que se hallan: «los malos tratamientos de obra o las injurias graves», que, en la rusticidad e ineducación de clases aldeanas u obreras, son hechos habituales lamentables, pero tolerados por las costumbres; la «violencia ejercida por el marido sobre la mujer para obligarla a cambiar de religión», lo que acusa, más que perversidad





y odio, excelo de celo y amor, naturales en quien posee una fe envidiable, sin tibiezas ni dudas; en fin, la «condena del cónyuge a cadena o reclusión perpetua» (art. 105). Esto, sin distinguir si lo fué por vil asesinato o por homicilio con robo, para alimentar a la prole, o bien por regicidio, siendo reo de noble estirpe política.

(87) Publicado en «Manumisión», I (1921), 178 y 179.

(88) No resuelve íntegramente el problema sexual, el matrimonio monogámico; pero refrena, por la presencia del objeto como propio y posible, las impulsivilidades del apetito, socialmente perturbador. En este sentido, el celibato es un estado peligroso sexual, que, por esencialmente inmoral, debe combatirse. En los grupos sociales, monosexuales, conduce a la inversión. Es ,pues, el matrimonio, desde el punto de vista sexual, recomendable como un mal menor. El sistema del divorcio con su poligamia sucesiva, remedia en parte esa deficiencia; siempre lejos del ideal de naturaleza, universalmente practicado en la Antigüedad, incluso en el pueblo de Dios, modernamente evocado por la Prensa europea ante la situación creada a la mujer por la pérdida de 10.000.000 de hombres en la guerra. una razón biológica es que todo varón puede fecundizar a varias hembras, mientras la hembra no es fecundizable sino por un solo varón.

(89) El Derecho canónico no admite otra causa de disolución del vínculo, que la misma muerte («Codex», Can. 1.118). Según el Evangelio: «Quod ergo Deus conjunxit, homo non separet» («Math»., XIX, 6). Impotente la norma del legislador, en los países católicos, queda, única eficaz, el arma del parricida. Trágica lección que da la ley a cuantos

se resisten a cortar el «nudo gordiano». (Cierto que el divorcio en Francia no suprimió del todo los uxoricidios, dando un mentís a ese «sustitutivo penal» de Ferri). Nuestro Código civil sigue servilmente al Derecho canónigo (art. 52). Entendemos que tanto vale sea la muerte real o judicialmente declarada. La presunción de muerte es humana exigencia jurídica; pero en tiempo hábil para rehacer otras vidas. El caso de un capitán, casado, y con destino en Mallorca, que pereció en el naufragio de una lancha, sin que devolviese su cadáver el mar, obliga a la viuda a diuturno celibato forzoso, que es perenne injusticia. Debiera ser nuestro Código menos incomprensivo, y aceptar la presunción de muerte —en tiempos de facilidad de comunicaciones— por ausencia rebelde o contumaz, después de los avisos, doblado el plazo legal de la declaración de ausencia. En todo caso, admitiríamos el posible suicidio civil.

(90) Este conflicto fué llevado al teatro por Linares Rivas; primero con valentía, en «La Garra» (drama), (Madrid, 1914), pero forzando la doctrina y los hechos jurídicos; después, con ausencia de valor moral, en «La última novela» (Madrid, 1927). La Jurisprudencia internacional, conoce el caso célebre de la princesa Caraman Chimay; burlando al marido parisiense, el príncipe Banffreusont, con su nuevo matrimonio en Berlín. Derrotado el Derecho francés (que no restablece el divorcio absoluto, o vincular, hasta el 27 Julio 1884), Francia quedó convencida de la necesidad de sintonizar con los países vecinos. El futuro Código civil internacional —se prepara uno común a Francia, Italia y Bélgica— universalizará, tal vez, el divorcio.



## NOTAS

(91) Math, XIX, 9: «Dico autem vobis, quia quicumque dimisserit uxorem suam, «nisi ob fornicationem», et aliam duxerit, mœchatur: et qui dimissam duxerit, mœchatur». ¿Admite, pues, el adulterio como motivo legítimo de repudio con disolución? Los teólogos interpretan siempre restrictivamente, en esta materia. No dan valor a la copulativa «et»; que ofrece, en este versículo, la expresión cabal de un solo pensamiento coherente; donde la condición general, «sine ob fornicationem», rige a toda la cláusula. En su hipótesis interpretativa —más convencional que lógica— resultaría, de la proposición final, una oración independiente, elevada a principio: «qui dimissam duxerit, mœchatur». En el pasaje par del mismo Evangelio se repite la copulativa: «et qui dimisam duxerit, adulterat» (Math., V., 32). Cierto que la oración ilativa caracteriza al estilo bíblico. Sentimos no tener a la vista el texto griego, en la traducción de los LXX, ya que el original hebreo nos esté vedado todavía.— Reconocemos que en otros lugares («Marcos», X, 11 y «Lucas», XVI, 18) la razón está de parte de los teólogos. San Pablo (I, ad. Cor., VII, 10, 11) llevó esta doctrina de indisolubilidad a extremos categóricos.

(92) «Epist. 1.ª» «Ad. Cor.», VIII, 15: «Quod si infidelis discedit, discedat; non enim servituti subjectus est frater, aut soror inhujusmodi: in pace autem vocabit nos Deus». En tal caso —comenta Scio: «el hombre cristiano o la mujer cristiana quedan libres de la ley, que el Apóstol llama «servidumbre»; ya sea de la cohabitación sola, como quieren grandes teólogos; ya también del «vínculo», como sienten otros». (Ed. cit. I, 386, col. 1.ª nota 1.ª)—Escribióse esta célebre Epístola a con-

sulta de los que, extremando el asexualismo judaico, en moda religiosa, preguntaban a San Pablo «si podía el marido tener como hermana a su mujer» (S. J. Crisóstomo), a lo que respondió con la doctrina del «débito» (VII, 1-5). Así, a través del canónico, los Derechos de los pueblos modernos siguen el de un viejo pueblo asexual; país de sodomitas, onanistas y mujeres estériles.

(93) Si el acomodo egoísta y la particular experiencia feliz fuesen parte a vencer al noble pensamiento, no habría muchos partidarios del divorcio, en España. El autor de este libro no hubiera pensado en serlo jamás. Otro es, empero, el deber del filósofo de la Justicia; para quien la singular desgracia ajena, sentida como propia y potenciada socialmente, fuerza a soluciones públicas radicales, inconsonantes con su vida privada, de ritmo tradicional.

(94) Vid nuestro «Prólogo» cit. (Segundo Ensayo.)

(95) Nosotros propondríamos añadir al art. 73 del Código este nuevo número: «6. Para los que contrajeron matrimonio civil, con arreglo a este Código, o se acojan a su régimen en lo sucesivo, la sentencia de divorcio producirá los mismos efectos que establece el art. 72».

(96) A la natural reserva poderosa, propia del hecho, únese el celo por huir la responsabilidad del delito; todo lo que hace imposible una convicción que no sepa valorar indicios como pruebas. La cerrazón de nuestra Jurisprudencia, en este punto, mídase por la conocida Sentencia: «Constituye tentativa (?) de adulterio el hecho de sorprender el marido a su mujer desnudándose en la alcoba en compañía de un tercero» (Sent. 8. V, 1871). Otra,



IMPRENTA



de un materialismo sexual más agudo, niega hasta el carácter de tentativa a hechos como estos: cartas amorosas candentes, pidiendo «guardase secreto de todo lo que había habido entre ellos», «probadas entrevistas en distintos sitios y ocasiones», etcétera., que califica de «preparación» (Sent. 12, VII, 1905).

(97) No cesa, según T. González Courel, «Los problemas del divorcio temporal ante la legislación civil» (Valladolid, Imp. Santiago, 1904), pág. 57.

(98) Vid. Can. 1.133, § 1.°, en relación con el Can. 1.078.

(99) Cód. civ., art. 102; «Caduca la unión y se convalidan los matrimonios, en sus respectivos casos, si los cónyuges hubieran vivido juntos durante «seis» meses después de desvanecido el error, o de haber cesado la fuerza o la causa del miedo, o si, recobrada la libertad por el robado, no hubiese éste interpuesto durante dicho término la demanda de nulidad».—La condonación del adulterio se supone, asimismo, por prueba de igual convivencia, según el «Codex», Can. 1.129, § 2.°: «Praesumitur vero, nisi «sex» intra menses, conjugem adulterum expulerit vel derelinquerit aut legitimam accusationem fecerit» (edic, cit., página 430).

(100) Vid «Summa Institutionum». París. número 348, II. Cf. A. Durrieux: «Du divorce et de la séparation de corps» (París, 1881), página 248. En contra, Castán, ob. cit., pág. 544. El «Codex» regula los esponsales en el Can. 1.017, sin señalar característica alguna en este sentido de experiencia previa al matrimonio. (Vid ed. cit., pág. 393).

(101) No comprendemos la eficacia temporal de incluir en el «Index» a Dumas, padre e hijo, bajo



BIBLIOTECA NACIONAL

la fórmula: «Omnes fabulae amatorie»; a saber, novelas y dramas que ha leído o visto, en el teatro o en el cinematógrafo, y leerá o verá toda la humanidad culta. (Vid «Index librorum prohibitorum», etc., tertio editus, Romae Typis polyglotis vaticanis, MCMXI, pág. 117). Ni acertamos a entender de qué vale esa inclusión de un libro, entre los prohibidos, cuando puede, un día, dejar de serlo, tal como ha ocurrido con muchos; ejemplo: el tratado «De Monarchia» de Dante.

## Notas del cuarto ensayo

(1) A intervalos de años, esporádicamente, fueron escritas y publicadas las páginas de este Ensayo. Aparecieron unas, en dos revistas, «Sexualidad» y «Pro Infantia», y otras, en el periódico «A B C». Responden todas ellas a la continuidad y persistente convicción de un mismo pensamiento pedagógico. Por eso las agrupamos.
«A B C». Responden todas ellas a la continuidad

(2) Significa respuesta inmediata a un artículo del Dr. Pulido Martín, «Reflexiones acerca de la cartilla del Dr. Calmette», en la misma Revista aparecido. Vid «Pro Infantia», XX (1922). 9-13. Allí fué publicada, asimismo, una transmisión de esa cartilla, bajo el título «Educación sexual de los niños y de los púberes», por el Prof. A. Calmette (Rev. cit., XX. 3-8). El original pertenece a las publicaciones del «Office international d'Hygiêne», de París.





## Notas del sexto ensayo

(1) Vid. P. L. Chouchoud: «Avertissement», al frente de «Le P. Hyacinthe» (París, Rieder, 1927), pág. 7.

(2) De acuerdo con los Concilios, el «Forum iudicum» les imponía pena de azotes (lib. III, capítulo IV, ley 18). Según el mismo texto de la ley, esa pena se aplicaba por centenares. Véase mi «Historia del Derecho penal en España», (Madrid, Reus, 1914), págs. 199, sig., y 215, sig.; 2.ª ed. (1926).

(3) «Appel aux éveques catholiques» (Londres, Macmillan, 1871). Cf. «Du sacerdoce au mariage, Gratry et Loyson» (París, Rieder, 1827), páginas 140, 141.

(4) «Lettre sur mon mariage» (París, Sandoz et Fischbacher, 1872); Cf, «Gratry et Loyson», ed. citada, pág. 265.

(5) Clara Campoamor: «¿Qué es el hipnotismo?», en «Estampa», de 24 abril de 1928.

(6) «Reflexiones sobre el celibato del clero católico, en parangón con la facultad de contraer de los protestantes», en «La Sociedad», I, segunda edición (Barcelona, Bruch, 1851), págs. 195-205. La primera edición, publicada por el «Madrileño católico» (Madrid, 1839), era ya rarísima en la fecha de la segunda.

(7) Que trabajó en el comercio de pieles de su hermano Miguel (en Barcelona, por los años de 1840 al 1844), queda probado por sus cartas, aparecidas en el «Epistolario» (Barcelona, 1923).

(8) Entre sus muchos bibliógrafos españoles y

la fórmula: «Omnes fabulae amatorie»; a saber, novelas y dramas que ha leído o visto, en el teatro o en el cinematógrafo, y leerá o verá toda la humanidad culta. (Vid «Index librorum prohibitorum», etc., tertio editus, Romae Typis polyglotis vaticanis, MCMXI, pág. 117). Ni acertamos a entender de qué vale esa inclusión de un libro, entre los prohibidos, cuando puede, un día, dejar de serlo, tal como ha ocurrido con muchos; ejemplo: el tratado «De Monarchia» de Dante.

## Notas del cuarto ensayo

(1) A intervalos de años, esporádicamente, fueron escritas y publicadas las páginas de este Ensayo. Aparecieron unas, en dos revistas, «Sexualidad» y «Pro Infantia», y otras, en el periódico «A. B C». Responden todas ellas a la continuidad y persistente convicción de un mismo pensamiento pedagógico. Por eso las agrupamos.
«A B C». Responden todas ellas a la continuidad

(2) Significa respuesta inmediata a un artículo del Dr. Pulido Martín, «Reflexiones acerca de la cartilla del Dr. Calmette», en la misma Revista aparecido. Vid «Pro Infantia», XX (1922). 9-13. Allí fué publicada, asimismo, una transmisión de esa cartilla, bajo el título «Educación sexual de los niños y de los púberes», por el Prof. A. Calmette (Rev. cit., XX. 3-8). El original pertenece a las publicaciones del «Office international d'Hygiêne», de París.





## Notas del sexto ensayo

(1) Vid. P. L. Chouchoud: «Avertissement», al frente de «Le P. Hyacinthe» (París, Rieder, 1927), pág. 7.

(2) De acuerdo con los Concilios, el «Forum iudicum» les imponía pena de azotes (lib. III, capítulo IV, ley 18). Según el mismo texto de la ley, esa pena se aplicaba por centenares. Véase mi «Historia del Derecho penal en España», (Madrid, Reus, 1914), págs. 199, sig., y 215, sig.; 2.ª ed. (1926).

(3) «Appel aux éveques catholiques» (Londres, Macmillan, 1871). Cf. «Du sacerdoce au mariage, Gratry et Loyson» (París, Rieder, 1827), páginas 140, 141.

(4) «Lettre sur mon mariage» (París, Sandoz et Fischbacher, 1872); Cf, «Gratry et Loyson», ed. citada, pág. 265.

(5) Clara Campoamor: «¿Qué es el hipnotismo?», en «Estampa», de 24 abril de 1928.

(6) «Reflexiones sobre el celibato del clero católico, en parangón con la facultad de contraer de los protestantes», en «La Sociedad», I, segunda edición (Barcelona, Bruch, 1851), págs. 195-205. La primera edición, publicada por el «Madrileño católico» (Madrid, 1839), era ya rarísima en la fecha de la segunda.

(7) Que trabajó en el comercio de pieles de su hermano Miguel (en Barcelona, por los años de 1840 al 1844), queda probado por sus cartas, aparecidas en el «Epistolario» (Barcelona, 1923).

(8) Entre sus muchos bibliógrafos españoles y

franceses, véase al hermano de quien recogió los escritos de Balmes: Antonio Soler, «Bibliografía de Balmes» (Barcelona, 1850).

(9) «O crime do Padre Amaro» (escrita a partir de 1871); trad. esp. de Valle Inclán (Barcelona, Maucci, S. A.), I, 8, 17.

(10) Trad. esp., I, 133.

(11) Vid. Zihishman, «Das Eherecht der orientalischen Kirche» (Viena, 1864).

(11 bis) J. Ortega y Rubio, «Historia de España», I, 270.

(12) Audin: «Les inconvénientes du célibat des prêtres, prouvés par des recherches historiques» (París, 1790).

(13) Para su plena biografía, vid. Albert Houtin: «Le Père Hyacinthe dans l'Eglise romaine» (1827-1869) (París, Nourry, 1920); «Le Père Hyacinthe réformateur catholique» (1869-1893) (París, Nourry, 1922), y «Le Père Hyacinthe prêtre solitaire (París, Nourry, 1924).

(14) Véase, en la colección «Christianisme», dirigida por P. L. Chouchoud, «Du sacerdoce au mariage. Le P. Hyacinthe» (1867-1870). «Journal intime et lettres publiés par A. Houtin et P. L. Chouchoud» (Les éditions Rieder, París, MCMXXVII).

(15) Años antes de conocerle había poetizado su presentimiento en unos versos «Al amigo desconocido», publicados en América («Le P. Hyacinthe», pág. 53).

(16) Perraud: «Les derniers jours du P. Gratry» (París, 1872). Vitel: «Discours de rec. à l'Académie» (París, 1868). Perraud: «Le Père Gratry, sa vie et ses œuvres» (París, 1900). An.° Charles Perraud, «Perreyve et Gratry» (París, 1909).





A. Chauvin: «Le P. Gratry», segunda edición (París, Bloud, 1911). Austin: «Le P. Gratry» (París, 1912). Révaux: «Le P. Gratry, sa vie el ses doctrines» (París, 1912). Vaudon: «Le P. Gratry» (París, 1914). A. Houtin et P. Chouchoud: «Gratry et Loyson» (París, Rieder, 1927). J. Loyson: «Le P. Gratry et Mme. Meriman», en ob. cit., páginas 172-276.

(17) J. Loyson, «Le P. Gratry et Mme. Meriman», ed. cit., p. 272.

(18) «Lettres et Journaux intimes», publiés par A. Houtin et P. L. Couchoud (París, Rieder, 1927).

(19) Vid. Alberto Houtin, «Le célibat de l'Abbé Perreyve», Introduction, al frente de su obra «Du sacerdoce au mariage »(París, Rieder, 1927), páginas 19-37.

(20) «Réflexions et prières pour le temps de la maladie», ed. Ch. Donniol, (París, 1861).

(21) Vid. Ab. Bernard, «Derniers jours de M. l'abbé Henri Perreyve» (París, lib. Donniol, 1865). Véanse, además, las tres conocidas biografías de: Gratry, «Vie d'Henri Perreyve» (París, Donniol, 1866, 14.ª ed., 1923); J. Riché, «Un modéle de vie sacerdotale. L'abbé H. Perreyve» (París, Béduchaud, 1910), y V. Gellon, Lacordaire, Perreive, Ozanam (París, 1913). Entre los cronistas de polémica, en derredor de su figura, vid el folleto publicado por el Oratorio: «Charles Perraud, Pereryve et Gratry» (París, 1909).

(22) «Lettre du 22 janvier 1858», en «Lettres de l'abbé Henri Perreyve» (1850-1865) (París, 1872), y en «Lettres à un ami d'enfance» (1847-1865) (París, 1880).

(23) Houtin, «Un prêtre marié», 2.ª ed. (1908),

p. 13 et An.°, «Charles Perraud, Perreyve et Gratry» (1909), p. 36, nota, y Houtin, «Le célibat de l'abbé Perreyve», ed. cit. (1927), p. 37.

(24) «Les confidences» (París, 1849), Liv. XII.

(25) A. de Lamartine, «Joselyn. Episode. Journal trouvé chez un curé de village» (París, Flammarion, s. a.). Sobre este asunto y con el mismo título se escribió la ópera de Godard, estrenada en París en 1888.

(26) «Cinquième époque»: ed. cit., pág. 152.

(27) «Vision», ed. cit. p. 277.

(28) Id. verso último:

«Laurence! Jocelyn ¡amour! eternité»

(Ed. cit., p. 280).

(29) «Post-Scriptum des éditions suivantes»; ed. cit., pág. 12. Ahora, del lado de acá del romantismo, «Jocelyn» no resiste a la ironía. Porque no le falta ni esa nota humana, piadosa, pero ya en pleno desprestigio estético:

> «Ses pauvres paroissiens, par pitié por son âme,
> Rapportèrent son corps au tombeau de la dame.»

Ni aquella apoteosis final, del desposorio místico, de las dos almas—aparecidas en los lugares santos de la humana pasión—, con fondo de Paraíso, muy original, si no hubiera nacido Dante.





## Notas del séptimo ensayo

(1) «Moción que presenta a la Sección quinta de la Asamblea Nacional, el Asambleísta que suscribe, proponiendo ejercitar el derecho de iniciativa, para pedir se suprima en España la reglamentación de la prostitución». (Madrid, Asamblea Nacional, 16 de mayo de 1928).

(2) «De la prostitution». (París, 1866), página 239.

(3) «Prostitute e delinquenti», en «Archivio di Psichiatria», III (1882), 143.

(4) «Etude anthropometrique sur les prostituées et les voleuses» (París, Lecrosnier, 1889), páginas 60 y 61.

(5) Cit. por el doctor Carmelo Andrónico Ob. cit.

(6) «Dégénérescence et criminalité». (París, Alcan, 1888).

(7) «La donna delinquente» (Turín, Bocca, 1893), pág. 571. Cf. Lombroso, «Le crime», (París, 1898), trad. esp., pág. 262.

(8) «Die Prostitution».

(9) «The Jukes», «A Study in crime, Pauperisme, Disease and Heredity also further Studies of criminal», (Nueva York, 1877).

10) «The Criminal», 4.ª ed. (Londres, Walter Scott, 1910), p. 266.

(11) «Das Verbrechen und seine Bekämpfung», (Heidelberg, Winter, 1903).

(12) «Etnologisch Review», (abril de 1905), página 41.

(13) «La prostitución en Madrid. Apuntes para un estudio sociológico». (Madrid, Imp. Rico, 1900), págs. 72-80.

(14) Debemos lo mejor de nuestras informaciones al Sr. J. D. Neelfs, Secretario general de la «Federación Abolicionista Internacional» (Bureau international, 9, rue de Vieux-Collège, Ginebra), que en cartas particulares y con envíos de publicaciones oficiales, tuvo la gentileza de documentarnos. Véase, singularmente, la colección del «Bulle-un Abolitioniste», órgano central de la Federación Abolicionista Internacional (Ginebra), y las Actas de los Congresos y Conferencias internacionales.

(15) Véanse las recientes publicaciones—conferencias, artículos, discursos—publicados recientemente en todos los países, con ocasión del centenario de Miss Butler. El momento de penetración de la idea abolicionista en Francia—único país refractario—, y sus luchas, fué recogido por Ives Guyot, «La prostitution», 4.° mill. (París, Charpentier, 1882).

(16) De la hoja impresa que circuló por Europa: «L'Angleterre (32.000.000 d'habitants) sans réglamentation».

(16) Véase el estudio agotador de Belleza dos Santos, «O crime de lenocinio», «Revista de Legislaçao», LXI (Coimbra, 1928), núms. 2.352-2.353.

(17) «Compte-rendu du Congrès de la Fédération abolitionniste internationale, tenu à Anvers les 29-30 septembre et le l'octobre, 1927» (Ginebra, Jarrys, sin año), pág. 61.



# ÍNDICE

# ÍNDICE

Páginas

## La vida sexual en España


I.—Sexo y moral en la España primitiva ..... 13
II.—Etica y estética..... 15
III.—Costumbres sexuales..... 17
IV.—Formación de la mujer..... 19
V.—Instituciones sexuales..... 21
VI.—Leyes sexuales..... 22
VII.—Religión y matrimonio..... 25
VIII.—Vicios sexuales en España (la prostitución) ..... 26
IX.—Simbiosis de la prostitución..... 29
X.—Homosexualidad y anticoncepcionismo ..... 29
XI.—Los sin nombre..... 31
XII.—Vida sexual y criminalidad..... 33
XIII.—Prensa y sexo..... 36
XIV.—Literatura sexual..... 37
XV.—Sociedades protectoras del sexo..... 38
XVI.—La balanza sexual (sexo y población).. 39

# INDICE

Páginas

## La crisis del matrimonio


I.—La biblioteca del Ateneo..... 45
II.—Una tesis ejemplar..... 46
III.—La crisis del matrimonio..... 47
IV.—Sus causas..... 47
V.—Crisis de ideales..... 48
VI.—Singular psicología de la mujer..... 50
VII.—El feminismo..... 50
VIII.—Proceso del feminismo..... 51
IX.—Triunfo del feminismo..... 53
X.—El mito de la igualdad..... 55
XI.—Dignificación del matrimonio..... 55
XII.—El amor libre..... 56
XIII.—El divorcio..... 56
XIV.—Losderechos individuales de la mujer. 57
XV.—Admiración y libertad..... 58
XVI.—Nuestra feliz equivocación..... 59


## El divorcio


I.—Los principios de «causa» y «culpa» ..... 63
II.—La responsabilidad de los irresponsables ..... 64
III.—El riesgo y la garantía..... 65
IV.—Precedentes y procedencias..... 66
V.—Doctrina española..... 68
VI.—Triunfo de la doctrina..... 69
VII.—Sus conocidas aplicaciones..... 70
VIII.—Discrepancia objetiva..... 71
IX.—Nuevos valores de desvalorización. 72




INDICE

Páginas


X.—Ruina de la ficción..... 73
XI.—La cuestión sexual en el matrimonio ..... 74
XII.—Suprema insinceridad..... 76
XIII.—Sobre el concepto de naturaleza... 77
XIV.—Perfección que conduce a imperfección ..... 78
XV.—El divorcio y sus motivos..... 79
XVI.—La enfermedad..... 81
XVII.—Aversión invencible..... 82
XVIII.—Disparidad de cultos..... 84
XIX.—El llamado «negocio abstracto»..... 85
XX.—Sus variedades..... 87
XXI —El consentimiento mutuo..... 88
XXII.—La idea y los hechos de «sanción». 89
XXIII.—Tipos de sanción penal..... 90
XXIV.—Más sanciones..... 91
XXV.—Todavía más..... 93
XVVI.—El matrimonio..... 94
XXVII.—Sus límites de posibilidad..... 94
XXVIII.—El divorcio vincular..... 96
XXIX.—Conflicto de justicia y su solución.. 97
XXX.—El módulo experimental..... 99
XXXI.—Pragmatismo y eclectismo..... 100


## La verdad sexual


I.—El sexo..... 105
II.—Economía y sensualidaad..... 106
III.—Vida sexual universal..... 107
IV.—Los peligros del sexo..... 108
V.—La mentira sexual..... 109

Páginas

VI.—Fanerógamos y criptógamos..... 110
VII.—La verdad sexual..... 111
VIII.—Educación sexual..... 112
IX.—Sus problemas..... 114
X.—Límites sociales de la educación sexual ..... 115
XI.—La condicionada verdad sexual..... 117
XII.—Eugénica y enseñanza..... 118
XIII.—Puericultura y Eugenesia..... 120
XIV.—Selección natural y selección artificial. 121
XV.—Eugénica y pornografía..... 123


## Una civilización asexual


I.—Educación sexual..... 128
II.—Educación asexual..... 129
III.—Enseñanza asexual..... 130
IV.—Religión sexual..... 132
V.—Religión asexual..... 134
VI.—Interpretaciones ..... 135
VII.—Valoraciones ..... 137
VIII.—La deplorable huída..... 139
IX.—El problema moral sexual..... 141
X.—El problema médico sexual..... 142
XI.—Valor y sentido de la castidad..... 144
XII.—Epidemias místicas..... 145
XIII.—Moral asexual..... 146
XIV.—Sublimes paradigmas..... 148
XV.—Pureza y verdad..... 149
XVI.—Familia asexual..... 150
XVII.—Estado de necesidad..... 151
XVIII.—El parricidio legal..... 152







Páginas

XIX.—El delito de rapto..... 154
XX.—Legislación asexual..... 155


## El celibato eclesiástico


I.—¿Un invento español?..... 159
II.—En los altos y graves Concilios de Toledo ..... 160
III.—El celibato voluntario..... 161
IV.—Un peligro social..... 162
V.—Elogio del matrimonio..... 163
VI.—Verdad y paternidad..... 164
VII.—Un factor perdido del progreso nacional ..... 165
VIII.—La tragedia..... 166
IX.—Por decoro..... 168
X.—Factores sexuales de decadencia nacional ..... 168
XI.—El caso Balmes..... 170
XII.—La célebre apología..... 172
XIII.—A un siglo de distancia (polémica).. 174
XIV.—El crimen del P. Amàro..... 177
XV.—Verdad del lado de allá, error del lado de acá..... 179
XVI.—La obstinación..... 180
XVII.—El Padre Jacinto..... 182
XVIII.—El Reverendo Padre Gratry..... 183
XIX.—El Abate Perreyve..... 184
XX.—La túnica de Nesus..... 186
XXI.—El Abate Dumont (Jocelyn)..... 187
XXII.—Carlos Perraud..... 190
XXIII.—Los curas liberales del 68 en España. 190
XXIV.—Evolución..... 191
XXV.—La petición..... 193

# INDICE

Páginas

## La prostitución en España


I.—Dos hipótesis..... 197
II.—Ilicitud moral de la prostitución... 198
III.—Familia y prostitución..... 200
IV.—Prostitución y esclavitud..... 201
V.—Prostitución y raza..... 203
VI.—Prostitución y crimen..... 204
VII.—Nuevo sentido en la lucha contra la prostitución..... 206
VIII.—Abolición absoluta y relativa..... 207
IX.—Reglamentación y neo reglamentación ..... 208
X.—Inexistencia de la prostitución en el régimen jurídico de igualdad sexual ..... 209
XI.—Ineficacia del actual sistema restrictivo ..... 210
XII.—Ficción social de toda higiene de la prostitución..... 221
XIII.—Abolición de la prostitución en España ..... 213
XIV.—El paladino experimento en Inglaterra ..... 214
XV.—Leyes nacionales de abolición de la prostitución..... 211
XVI.—La prostitución como delito (Derecho penal)..... 223
XVII.—La solución abolicionista en la técnica legislativa española..... 224
XVIII.—La prostitución en la legislación española (Historia y fuentes)... 226




INDICE

Páginas


XIX.—Prostitución de los menores (corrupción) ..... 228
XX.—Prostitución de los mayores (proxenetismo) ..... 230
XXI.—El delito propio y distinto de prostitución ..... 232
XXII.—Nuevos delitos..... 233
XXIII. Leyes penales contra la prostitución (legislación comparada)..... 234
XXIV.—En otros países..... 237
XXV.—El orden público y la prostitución. 238
XXVI.—Ley de represión de la prostitución en España..... 240


## Notas


Primer Ensayo..... 243
Segundo Ensayo..... 246
Tercer Ensayo..... 246
Cuarto Ensayo..... 274
Sexto Ensayo..... 275
Séptimo Ensayo..... 279

# Extracto del Catálogo

## DE LA

# EDITORIAL MUNDO LATINO

| | Pesetas. |
|---|---|
| **Alvarado (Fray F.).**—El filósofo rancio. | 1,50 |
| **Araquistain (Luis).**—Las columnas de Hércules. Novela..... | 5 |
| — Remedios heróicos. Drama..... | 4 |
| — El archipiélago maravilloso. Novela... | 5 |
| **Arroyo (César).**—Retablo. Ensayos..... | 4 |
| **Bacarisse (Mauricio).**—El esfuerzo. Poesías ..... | 3 |
| **Balseiro (José A.)**—La copa de Anacreonte. Poesías..... | 4 |
| — El vigía, I. Ensayos..... | 5 |
| — El vigía, II. Ensayos. (Unamuno. Pérez de Ayala y Hernández Catá)... | 6 |
| — La ruta eterna. Novela..... | 5 |
| **Ballesteros de Martos (A.)**—Artistas españoles contemporáneos. Crítica..... | 6 |
| **Barriobero (Eduardo.)**—Nuestra Señora la Fatalidad ..... | 5 |
| — Historia ejemplar y atormentada del caballero de la mano al pecho..... | 5 |
| **Baallo.**—Memorias del cautiverio..... | 2 |
| **Bella (J.) y Antón del Olmet (L.).**—Cuentos de color de esmeralda..... | 4 |
| — ¡Visca Catalunya! ..... | 2 |
| **Benllure y Tuero (Mariano).**—La desconocida. Novela..... | 4 |

| | Pesetas. |
|---|---|
| **Blanco-Fombona (Rufino).**—El conquistador español del siglo XVI. Ensayo de interpretación | 5 |
| — **La espada del Samuray. Ensayos** | 6 |
| — Por los caminos del mundo | 5 |
| — El modernismo y los poetas modernistas de Hispanoamérica | 5 |
| **Cansinos-Assens (Rafael).** — Las cuatro gracias. Narraciones de amor | 3,50 |
| — La madona del carrousel. Novela de la simpatía | 3,50 |
| — En la tierra florida. Novela sevillana | 4 |
| — La huelga de los poetas. Novela de costumbres literarias | 4,50 |
| — El movimiento P. V. Novela humorística | 4 |

## CARRERE (EMILIO)

| | |
|---|---|
| El caballero de la muerte | 4 |
| La cofradía de la pirueta | 4 |
| Los ojos de los fantasmas | 4 |
| El dolor de la literatura | 4 |
| Dietario sentimental | 4 |
| El divino amor humano | 4 |
| Elvira la espiritual | 4 |
| La torre de los siete jorobados | 4 |
| Nocturno de otoño | 4 |
| Las ventanas del misterio | 4 |
| El reloj del amor y de la muerte | 4 |
| Retablillo grotesco y sentimental | 4 |
| La canción de la farándula | 4 |

| | Pesetas. |
|---|---|
| Románticas y otros poemas | 4 |
| El espectro de la rosa | 4 |
| La mala pasión | 4 |
| Las Cortesanas | 4 |
| Los aventureros | 4 |
| Canciones y poemas | 4 |
| **Cerda (Elías).**—Don Quijote en la guerra. Novela | 2 |
| **Ciges Aparicio.**—El juez que perdió la conciencia | 5 |
| — Circe y el poeta | 5 |
| — Del periódico y de la política | 4 |
| **Croce (Benedetto).**—Breviario de estética. | 5 |
| — España en la vida italiana durante el Renacimiento | 6 |
| **Delicado (Francisco).**—La lozana andaluza. Novela | 3 |
| **Domingo (Marcelino).**—La isla encadenada (Cuba) | 4 |
| — Alas y garras (México) | 4 |
| **Dostoiewski (Aimé.)**—Vida de Dostoiewski | 7 |
| | 7 |
| **Dostoiewski (Fedor).**—Humillados y ofendidos | 5 |
| — Crimen y castigo | 6 |
| — El sueño de un hombre ridículo | 3,50 |
| — La casa de los muertos | 5 |
| — El jugador y Las noches blancas | 4 |
| **Edwards Bello (Joaquín).**—La muerte de Wanderbeilt. Novela | 2 |
| **Estévez Ortega (Enrique).**—El alma de Galicia. Entrevistas | 5 |
| **Fliwers (Lady).**—La hermosura por la higiene | 4 |

| | Pesetas. |
|---|---|
| **Fola (José).**—El actor. Monografía..... | 3,50 |
| **Gandía (Enrique de).**—El encanto del recuerdo ..... | 4 |
| **García Calderón (Francisco).**—Europa inquieta ..... ..... | 5 |
| **García Calderón (Ventura).**—Semblanzas de América..... | 4 |
| — La venganza del cóndor. Novela..... | 4 |
| **Hevesy (Andrés).**—Vida íntima de Beethoven ..... | 6 |

## OBRAS DE RUBEN DARIO

| | |
|---|---|
| I.—Poemas de Adolescencia..... | 4 |
| II.—Poemas de Juventud..... | 4 |
| III.—Primeros cuentos..... | 4 |
| IV.—Páginas de arte..... | 4 |
| V.—Salmo de la pluma..... | 4 |
| VI.—A. de Gilbert..... | 4 |
| VII.—Epístolas y poemas..... | 4 |
| VIII.—Poemas en prosa..... | 4 |
| IX.—Crónica literaria..... | 4 |
| X.—Rimas y abrojos..... | 4 |
| XI.—Crónica política..... | 4 |
| XII.—Impresiones y sensaciones..... | 4 |
| XIII.—Epistolario ..... | 4 |
| XIV.—Canto épico a las Glorias de Chile... | 4 |
| Prosas profanas..... | 4 |
| La caravana pasa..... | 4 |
| Parisiana ..... | 4 |
| Los raros..... | 4 |
| Cantos de vida y esperanza..... | 4 |
| Letras ..... | 4 |

| | Pesetas. |
|---|---|
| Opiniones ..... | 4 |
| Poema de Otoño y otros poemas..... | 4 |
| Peregrinaciones ..... | 4 |
| Prosas políticas ..... | 4 |
| Cuentos y crónicas..... | 4 |
| España contemporánea..... | 4 |
| Autobiografía ..... | 4 |
| El canto errante..... | 4 |
| Viaje a Nicaragua..... | 4 |
| Todo al vuelo..... | 4 |
| Liras póstumas..... | 4 |
| Prosa dispersa..... | 4 |
| Canto a la Argentina..... | 4 |
| Azul ..... | 4 |

## GARCIA MARTI (VICTORIANO)

| | |
|---|---|
| Verdades sentimentales..... | 4 |
| Una punta de Europa ..... | 4 |
| De la felicidad..... | 4 |
| La tragedia de todos..... | 2 |
| **García Valero (Vicente).**—Relatos de un vejancón ..... | 4 |
| — El sexto todo lo charla..... | 5 |
| **Gasset Neyra (Gerardo).**—A la deriva. Novela ..... | 5 |
| **Ghiraldo (Alberto).**—Los nuevos caminos. | 3 |
| — La columna de fuego..... ..... | 3 |

## GOMEZ DE BAQUERO (EDUARDO) «ANDRENIO»

| | |
|---|---|
| El renacimiento de la novela en España... | 5 |
| Soldados y paisajes de España..... | 4 |

| | Pesetas. |
|---|---|
| Escenas de la vida moderna. Escenas y narraciones | 2 |
| Pirandello y Compañía | 5 |
| Pen - Club | 5 |
| **González Blanco (Edmundo).**—Historia del Universo invisible | 10 |

**GUTIERREZ-GAMERO (EMILIO)**
**De la Real Academia Española.**

| | |
|---|---|
| Sitilia. Novela | 4 |
| El conde Perico. Novela | 4 |
| El corregidor de Almagro. Novela | 4 |
| La huella del pecado. Novela | 4 |

**COLECCION DE OBRAS MAESTRAS DE LA LITERATURA UNIVERSAL**

**Una colección manuable, bien impresa, en traducciones íntegras cuidadosamente hechas.**

| | Pesetas. |
|---|---|
| **Bertheroy (Juan).**—Sybaris. Novela | 3,50 |
| **Chabault (Carlos).**—El triunfo de Afrodita. Novela | 3,50 |
| **Emery (René).**—Santa María Magdalena. Novela | 4 |
| **Gjellerup (Carlos).**—(Premio Nóbel de Literatura).—El peregrino Camanita. Novela. | 4,50 |
| **Gorki.**—Los heroes | 5 |
| **Hamsum (Knut).**—Soñadores. Novela | 4 |
| — Tierra nueva. Novela | 4 |
| — Bajo la estrella de Otoño | 5 |
| **Langre (Marcelo de).**—El crepúsculo de los viejos. Novela | 3,50 |
| **Lemaitre (Claudia).**—Juegos de damas. Novela | 3,50 |
| **Mareil (Mauricio).**—Mytilena. Novela | 3,50 |
| **Ohaniam (Armen).**—La danzarina de Samaká. Novela | 4,50 |
| **Rouquette (Luis S.)**—Nuestra Señora de las Voluptuosidades innumerables. Novela | 4 |
| **Saussay (Victoriano de).**—La ciencia del beso | 4 |

## COLECCION NOVELAS DE AVENTURAS

**Libros amenísimos, en cómodo formato, que pueden ser puestos en todas las manos.**

| | Pesetas. |
|---|---|
| **Antigüedad (Alfredo R.).**—Pedro Moro el Aventurero. Novela..... | 3 |
| — El ladrón galante. Novela..... | 3 |
| **Cooper (Fenimore).**—Una colonia sobre un volcán. Novela..... | 3 |
| **Chadourne (Luis).**—El dueño del navío. Novela ..... | 3 |
| **Fernández Piñero (J.).**—Memorias del legionario Juan Ferragut..... | 3 |
| **Maine Reid.**—La cazadora salvaje. Novela ..... | 3 |
| — En la pradera americana. Novela ..... | 3 |
| **Rollon (Joe).**—El otro hombre invisible.. | 3 |
| Novela ..... | 3 |
| **Bedoya (Manuel A.)**—La bola de sangre ..... | 2 |
| — El alma de las brujas,..... | 2 |

BIBLIOTECA MADRID NACIONAL